



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOQUINTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

SEXTA SESION ORDINARIA

AÑO 2007

VOL. LV San Juan, Puerto Rico Martes, 25 de septiembre de 2007 Núm. 11

A la una de la tarde (1:00 p.m.) de este día, martes, 25 de septiembre de 2007, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos para hoy, martes, 25 de septiembre de 2007.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Para solicitar un receso.

SR. VICEPRESIDENTE: Receso en Sala.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los trabajos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

INVOCACION

El Reverendo Nelson Gutiérrez, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación.

REVERENDO GUTIERREZ: Leemos la palabra de Dios en la Primera Carta de Juan, algunos versos del Capítulo 4: "Nosotros amamos, porque Dios nos amó primero. Si alguno dice que ama a Dios, pero odia a su hermano, es un mentiroso. Porque si no ama a su hermano a quien puede ver, mucho menos

va a amar a Dios a quien no puede ver. Jesucristo nos dio este mandamiento, el que ama a Dios, ame también a su hermano.

Todo el que cree que Jesús es el Cristo, ha llegado a ser hijo de Dios. El que ama al padre, también ama a los hijos de ese padre. Si amamos a Dios y ponemos en práctica sus mandamientos, sabemos que amamos a los hijos de Dios, pues demostramos el amor a Dios, poniendo en práctica sus mandamientos. Y sus mandamientos no son difíciles de poner en práctica, porque todo aquél que sea hijo de Dios vence al mundo; nuestra fe nos ha dado la victoria sobre el mundo. ¿Quién es el que vence al mundo?, el que cree que Jesús es el Hijo de Dios.”

Oremos. Señor Dios nuestro, agradecidos y agradecidas estamos por el día de hoy, por esta tarde, ¡oh, Dios!, en que se inician labores en este Cuerpo Legislativo. En esta hora, ¡oh, Dios!, que se están iniciando los trabajos y hemos leído tu Palabra, nos acercamos para suplicar una vez más tu dirección y tus cuidados, para suplicar una vez más que tu presencia esté en medio de este Cuerpo Legislativo y que tu Espíritu traiga dirección, ¡oh, Dios!, en cada uno de los trabajos que aquí se van a realizar. Enséñanos, ¡oh, Dios!, enséñanos cada día a amar al prójimo, a trabajar junto a él y junto a ella, a trabajar con nuestras diferencias. Y que en el trabajo, ¡oh, Dios!, de este Cuerpo Legislativo se pueda ver el amor y la fraternidad, ¡oh, Dios!, entre cada uno de los que laboran en este Cuerpo. Bendíceles y dirígeles, cuida de ellos en la tarea, ¡oh, Dios!, y dales sabiduría hoy y siempre. En el nombre de Cristo el Señor. Amén.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, para aprobar el Acta correspondiente al 20 de septiembre de 2007.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los siguientes Senadores solicitan al señor Presidente un Turno Inicial: la señora Santiago Negrón; y el señor Hernández Mayoral).

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente.

Durante las últimas semanas, una serie de artículos investigativos a cargo del periodista Jesús Dávila, del periódico *El Diario/La Prensa*, de Nueva York, ha puesto al descubierto la anómala relación existente entre el Gobierno de Puerto Rico y una compañía que opera bajo el nombre de “DynCorp” y que se dedica, fundamentalmente, a la preparación, coordinación y operación de actividades mercenarias. No se trata de otra cosa que de soldados a sueldo, que funcionan desde distintas latitudes, y que en el caso de Puerto Rico operan a través de la Base Ramey, en Aguadilla, en virtud de un contrato firmado en noviembre de 2004, por el entonces Director de la Autoridad de los Puertos, Miguel Pereira, que le concede una extensa y extraña amplitud a sus operaciones en nuestro país, que hasta la fecha han incluido el traslado de helicópteros cobra a Pakistán, la reparación de helicópteros averiados en los conflictos bélicos de Irak y Pakistán, y vínculos sospechosos con la compañía que ha incurrido en actividades de dudosa legalidad, que se conoce como “Blackwater”.

Cuando comenzaron a surgir estas investigaciones, le remití al licenciado Fernando Bonilla, Director Ejecutivo de la Autoridad de Puertos, una comunicación, requiriéndole que para fines de investigación legislativa, me remitiera copia de los contratos, estipulaciones o acuerdos vigentes otorgados para el alquiler o uso de cada uno de los hangares localizados en la antigua Base Ramey. Esta comunicación se envió y fue recibida en la Autoridad de Puertos el 13 de agosto de 2007.

Al día de hoy, el licenciado Bonilla que tan presto ha sido para enviar comunicaciones sobre otros temas, no ha contestado mi requerimiento. Que abonada esa inacción a las torpes explicaciones que ha dado el Gobierno de Puerto Rico, de esta relación de naturaleza dudosa, nos indica que ciertamente hay personas que dicen responder al interés público, pero están actuando a espaldas del pueblo en asuntos particularmente delicados y preocupantes.

Por eso, ante la inacción del licenciado Bonilla ante ese silencio inexplicable de proveer documentación sobre un asunto del cual él ciertamente esta vez no puede decir que no tiene conocimiento, anticipo que estaré radicando un requerimiento de información, para que con el aval del Senado de Puerto Rico, pueda nuestro país tener un conocimiento más preciso de qué tipo de operaciones se están realizando por esta compañía y cuál es la injerencia del Gobierno de Puerto Rico en estas operaciones mercenarias a través del mundo.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, si bien es cierto que la Policía de Puerto Rico atraviesa un problema serio, también es cierto que el Gobernador, junto al Superintendente, ya presentaron un plan asertivo y coherente para solucionarlo.

La semana pasada, ambos presentaron un plan de 8 medidas de implantación inmediata para erradicar la corrupción de la uniformada y evitar los abusos por parte de algunos agentes. Veamos qué contiene ese plan. La Policía contará con más supervisores, 200 ascensos a sargento en este momento, 100 más para el próximo mes. Con estos nombramientos a largo plazo, se alcanzará la meta de un sargento por cada 10 policías. El ascenso conlleva, desde luego, un aumento salarial. Los 200 nuevos sargentos serán distribuidos en todo el país, en proporción de agente sargento y la incidencia criminal en determinadas regiones.

Se creará la escuela para supervisores que ofrecerá cursos para fomentar la tolerancia, sensibilidad, control de coraje y relaciones interpersonales, entre otros. La primera Academia comenzó precisamente ayer, y tendrá una duración de tres semanas. Se reinvestigará a todo policía cada 5 años para detectar, mediante pruebas de campo, cambios en conducta. La orden especial a estos efectos será firmada por el Superintendente este viernes. Se readiestrará a la fuerza policial cada 3 años, con programas de educación continuada. Estos programas incluyen refuerzos en materia, material operacional, técnicos y psicológicos, por medio de talleres. El programa incluirá un repaso sobre derechos civiles. La academia comenzará el 15 de octubre de este año para los primeros 25 agentes de la División de Operaciones de Campo.

Se espera efectuar pruebas de dopaje de esteroides anabólicos, comenzando con la Unidad de Operaciones Tácticas. Estas pruebas se efectuarán tan pronto el Departamento de Salud reclasifique la sustancia controlada o se apruebe un proyecto de ley a tal fin.

El Gobernador ha instruido a la Secretaria de Salud para que evalúe esta reclasificación de forma prioritaria. Se fortalecerá el apoyo psicológico a los policías con la contratación de diez sicólogos adicionales. Ya se contrató a 8 para aumentar el grupo a 14. Además, la Policía tiene bajo contrato los servicios psicológicos de la Compañía INSPIRA. Bajo ese contrato, desde abril de 2006 hasta el presente, se le ha brindado asistencia a 1,566 uniformados y 387 familiares. Se han realizado sobre 2,410 encuentros clínicos. Bajo una orden especial, se administrarán pruebas psicométricas a los miembros de la Policía cada 3 años.

En unas semanas, se contará con una nueva Academia de más de 200 miembros, basado en criterios de reclutamiento más estricto, y cambios en el currículo. El proceso de reclutamiento continúa abierto, señor Presidente, así que ese número puede aumentar. Además, se está revisando el currículo de los cadetes para perfeccionar aún más el balance entre tópicos, como derechos humanos y civiles. La aplicabilidad de leyes especiales y destrezas de lidiar con la tensión que causa los deberes intrínsecos de un agente del orden público.

Como medida adicional, ya está en marcha el Comité Evaluador Externo, que creó por orden especial el Superintendente, que lo componen 16 prestigiosos profesionales, que recomendarán alternativas

para atender de inmediato las situaciones de violencia en los miembros de la Policía. Este grupo que tuvo su primera reunión ayer, rendirá su informe de hallazgos y recomendaciones en 60 días. Como ven, es un plan abarcador, que estamos seguros resolverá la situación por la que atraviesa la Policía.

Lo que no debemos hacer es politizar un asunto tan serio como éste, mucho menos presentar propuestas descabelladas que promueven la burocracia, el gigantismo gubernamental y aumentan la nómina del Gobierno.

Exhorto a todos a no perder la confianza en nuestra Policía. Son 18,000 hombres y mujeres, comprometidos y decentes que cada día salen a la calle a trabajar por la seguridad de nuestro pueblo. No olvidemos que gracias a ellos, en lo que va del año, hay 22 asesinatos menos, en comparación con la misma fecha el año pasado. Además, llevamos 2 años consecutivos en que merman todos los delitos Tipo I.

Felicito al Gobernador y al Superintendente por este plan que estamos seguros, será efectivo.

Muchas gracias, señor Presidente.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De las Comisiones de Asuntos Federales y del Consumidor y de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1551, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, dos informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 1498 y del P. de la C. 3422, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, tres informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 1533; 2020 y del P. de la C. 3440, sin enmiendas.

De la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, un informe final, sobre la investigación requerida en torno a la Resolución del Senado 1286.

De la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, dos informes, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1496 y del P. de la C. 2981.

De la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, dos informes finales, sobre la investigación requerida en torno a las R. del S. 1396 y 1634.

De la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 3009, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Seguridad Pública y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 2046.

De las Comisiones de Seguridad Pública; de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 359, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Reglas y Calendario, siete informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 2837; 2847; 2860; 2950; 3118; 3221 y 3345, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, para que se den por recibidos y leídos.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobado.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas, y Resoluciones del Senado, radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Juan E. Hernández Mayoral.

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 2174

Por los señores McClintock Hernández, Parga Figueroa, de Castro Font; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer y el señor Díaz Sánchez:

“Para enmendar el Artículo 3.04 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación Pública de Puerto Rico”, a fin de incluir la obligatoriedad de operar un Programa de Educación Física Adaptada para estudiantes con impedimentos.”
(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. del S. 2175

Por el señor Suárez Cáceres:

“Para enmendar el tercer párrafo del Artículo 2 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como “Ley de Compensaciones por Accidentes del Trabajo” a fin de hacer extensiva la aplicabilidad de esta ley a los policías estatales que sufran accidentes automovilísticos mientras se dirigen o regresan de sus hogares y centros de trabajo.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 2176

Por el señor Rosselló González; la señora Nolasco Santiago; los señores Pagán González, Arango Vinent; la señora Burgos Andújar; los señores Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, Ríos Santiago; y la señora Soto Villanueva:

“Para enmendar la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como “Ley Electoral de Puerto Rico”, a los fines de reducir las cantidades correspondientes al Fondo Voluntario para el Financiamiento de las Campañas Electorales.”
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 2177

Por el señor McClintock Hernández:

Para crear la “Ley para ordenar, regular e incentivar la venta de Gasolina mezclada con Etanol como combustible”, para añadir un nuevo inciso (e) a la Sección 2009 al Subtítulo B de la Ley Núm. 120 de 1994 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, con el propósito de incentivar contributivamente la importación de etanol a Puerto Rico con el fin de mezclarlo con gasolina ordinaria como combustible.
(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES; Y DE HACIENDA)

P. del S. 2178

Por los señores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres: (Por Petición)

“Para declarar la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en torno al desarrollo agrícola de los terrenos comprendidos dentro de la Hacienda La Hermosura, Barrio Quebrada Arenas, Municipio de Las Piedras; ordenar la promulgación y adopción de una resolución de zonificación especial para estimular la producción y desarrollo agrícola; prohibir la aprobación de consultas de ubicación, la otorgación de los permisos de construcción o de uso en contravención con dicha política pública, y la segregación de fincas en predios menores de cincuenta (50) cuerdas por la Junta de Planificación, la Administración de Reglamentos y Permisos, y aquellos municipios donde ubiquen terrenos de la Reserva aquí a establecerse; establecer una contribución especial; ordenar la revocación de todo permiso concedido por agencias reguladoras y el cese de toda actividad no agrícola; requerir la identificación de la titularidad de la finca y el deslinde de las fincas con potencial agrícola que sean propiedad de agencias gubernamentales y corporaciones públicas; desarrollar e implantar un plan para el desarrollo integral de la Hacienda La Hermosura; y para otros fines relacionados.”
(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES)

P. del S. 2179

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para añadir una Sección 2513 al Capítulo 3 de la Ley Núm. 120 de 1994, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994”, a fin de eximir del impuesto sobre la venta y uso a los artículos disponibles para la venta en las comisarías de las cárceles en Puerto Rico.”
(HACIENDA)

P. del S. 2180

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar el Artículo 7.04, inciso (b), subincisos (4) y (5) de la Ley Núm. 22 de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a fin de establecer que para que un tribunal pueda imponer las penas por reincidencia, la misma debe alegarse en la denuncia o en la acusación; y para otros fines.”
(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 2181

Por el señor González Velázquez:

“Para designar con el nombre de “Escuela Rosa L. Rivera Serrano”, a la escuela pública Segunda Unidad de Río Arriba de Arecibo, y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas de Puerto Rico”. ”
(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. del S. 2182

Por el señor Garriga Picó:

“Para crear el Museo de la Música Puertorriqueña en la antigua sede del Conservatorio de Música de Puerto Rico, localizado en la Calle Rafael Lamar.”
(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES; DE COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE HACIENDA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 921

Por el señor Ríos Santiago:

“Para resignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de cuatro mil dólares (4,000) de los fondos consignados en la Resolución 265 del 15 de diciembre de 2006 para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 922

Por el señor Agosto Alicea:

“Para transferir al Municipio de Guánica, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, mediante la Resolución Conjunta Núm. 332 de 13 de diciembre de 2005, en el apartado 82., inciso a., para transferir a Juanita Soto Almodóvar, dirección Calle Pedro Vargas Rodríguez # 38 Guánica, PR, a ser utilizado en la adquisición de materiales de construcción para mejorar su vivienda; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 923

Por el señor Agosto Alicea:

“Para reasignar al Municipio de Yauco, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1917 del 23 de septiembre de 2004, originalmente asignados para la construcción de dos (2) salones de clase y mejoras al sistema eléctrico en la Escuela Antonio Rodríguez Menéndez, transferirlos para que sean utilizados en la remodelación de la Escuela Vocacional Santiago García de dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 3388

Por el señor Pagán González:

“Para extender una merecida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la señora Diana María Torres Batista en ocasión de serle conferido el Honor de ser seleccionada Hija Adoptiva de la Ciudad de Mayagüez, Sultana del Oeste, por su abnegación y sacrificado servicio a la comunidad mayagüezana.”

R. del S. 3389

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico llevar a cabo una investigación para conocer cuáles son los planes de contingencia en las tres ramas de gobierno para garantizar la continuidad de las operaciones gubernamentales ante la eventualidad de una emergencia que interrumpa las comunicaciones y el servicio básico de energía eléctrica.”
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 3390

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para expresar la más cálida y sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a la Asociación Pro-Ambiente Salud Inc. y al Comité Organizador del Maratón El Manantial con motivo de la celebración del Festival Deportivo y Maratón el Manantial en el Pueblo de Juana Díaz, del 14 al 23 de septiembre de 2007.”

R. del S. 3391

Por el señor Parga Figueroa:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor a realizar una investigación sobre el esquema de subcontrataciones e irregularidades denunciadas contra las empresas “Beach Erosion Control” y “Benedict Engineering Co.” que hayan puesto a riesgo las asignaciones de fondos federales a entidades gubernamentales y municipales en la jurisdicción de Puerto Rico; y sobre posibles enmiendas a las leyes aplicables que impidan otorgar contratos multimillonarios rehuendo el sistema de subasta.”
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 3392

Por los señores McClintock Hernández y Parga Figueroa:

“Para expresar a la Comisión Federal de Comunicaciones la oposición formal del Senado de Puerto Rico al establecimiento de reglas sobre los servicios de radio por satélite que excluiría a Puerto Rico y otras jurisdicciones no contiguas de los Estados Unidos del área de cobertura mandatoria de dicho servicio.”
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 3393

Por el señor Parga Figueroa:

“Para expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Superintendente del Capitolio, Elíezer Velázquez Quiles, y a su personal, al conmemorarse el XXX Aniversario de la creación de esta entidad pública; y por la extraordinaria labor que han realizado en los últimos meses para remozar y reconstruir los jardines y áreas públicas de El Capitolio.”

R. del S. 3394

Por la señora Arce Ferrer:

“Para extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a NAMI de Puerto Rico con motivo de la celebración del Mes de la Salud Mental durante octubre de 2007.”

R. del S. 3395

Por la señora Arce Ferrer:

“Para extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Academia de Médicos de Familia de Puerto Rico con motivo de la celebración del Mes de la Medicina de Familia durante octubre de 2007.”

R. del S. 3396

Por la señora Arce Ferrer:

“Para extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Dra. Ana María Polo con motivo del evento “5 K Race for the Cure”, auspiciado por la Fundación Susan G. Komen.”

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

PROYECTOS DE LA CAMARA

Sustitutivo de la Cámara al P. del S. 1425

Por la Comisión de Agricultura:

“Para enmendar los Artículos 1, inciso (h) y añadir los incisos (l) y (m); Artículo 5, inciso (b); Artículo 16, incisos (d) y (e); y, Artículo 20, inciso (c) de la Ley Núm. 34 de 11 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar la Industria Lechera”, con el propósito de incluir nuevas definiciones; delegar nuevos poderes al Administrador de la Oficina Reglamentadora de la Industria Lechera para implantar y hacer valer precios máximos, mínimos o únicos fijados para la leche en su forma fluida en todos los niveles de distribución.”

(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES)

P. de la C. 2202

Por los señores Aponte Hernández y Ferrer Ríos:

“Para enmendar el inciso (a) del Artículo 4.001 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como “Ley Electoral de Puerto Rico”, a fin de establecer que todo candidato que resultare electo en la elección general deberá radicar en la Comisión Estatal de Elecciones un estado de situación revisado, en lugar de un informe auditado en aras de eximir al Contador Público Autorizado de responsabilidad por acciones posteriores tomadas a base de ese informe.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 3250

Por el señor Márquez García:

“Para ordenar a la Comisión para la Seguridad en el Tránsito, la Administración de Compensación de Accidentes de Automóviles (ACAA) y la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) elaborar un curso educativo relativo a la prevención del uso y abuso del alcohol y otras drogas al conducir un vehículo de motor que será requisito para aquellas personas que aspiren a obtener una licencia de conducir; y para añadir un nuevo inciso (f) al Artículo 3.06 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de establecer la obligatoriedad de tomar dicho curso para obtener la licencia de conducir; y para otros fines.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 3560

Por el señor Cintrón Rodríguez:

“Para prohibir a funcionarios del Gobierno Estatal, sus corporaciones e instrumentalidades, gobiernos municipales y a los miembros de la Rama Legislativa Estatal y Municipal, participar en viajes auspiciados por el Comité Olímpico de Puerto Rico en calidad de invitados y con gastos pagos por parte del mismo o de cualquier otra entidad; disponer penalidades; para otros fines.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 3646

Por la señora Ramos Rivera: (Por petición)

“Para enmendar el Artículo 21 de la Ley Núm. 91 de 29 de marzo de 2004, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica para el Sistema de Retiro para Maestros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; a los fines de aclarar el lenguaje sobre el tiempo que cualquier maestro de educación sirviere o hubiere servido en el sistema de educación pública de otro estado o territorio de Estados Unidos, en cualquier puesto incluyendo aquellos de ayudante en consejería y orientación y ayudante de maestro se computará a los efectos de las disposiciones de esta Ley.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 3785

Por los señores Silva Delgado y Ferrer Ríos:

“Para enmendar la Ley Núm. 15 de 27 de febrero de 2007, a fin de corregir el alcance de la medida y de extender el periodo de vigencia de dicha Ley.”

(HACIENDA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 2126

Por el señor Pérez Otero:

“Para enmendar el Título, enmendar la Sección 1(a), eliminar la Sección 2 y renumerar las Secciones 3, 4 y 5 como Secciones 2, 3 y 4 de la Resolución Conjunta Núm. 98 de 10 de julio de 2007; a los fines mantener la asignación de un millón (1,000,000) de dólares en las cuentas de la Comisión Estatal de Elecciones.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2130

Por el señor Ramírez Rivera:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, transferir libre de costo al Municipio de Cabo Rojo los terrenos donde estaba ubicada la antigua cárcel correccional de menores, en el Barrio Guanajibo en dicho Municipio.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar el consentimiento del Senado para pedir al Gobernador la devolución del Sustitutivo a los P. de la C. 630 y 2472 y del P. de la C. 695, con el fin de reconsiderarlos.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a los P. de la C. 2105; 2325 y 2917.

El Honorable Aníbal Acevedo Vilá, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha impartido veto expreso a los P. de la C. 1403; 2041; 3249; 3342; 3372; 3596 y a la R. C. de la C. 1586, que fueron aprobados por la Asamblea Legislativa.

El Honorable Aníbal Acevedo Vilá, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste los nombramientos del licenciado Miguel A. Rivera Arroyo, para Comisionado de la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación, para un nuevo término de tres (3) años y del licenciado José F. Rodríguez Rivera, para Comisionado de la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación, para un nuevo término de tres (3) años, los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a las Comisiones con jurisdicción y a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, para que se den por recibidos y leídos.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del señor Samuel González, Presidente y Principal Oficial Ejecutivo, Fondos Unidos, una comunicación, remitiendo el Informe Anual 2006-2007.

De la Oficina del Contralor, tres comunicaciones, remitiendo los Informes Especiales Núm. DE-08-19 Departamento de Educación, Región Educativa de Mayagüez, Distrito Escolar de Maricao, Escuelas de la Comunidad; DE-08-20 Departamento de Educación, Región Educativa de San Juan, Distrito Escolar de Carolina II, Escuelas de la Comunidad y DE-08-21 Departamento de Educación, Región Educativa de Caguas, Distrito Escolar de Salinas, Escuelas de la Comunidad.

De la Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo el informe de auditoría núm. M-08-08 Municipio de Ceiba.

Del Honorable Ramón E. Gómez Colón, Presidente, Comisión Estatal de Elecciones, una comunicación, remitiendo el anteproyecto de ley para enmendar el inciso (v) del Artículo 14 de la Ley

Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la “Ley de la Administración de Servicios Generales”.

Del Honorable Ricardo A. Rivera Cardona, Secretario, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, una comunicación, remitiendo contestación a la petición presentada por el Honorable Kenneth McClintock Hernández, Presidente del Senado, aprobada el martes, 4 de septiembre de 2007.

Del señor José Guillermo Dávila, Director, Oficina de Gerencia y Presupuesto, una comunicación, remitiendo el informe de las transferencias efectuadas durante el mes de agosto de 2007 y que se reflejan en el sistema de contabilidad de PRIFAS, según lo dispuesto en las Resoluciones Conjuntas Núm. 84 y Núm. 87 de 2007.

De la señora Gloria Martínez López, Secretaria, Legislatura Municipal, Municipio de Salinas, una comunicación, remitiendo la Resolución Núm. 4, Serie 2007-2008, titulada “Para expresar el apoyo del Municipio de Salinas al Boletín Administrativo Núm. OE-2006-11 del Gobernador de Puerto Rico el cual crea y demarca la Región Turística conocida como “Porta Caribe – Puerto Rico” y nuestro interés en que dicho Plan Estratégico se convierta en Ley.”.

Del Honorable Luis A. Echevarría Santiago, MD, Alcalde, Municipio de Aguada, una comunicación, remitiendo contestación a la petición presentada por el senador Orlando Parga Figueroa, referente a las Escalas de Retribución y el Sistema de Rangos de la Policía Municipal de Aguada, aprobada el lunes, 10 de septiembre de 2007.

Del señor Remigio Camacho Vélez, Comisionado, Departamento de la Policía Municipal, Municipio de Lajas, una comunicación, remitiendo contestación a la petición presentada por el senador Orlando Parga Figueroa, referente a la escala de retribuciones basada en el Sistema de Rangos aplicables en la Policía Municipal, aprobada el lunes, 10 de septiembre de 2007.

Del Honorable Manuel Díaz Saldaña, Contralor, Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo Carta Circular Núm. OC-08-15 titulada “Criterios para otorgar Reconocimientos a las Oficinas de los Miembros de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico por la Implantación de Medidas para Mejorar la Administración Pública y de un Programa de Prevención Anticorrupción al 31 de diciembre de 2007”.

La senadora María de Lourdes Santiago Negrón, ha radicado voto explicativo en torno al Proyecto Sustitutivo del Senado al P. de la C. 3268.

(Como parte de este Diario de Sesiones se hace constar, al final del mismo, copia del Voto Explicativo en torno al P. de la C. 3268, radicado por la señora María de Lourdes Santiago Negrón).

Del Honorable Kenneth McClintock Hernández, Presidente del Senado, una comunicación, informando que ha designado al senador Orlando Parga Figueroa como Presidente de la Comisión Especial del Senado de Puerto Rico sobre la Policía de Puerto Rico, creada mediante la Resolución del Senado Núm. 3383 de 20 de septiembre de 2007 y a los senadores González Velázquez, de Castro Font, Arce Ferrer, Hernández Mayoral, Dalmau Santiago y Santiago Negrón como miembros de dicha Comisión.

Del Honorable Kenneth McClintock Hernández, Presidente del Senado, una comunicación, remitiendo copia de la carta enviada a la licenciada Maritere Brignoni Mártir, Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos, donde se le designa como Oficial Investigador en Propiedad de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos.

De la senadora Norma Burgos Andújar, una comunicación, remitiendo el informe de viaje a San Antonio, Texas, para asistir a la 5ta Annual Health Disparities Conference, los días del 13 al 16 de septiembre de 2007.

Del senador Carlos A. Díaz Sánchez, una comunicación, solicitando que se haga constar en el informe radicado el 30 de agosto de 2007, referente al P. de la C. 2105, la participación del agrónomo Modesto Meléndez Mangual.

Del Honorable Kenneth McClintock Hernández, Presidente del Senado, seis comunicaciones, remitiendo Orden Administrativa Núm. 07-06 “Para establecer el procedimiento para el trámite de querellas contra empleados presentadas al amparo del Código de Ética del Senado”; Orden Administrativa Núm. 07-07 “Para aumentar la aportación patronal del Plan Médico de los empleados del Senado de Puerto

Rico”; Orden Administrativa Núm. 07-08 “Para promulgar el Reglamento del Senado titulado “Reglamento del Centro de Sistemas de Información del Senado de Puerto Rico””; Orden Administrativa Núm. 07-09 “Para implementar la Ley Número 139 de 2006, disponer que las personas que formalicen contratos con el Senado de Puerto Rico, tendrán derecho a autorizar la gestoría de las certificaciones de no deudas gubernamentales, previo el pago de los derechos correspondientes”; Orden Administrativa Núm. 07-10 titulada “Para enmendar el Reglamento del Centro de Sistemas de Información, OA-07-08, a los fines de asignarle numeración al Título y delimitar el alcance del acceso a las memorias, archivos y librerías electrónicas asignadas a, o sitas en, las computadoras de las Oficinas de los Senadores, por parte del Centro de Sistemas de Información, auditores internos y cualquier auditor externo con autoridad legal para examinar las operaciones del Senado” y Orden Administrativa Núm. 07-11 titulado “Para enmendar el Reglamento Núm. 41, Reglamento para el Funcionamiento de la Oficina de Auditoría Interna del Senado de Puerto Rico, OA-07-01, a los fines de delimitar el alcance de su acceso a las memorias, archivos y librerías electrónicas asignadas a, o sitas en, las computadoras de las oficina de los Senadores, al igual que el acceso por parte de cualquier auditor externo con autoridad Legal para examinar las operaciones del Senado.”.

Del Honorable Roberto Vera Monroig, Alcalde, Legislatura Municipal, Municipios de Adjuntas, una comunicación, remitiendo la Ordenanza Número 25, Serie 2003204, titulada “De la Legislatura Municipal de Adjuntas, Puerto Rico, para establecer los planes de rango y retribución para la Policía Municipal de Adjuntas, según lo disponen los Artículos 2.004 (d), 11.006 y 11.028 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Ley Núm. 19 del 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía Municipal”, y para otros fines.”

***Nota: Ver aclaración en torno a esta Petición, por el senador Hernández Mayoral.**

Del señor Eduardo J. Vergara Agostini, Administrador, Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores, una comunicación, remitiendo el informe anual sobre el Estado de las Privatizaciones al 30 de junio de 2007, según lo dispuesto en la Ley Núm. 136 de 2003, según enmendada.

Del señor Manuel Sánchez Biscombe, Director Ejecutivo, Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones, una comunicación, remitiendo el Informe Trimestral sobre el servicio de teléfonos celulares, según lo dispuesto en la Ley Núm. 105 de 2006.

Del senador Roberto A. Arango Vinent, una comunicación, remitiendo el informe de viaje al 5th Annual Health Disparities Conference, que el National Hispanic Caucus Of State Legislatures (NHCSL), los días del 13 al 16 de septiembre de 2007, en San Antonio, Texas.

De la señora Carmen Torres Meléndez, Secretaria, una comunicación, Junta de Planificación, remitiendo Caso Núm. 2007-46-0419-JGU-MA, Resolución de Requerimiento sobre proyecto de represa-embalse Beatriz, Caguas, Puerto Rico.

Del señor Juan E. Vicéns Reynés, Secretario, Legislatura Municipal, Municipio de Mayagüez, una comunicación, remitiendo la Resolución Núm. 28, Serie 2007-2008 titulada “Para endosar la otorgación del donativo al Centro de Desarrollo y Servicios Especializados, Inc. (ESPIBI) de Mayagüez solicitado mediante el proyecto de la Resolución Conjunta de la Cámara de Representantes Núm. 2121 del 21 de agosto de 2007; y para otros fines.”.

Del licenciado Lorenzo Villalba Rolón, Director Ejecutivo, Comisión de Derechos Civiles, una comunicación, remitiendo “Declaración de la Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico” sobre el resultado del Referéndum sobre el Sistema Cameral de la Asamblea Legislativa de 10 de julio de 2005.

Del Honorable Edwin Soto Santiago, Alcalde, Municipio de Las Marías, una comunicación, remitiendo contestación a la petición presentada por el senador Orlando Parga Figueroa, referente a las Escalas de Retribución y el Sistema de Rangos de la Policía Municipal, aprobada el lunes, 10 de septiembre de 2007.

De la licenciada Minerva Rivera, Directora Ejecutiva, Administración de Seguros de Salud, una comunicación, remitiendo Segundo Informe Estadístico del Proyecto Transformación ASSMCA para las Regiones de San Juan y Oeste, según dispuesto en la Ley Núm. 249, de 2006.

Del señor Héctor L. Marte Figueroa, Comisionado, Municipio de Ceiba, una comunicación, remitiendo contestación a la petición presentada por el senador Orlando Parga Figueroa, referente a las Escalas de Retribución y el Sistema de Rangos de la Policía Municipal, aprobada el lunes, 10 de septiembre de 2007.

De la señora Yolanda Espada Rivera, Directora de Recursos Humanos, Municipio de Aibonito, una comunicación, remitiendo contestación a la petición presentada por el senador Orlando Parga Figueroa, referente a las Escalas de Retribución y el Sistema de Rangos de la Policía Municipal, aprobada el lunes, 10 de septiembre de 2007.

Del señor Wilberto Fernández Otero, Director, Departamento de Recursos Humanos, Municipio Autónomo de Manatí, una comunicación, remitiendo contestación a la petición presentada por el senador Orlando Parga Figueroa, referente a las Escalas de Retribución y el Sistema de Rangos de la Policía Municipal, aprobada el lunes, 10 de septiembre de 2007.

Del Honorable Abraham Peña Nieves, Alcalde, Municipio de Culebra, una comunicación, remitiendo la Ordenanza Núm. 6, Serie 2003-2004, titulada “Para que la Legislatura Municipal de Culebra, Puerto Rico establezca los planes de clasificación y retribución para el Sistema de Rango de la Policía Municipal de Culebra según lo dispone la Ley Número 19 del 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía Municipal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” y para otros fines.” en contestación a la petición del senador Orlando Parga Figueroa, referente a las Escalas de Retribución y el Sistema de Rangos de la Policía Municipal, aprobada el lunes, 10 de septiembre de 2007.

Del Honorable Roberto J. Sánchez Ramos, Secretario, Departamento de Justicia, una comunicación, solicitando se le conceda una prórroga de diez (10) días laborables para poder completar la Moción presentada por el senador Báez Galib, aprobada el miércoles, 12 de septiembre de 2007.

Del senador José Garriga Picó, una comunicación, remitiendo el informe de viaje a San Antonio, Texas, durante los días del 13 al 15 de septiembre de 2007.

Del señor Héctor D. Alvarado Sotomayor, Director de Recursos Humanos, Municipio de Peñuelas, una comunicación, remitiendo contestación a la petición presentada por el senador Orlando Parga Figueroa, referente a las Escalas de Retribución y el Sistema de Rangos de la Policía Municipal, aprobada el lunes, 10 de septiembre de 2007.

El senador Tirado Rivera formula la moción para que se le envíe copia de las comunicaciones del Honorable Ricardo A. Rivera Cardona, Secretario, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio; de la señora Gloria Martínez López, Secretaria, Legislatura Municipal, Municipio de Salinas; del Honorable Manuel Díaz Saldaña, Contralor, Oficina del Contralor y del Honorable Kenneth McClintock Hernández, Presidente del Senado, informando que ha designado al senador Orlando Parga Figueroa como Presidente de la Comisión Especial del Senado de Puerto Rico sobre la Policía de Puerto Rico, creada mediante la Resolución del Senado Núm. 3383 y a los senadores González Velázquez, de Castro Font, Arce Ferrer, Hernández Mayoral, Dalmau Santiago y Santiago Negrón como miembros de dicha Comisión.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, para que se den por recibidos y leídos.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se me haga llegar el inciso “e”, “g” “j”, “l” de este apartado; el “e”, “g”, “j” y “l”.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: No hay objeción, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se dispone, e igualmente así se dispone a la moción del senador Hernández Mayoral.

Próximo asunto.

MOCIONES

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 3388

Por el señor Pagán González:

“Para extender una merecida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la señora Diana María Torres Batista en ocasión de serle conferido el Honor de ser seleccionada Hija Adoptiva de la Ciudad de Mayagüez, Sultana del Oeste, por su abnegado[eión] y sacrificado servicio a la comunidad mayagüezana.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La señora Diana María Torres Batista nació un 21 de octubre de 1947 en San Pedro de Macorís, República Dominicana. Hija de padre puertorriqueño, natural de Mayagüez, don José Ascensión Torres y madre cubana, doña Ana Mercedes Batista, [es] Diana es una verdadera mujer antillana y caribeña. Se combina en esta excelente ser humano la gracia, humildad, desprendimiento y espíritu de solidaridad con las causas justas que nos identifican como nacidos en este archipiélago.

Se gradúa Diana de secundaria en el Colegio Cristo Rey y comienza estudios [en]de derecho en la Universidad Central del Este en su natal República Dominicana. Pero el destino tenía otros planes para ella. Contrae nupcias con el Doctor Jesús Cruz del Valle, quien realizaba estudios en medicina en la hermana república y se traslada a residir en 1975 a la ciudad de Mayagüez. Fruto de su matrimonio lo son sus tres hijos, Janine Alexandra, Francisco Norberto y Joan, quienes a su vez les han regalado la dicha de cuatro hermosos nietos que son su inspiración. Esposa, compañera, madre, abuela, y amiga, [eántaro]bálsamo de desbordante alegría para su familia y su comunidad.

Diana encarna en sí misma todas las [obras]virtudes de misericordia[;]y nobleza, ya que visita a los enfermos y a los que están privados de libertad, da de comer a los hambrientos; ayuda a los ancianos, niños y mujeres maltratados. Su mano, que sale directamente de su corazón, siempre está presta [para]a socorrer a los más necesitados, como los deambulantes y los niños con necesidades especiales. Procura el mejoramiento de nuestra comunidad, ofreciendo recursos para conferencias en escuelas y hogares de rehabilitación para adictos. Recurren a Diana los miembros de la comunidad dominicana en busca de solidaridad.

Ha pertenecido a distintas organizaciones cívicas desde donde Diana, la cazadora, apunta su arco de solidaridad, caridad, alegría y amor hacia su prójimo, tales como Presidenta de la Asociación de Esposas de Médicos, pasada Presidenta Club de Domadoras del Club de Leones de Vista Verde, Junta de Directores del Centro Geriátrico La Milagrosa, Secretaria de la Asociación de Madres Puertorriqueñas, miembro del Club Altrusas de Mayagüez y de la Cámara de Comercio de Mayagüez. Fue electa Dama Distinguida de Mayagüez, Dama León del año 2007, y ahora Hija Adoptiva de Mayagüez.

Al amanecer, al toque de una diana, se encamina esta excepcional mujer hacia hospitales, cárceles, centros geriátricos, hogares de mujeres y niños maltratados, centros para deambulantes, conventos e iglesias, hogares de rehabilitación de adictos y escuelas, [a- llevar]llevando con la más amplia sonrisa y [la] jovialidad que la caracteriza, fe, esperanza y amor, con los que envuelve medicinas efectos de primera necesidad, juguetes, ropa, donativos económicos[;]y educación a nuestros hermanos olvidados.

Es por su desinteresada dedicación al mejoramiento del pueblo puertorriqueño que este Alto Cuerpo Legislativo se honra en felicitar a la señora Diana María Torres Batista por ser ejemplo de esfuerzo, dedicación y compromiso, ~~[para]~~con la comunidad mayagüezana y nuestros hermanos dominicanos residentes en esta ciudad y para la ciudadanía en general.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender~~[le]~~ una merecida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la señora Diana María Torres Batista en ocasión de serle conferido el Honor de ser seleccionada Hija Adoptiva de la Ciudad de Mayagüez, Sultana del Oeste, por su abnegación y sacrificado servicio a la comunidad mayagüezana.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada ~~[en forma de pergamino,]~~ a la señora Diana María Torres Batista, el viernes, 21 de septiembre de 2007, en Mayagüez, Puerto Rico.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3393

Por el señor Parga Figueroa:

“Para expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Superintendente del Capitolio, Eliezer Velázquez Quiles, y a su personal, al conmemorarse el XXX Aniversario de la creación de esta entidad pública; y por la extraordinaria labor que han realizado en los últimos meses para remozar y reconstruir los jardines y áreas públicas de El Capitolio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

De la iniciativa legislativa del Presidente del Senado Luis A. Ferré, se aprobó la Ley 4 de~~[l]~~ 21 de julio de 1977, creando la “Superintendencia del Capitolio” como entidad responsable del mantenimiento y la conservación, así como de la utilización adecuada del edificio histórico de El Capitolio en su función de sede de la Asamblea Legislativa.

El 1ro de julio de 2006, los presidentes de las cámaras legislativas, honorables José Aponte Hernández y Kenneth McClintock Hernández, designaron al señor Eliezer Velázquez Quiles como Superintendente de~~[l]~~ El Capitolio.

En ocasión de conmemorarse el XXX Aniversario de la Superintendencia de El~~[del]~~ Capitolio, se ha destacado, significativamente, la fructífera labor del Superintendente Eliezer Velázquez Quiles y del personal de la Superintendencia. En los pasados meses, tanto la propia estructura principal como las plazoletas y los jardines de El Capitolio, han experimentado un cambio impresionante. Toda la jurisdicción de El Capitolio se ha ido remozando, sus áreas verdes y jardines muestran un cuidado esmerado y las plazoletas han sido restauradas hasta lucir en su estado original.

La Plazoleta Santiago Iglesias Pantín ha cobrado vida y lustre como monumento dedicado al prócer de los trabajadores puertorriqueños. Se ha creado una nueva plazoleta con la identidad y estatua de don Manuel Zeno Gandía, con el simbolismo de la obra literaria de uno de nuestros insignes escritores. Además, están en curso los planes para la construcción de dos nuevas plazoletas y jardines.

Es importante, además, destacar el hecho de que el mantenimiento y limpieza alcanzados durante la breve incumbencia del señor Velázquez Quiles, crean un escenario digno y propio para las labores legislativas, ~~[y se]~~que constituyen ~~[en]~~un factor importantísimo de proyección para los ciudadanos, visitantes y turistas que diariamente entran ~~[al]~~a El Capitolio y sus dependencias, aledañas.

Por lo anteriormente expresado, es justo reconocer el mérito de la obra realizada.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Superintendente del Capitolio, Eliezer Velázquez Quiles, y a su personal, al conmemorarse el XXX Aniversario de la creación de esta entidad pública; y por la extraordinaria labor que han realizado en los últimos meses para remozar y reconstruir los jardines y áreas públicas de El Capitolio.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, ~~[sea]~~será entregada por el Presidente del Senado y una comisión de senadores al Superintendente Velázquez Quiles; y que otra **copia** enmarcada a la Superintendencia para ser exhibida en sus oficinas; y además **copia** divulgada a los medios de comunicación.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3394

Por la señora Arce Ferrer:

“Para extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a NAMI de Puerto Rico, con motivo de la celebración del “Mes de la Salud Mental”, durante **el mes de** octubre de 2007.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Salud Mental tiene relación con la vida cotidiana de todos nosotros, con el modo con que cada uno se lleva con su familia, la escuela, el trabajo, el juego, sus pares y la comunidad. No existe justificación ética, científica ni social para excluir de la comunidad a las personas que sufren una enfermedad mental. No hay por qué temer a los que la sufren. Esta puede afectar a cualquiera. Es preciso luchar contra los mitos y las ideas falsas.

NAMI de Puerto Rico es parte de la “National Alliance for Mental Illness”, y nace del interés ~~[en]~~de mejorar el manejo de los problemas que afectan a Puerto Rico. Es creada por la ~~[Dra.]~~doctora Sylvia Pedrosa de Arias, su fundadora, junto a pacientes y familiares, profesionales en salud mental y voluntarios comprometidos en alcanzar sus objetivos. Actualmente, tienen sobre 2,600 socios y 14 capítulos locales en Puerto Rico.

Su función principal es promover mejores servicios y cuidados para las personas que padecen enfermedades mentales, proveer apoyo a los pacientes y familias, estimular la investigación sobre las causas y los tratamientos y mejorar, a través de la educación, el conocimiento del público en general sobre los problemas asociados con las enfermedades mentales.

El Senado de Puerto Rico apoya y felicita a las entidades que se dedican a mejorar la calidad de vida de todos sus ciudadanos, con su labor desinteresada y extraordinaria. NAMI de Puerto Rico es **una** de esas entidades que está siempre a la vanguardia y que lucha por los más necesitados actuando como paladines de justicia a favor de los que, quizás, no tengan los recursos ni los medios para poder hacerlo.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~[Se extiende]~~**Extender** la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a NAMI de Puerto Rico, con motivo de la celebración del “Mes de la Salud Mental”, durante **el mes de** octubre de 2007.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a la ~~[Dra.]~~doctora Sylvia Pedrosa de Arias, Presidenta de NAMI de Puerto Rico, a través de la oficina de la Senadora Luz Z. Arce Ferrer; y a los medios de comunicación del País, para su divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3395

Por la señora Arce Ferrer:

“Para extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Academia de Médicos de Familia de Puerto Rico, con motivo de la celebración del “Mes de la Medicina de Familia”, durante el mes de octubre de 2007.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde 1966, la Medicina de Familia está definida a través de todos [en] los Estados. La Medicina de Familia es [conocida] sinónimo, popularmente, [como] del Médico de Cabecera, siendo una especialidad que abarca el conocimiento de varias especialidades, con un amplio campo de acciones y el primer punto de encuentro entre el médico, el paciente y su familia. Es la disciplina médica que se encarga de mantener la salud en todos los aspectos, analizando y estudiando el cuerpo humano, en forma holística.

Es el médico del primer contacto, con excelencia clínica y destreza para procedimientos manuales o de consultorio, como cirugía menor o procedimientos invasivos, experto en la consulta externa con atención continua, con un amplio campo de acción que es capaz de ir al individuo, la familia y la comunidad. La Medicina de Familia es la especialidad médica que enfatiza la educación, prevención, diagnóstico, seguimiento y rehabilitación. Está diseñada para atender todo tipo de paciente, independientemente del sexo, edad, condición física o de salud. [enfermedad.]

Este Senado reconoce la maravillosa labor que realizan nuestros Médicos de Familia, por entender que son parte importante en nuestro sistema de salud, brindando cuidados de excelencia y profesionalismo.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- [~~Se extiende~~] Extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Academia de Médicos de Familia de Puerto Rico, con motivo de la celebración del “Mes de la Medicina de Familia”, durante el mes de octubre de 2007.

Sección 2.-Esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a la [~~Dra.~~] doctora Marina Almenas, Presidenta de la Academia de Médicos de Familia de Puerto Rico, a través de la oficina de la [~~Hon.~~] senadora Luz Z. Arce Ferrer; y a los medios de comunicación del País, para su divulgación.

Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Luis D. Muñiz Cortés, ha radicado la siguiente Moción por Escrito:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo retire de todo trámite legislativo la Resolución Conjunta del Senado 744 de nuestra autoría.”

El senador José Garriga Picó, ha radicado la siguiente Moción por Escrito:

“El Senador que suscribe, solicita de esta Alto Cuerpo que se le excuse de los trabajos legislativos a partir de las 5:45 p. m. de día de hoy 20 de septiembre de 2007 hasta el lunes 24 de los corrientes por razones de un viaje familiar.”

La senadora Sila M. González Calderón, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Senadora que suscribe, solicita que se le excuse de los trabajos legislativos del viernes 21 de septiembre de 2007 al sábado 29 de septiembre de 2007.”

El senador José E. González Velázquez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado 1721 de su autoría, radicado el 18 de octubre de 2006.”

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Para que se apruebe el Anejo A.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, para presentar una moción de solicitud de conferencia de la Secretaría de la Cámara, informando que dicho Cuerpo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 1833 y solicita conferencia. Para que usted nombre el Comité de Conferencia de esa medida; al igual que, señor Presidente, para informar de la Secretaría de la Cámara que dicho Cuerpo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 3075, para igual solicitud de Comité de Conferencia; y de la Secretaría de la Cámara informando que dicho Cuerpo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 3078, y solicita conferencia también, señor Presidente, para que usted tenga los nombres.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone. La Presidencia nombra para el Comité de Conferencia del Proyecto de la Cámara 1833, a las senadoras Arce Ferrer, Padilla Alvelo, Santiago Negrón; los senadores Dalmau Santiago y Parga Figueroa; sobre el Proyecto 3075, las senadoras Arce Ferrer, Padilla Alvelo, Santiago Negrón; los senadores Parga y Dalmau; sobre el Proyecto 3078, las senadoras Arce, Padilla y Santiago; y los senadores Dalmau Santiago y Parga Figueroa.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Para solicitar el descargue de la Resolución del Senado 3397 de la autoría de Su Señoría, es de felicitación, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, la Cámara de Representantes aprobó con enmiendas el Proyecto del Senado 1716, del cual el Senado no concurre con las enmiendas y solicitamos que se nombre un Comité de Conferencia.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone. Se designa a las senadoras Arce Ferrer, Padilla Alvelo y Santiago Negrón; y a los senadores Dalmau Santiago y Parga Figueroa.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, para que se aprueben las Mociones Escritas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Para que los Asuntos Pendientes continúen pendientes.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 647, P. del S. 1055, P. del S. 2051; R. del S. 2972; P. de la C. 1962, P. de la C. 2507, P. de la C. 3149, P. de la C. 3373, P. de la C. 3475, P. de la C. 3667).

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así queda dispuesto.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Para que se le dé lectura al Calendario de Ordenes Especiales del

Día

SR. VICEPRESIDENTE: Así queda dispuesto.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1390, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear el programa de vales para el cuidado y educación de hijos e hijas de los oficiales de custodia del Departamento de Corrección y de la Administración de Instituciones Juveniles y facultar al Secretario del Departamento y al Administrador de Instituciones Juveniles para que aprueben los reglamentos para la implantación de este programa.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, se creó la Administración de Corrección concediéndole a ésta las facultades relacionadas con la custodia y rehabilitación de los confinados en Puerto Rico. El funcionamiento de la Administración de Corrección en su rol de facilitador del mandato constitucional de rehabilitación de los confinados, está íntimamente relacionado con la labor que los oficiales de custodia realizan.

El salario que reciben los oficiales de custodia de Corrección y de la Administración de Instituciones Juveniles no compara con los grandes sacrificios que éstos tienen que realizar en el cumplimiento de sus deberes. Muchos de estos oficiales tienen que recorrer grandes distancias diariamente y tienen que incurrir en gastos extraordinarios, distinto a otros servidores públicos.

Los empleados del Departamento de Corrección y los de la Administración de Instituciones Juveniles desempeñan sus labores de forma sacrificada y en ocasiones, a expensas de su propia seguridad personal. El proveer una alternativa de cuidado y educación para los hijos e hijas de los oficiales de custodia del Departamento de Corrección y de la Administración de Instituciones Juveniles es una medida programática que va dirigida a conceder unos beneficios marginales a éstos en reconocimiento a la labor que realizan.

Esta Ley provee justicia social y facilita a los oficiales de custodia el cumplimiento de su deber con la seguridad de que sus dependientes cuentan con los recursos necesarios para su subsistencia. También es una forma de hacer reconocer a los oficiales de custodia por los riesgos que asumen para nuestra protección.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se crea el “Programa de Vales para el Cuidado y Educación de Hijos e Hijas de los Oficiales de Custodia del Departamento de Corrección y de la Administración de Instituciones Juveniles”. Los hijos e hijas de oficiales de custodia del Departamento de Corrección y de la Administración de Instituciones Juveniles activos y fallecidos en el cumplimiento del deber, serán elegibles para participar en este programa si cumplen con los requisitos, normas y condiciones que se establezcan por reglamento.

Artículo 2.- Se faculta al Secretario del Departamento de Corrección de Puerto Rico y al Administrador de Instituciones Juveniles a adoptar las reglas necesarias para la implantación del programa que se crea por esta Ley, incluyendo los requisitos para que los hijos e hijas de los oficiales de custodia del

Departamento de Corrección y de la Administración de Instituciones Juveniles puedan acogerse a este beneficio.

Artículo 3.- Se asigna al Departamento de Corrección y a la Administración de Instituciones Juveniles la cantidad de cien mil (100,000) dólares para cada entidad, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para poner en ejecución el programa de vales. En años siguientes las cantidades necesarias para el programa se consignarán en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de estos organismos gubernamentales.

Artículo 4.-Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. del S. 1390 y recomienda su aprobación, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN RADICADA

El Proyecto del Senado Núm. 1390 propone crear un programa de vales para el cuidado y educación de hijos e hijas de los oficiales de custodia del Departamento de Corrección y de la Administración de Instituciones Juveniles para que aprueben los reglamentos para la implantación de este programa.

PONENCIAS

Para la consideración de este proyecto se recibieron ponencias del Departamento de la Familia, el Departamento de Corrección Rehabilitación y la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Departamento de la Familia

El doctor Félix V. Matos Rodríguez, secretario del Departamento de la Familia, indicó que favorece toda medida que propenda al bienestar de la familia puertorriqueña y que son innegables los cambios que ha experimentado nuestra sociedad tanto en el ámbito familiar como laboral. Además estipuló que el cuidado de los hijos representa un gasto y una preocupación por lo que proveerles este servicio a los oficiales de custodia del Departamento de Corrección y de la Administración de Instituciones Juveniles es una medida que favorece y hace justicia social a estos empleados.

Asimismo, el Secretario de la Familia hizo un recuento de las disposiciones legales que actualmente existen para proveer centros de cuidado a los hijos e hijas de empleados y funcionarios de agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Mencionó que la primera fue la Orden Ejecutiva Núm. EO-1997-29 que fomentaba el establecimiento de centros de cuidado y desarrollo del niño primero para impulsar el desarrollo físico, mental y moral de los niños y niñas y segundo para aumentar la productividad, calidad y el rendimiento de trabajo de los padres. Posteriormente, se aprobó la Ley Núm. 84 del 1 de marzo del 1999, según enmendada, que requirió a los departamentos, agencias corporaciones e instrumentalidades públicas del Gobierno de Puerto Rico establecer centros de cuidado y desarrollo para los hijos de empleados de gobierno. La misma fue enmendada mediante la Ley Núm. 67 del 25 de agosto del 2005 a los efectos de permitir a las agencias gubernamentales establecer consorcios con otras agencias y contratar la empresa privada para atender este asunto. Por otra parte, la sección 8.3 de la Ley Núm. 184 del 3 de agosto del 2004, según enmendada, conocida como la “Ley para la Administración de Recursos Humanos en el Servicios Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” facultó a las agencias a establecer centros de cuidado como un método de retribución a sus empleados para reconocerles la productividad, eficacia y calidad de los trabajos realizados.

El doctor Matos declaró que la aprobación de este proyecto ampliaría lo estipulado por las leyes anteriores. Primero porque será de aplicación tanto a los hijos e hijas de los oficiales activos como a los fallecidos en el cumplimiento del deber ocasionando un costo mayor, ya que los últimos no están contemplados en las disposiciones legales vigentes. Lo segundo es que el beneficio se brindaría por medio de vales y además que se asignan \$100,000 a cada entidad para poner en ejecución el programa.

El Departamento de la Familia no se opone, pero solicita que antes de aprobar la medida según expuesta se analicen las siguientes recomendaciones detalladas a continuación: Primero que se defina en que consistirá el programa de vales. Segundo, que se defina una edad límite para cualificar para los servicios o sea si la medida está dirigida para niños de edad pre-escolar o si cualificarán niños de otras edades. Tercero, por lo costoso de estos programas se debe analizar si el padre o madre de niño realizará una aportación económica y de qué cantidad para que no se pierda el propósito del proyecto. Y finalmente, según dispuso la OE-1997-25 entendemos que es necesario disponer en la medida que se deberá realizar un estudio de necesidades de servicios en coordinación con el Programa de Cuido y Desarrollo del Niño del Departamento de la Familia ya que cuentan con el conocimiento especializado en el establecimientos de centros y la administración del Programa de Vales de *Child Care* para así establecer estrategias adecuadas.

Finalmente, el doctor Matos Rodríguez recomendó que antes de aprobar el proyecto se identifiquen las fuentes de donde provendrán los cien mil dólares (\$100,000) que le asignaran al Departamento de Corrección y a la Administración de Instituciones Juveniles de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para cada entidad poner en ejecución el programa. Ya que el Artículo 8 de la Ley de Reforma Fiscal dispone que “no se aprobará ninguna Ley o Resolución que autorice o cuya implantación requiera la derogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda a los efectos de que, a la fecha y hora de la firma, existan o no fondos disponibles para financiar las mismas y que se identifique, expresamente, la fuente de procedencia de los mismos”.

Departamento de Corrección y Rehabilitación

El licenciado Miguel Pereira, secretario del Departamento de Corrección y los de la Administración de Instituciones Juveniles, expuso que la labor que realizan los empleados del esta agencia es sacrificada y en ocasiones a expensas de su propia seguridad personal. Inclusive mencionó tres leyes que actualmente proveen Centros de Cuido y Desarrollo a niños y jóvenes de empleados públicos. Estas leyes son la OE del 24 de junio del 1997, y la Ley Núm. 4 de 1 de marzo del 1999. Luego mediante la Ley Núm. 84, supra, se establecen “Centros de Cuidado y Desarrollo de Niños” donde ofrecen actividades físicas y educativas diurnas para niños de uno a cuatro años a los empleados del Departamento de Corrección y Rehabilitación.

El licenciado Pereira concluyó que la presente medida, que pretende crear un programa de vales, redundaría en un gasto adicional a la agencia para un servicio que ya se está ofreciendo de forma diurna. Aunque entienden la preocupación de la Asamblea Legislativa la crisis económica que atraviesa el país le impide comprometer su presupuesto por entender que \$100,000 dólares no sería suficiente para cumplir a cabalidad con lo antes propuesto. Y por el Departamento de Corrección y Rehabilitación entender que la cantidad contemplada ni es suficiente ni la tienen disponible no apoyan la medida.

Oficina de Gerencia y Presupuesto

El señor José Guillermo Matos, director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, comunicó en su ponencia que está de acuerdo con el planteamiento en la Exposición de Motivos de esta medida, que muestra que los oficiales de custodia reciben salarios que no comparan con los grandes sacrificios que realizan dichos servidores públicos en el cumplimiento del deber. Adicional planteó que distinto a otros empleados públicos dichos oficiales tienen que recorrer grandes distancias diariamente y tienen que incurrir en gastos extraordinarios en el desempeño de sus labores. Es por ello, que en reconocimiento a la labor y como beneficio marginal de su trabajo, la medida propone la creación de un programa de vales para el cuidado y duración de hijos e hijas de los oficiales del Departamento de Corrección y de la Administración

de Instituciones Juveniles. Además beneficiando, según lo expuesto, tanto a los dependientes de oficiales activos como a los de aquellos fallecidos en el cumplimiento del deber.

De la misma manera, el señor Matos reconoció el interés de proveer la alternativa como meritoria, sin embargo sugiere que se consideren los planteamientos que se discuten a continuación:

1. Debe evaluarse si la concesión de los vales propuestos se pueda canalizar o no a través de la estructura organizacional del Departamento de la Familia, específicamente por la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez. De esta manera se garantizaría que estos oficiales tengan acceso especial a lo que ya se ofrece mediante los Programas *Child Care*, y *Head Start*. Para que se creen las disposiciones adicionales necesarias para favorecer las solicitudes de vales para servicios de cuidado y ayuda educacional para los hijos(a) de oficiales de custodia de de las agencias mencionadas activos o difuntos en el cumplimiento del deber que no sean elegibles para lo que ya esta disponible.
2. Asimismo, debe considerarse que ya existe legislación dirigida a atender fines relacionados a lo propuesto en la medida bajo estudio. Sobre el particular, el Artículo 2, de la Ley Núm. 84 del 1 de marzo del 1999, dispone: “Todo Departamento, Agencia, Corporación o Instrumentalidad Pública del Gobierno de Puerto Rico vendrá obligado a destinar dentro de sus predios, o a una distancia razonablemente cercana a los mismos un área debidamente habilitada, la que operara como Centro de Cuidado Diurno a ser utilizado para cuidado de niños en edades preescolares disponiéndose, que estos centros serán utilizados únicamente por los funcionarios y empleados de dichas entidades publicas.
3. Por otra parte la medida no presenta adecuadamente un parámetro mínimo para el desarrollo de criterios de elegibilidad para participar en el Programa, ni aclara el nivel de educación al que va dirigido el programa de vales, ni la cantidad monetaria a otorgarse. Por lo que para estimar el impacto fiscal la Oficina de Gerencia y Presupuesto realizó el siguiente ejercicio de tres posibles escenarios con diferentes cantidades monetarias de vale¹ y el equivalente a un 25% de los oficiales correccionales y juveniles como promedio de hijos (as) elegibles de ambas agencias para el beneficio del presupuesto².

Agencia	Hijos (as) elegibles	Vale \$250	Vale \$500	Vale \$705
Administración de Corrección	1,700	\$425,000	\$850,000	\$1,275,000
Administración de Instituciones Juveniles	300	\$75,000	\$150,000	\$225,000

El ejercicio realizado reflejó que, con solo un 25% de los hijos elegibles, el impacto económico anual seria mayor a los \$100,000 que conforme al Artículo 3 de la medida se asignaría a cada agencia. Es importante conocer que la Ley Núm. 103 del 25 de mayo del 2006, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de 2006”, estableció un sistema fiscal que incorpora mecanismos de control, disminución y rendimiento del gasto público, con el propósito de reducir los gastos del gobierno, promover una administración gubernamental ágil y costo-efectiva. A estos efectos, la ley de referencia prohíbe aprobar medidas legislativas sin que existan los fondos requeridos para sufragar los gastos que la aprobación de una nueva legislación.

Finalmente, el Sr. José Guillermo Dávila Matos, recomendó que consideren que esta propuesta legislativa podría establecer un precedente para que otros empleados con funciones similares a los oficiales de custodia reclamen trato igual. Entre estos, los policías estatales, y municipales, miembros de la Guardia

¹ Las cantidades del vale es un promedio de lo que cuesta una mensualidad en cuidado y/o costo de educación privada.

² La AC tiene 6,767 Oficiales Correccionales y la AIJ cuenta con un total de 1,112 entre Oficiales Juveniles y Agentes (datos al 31 de marzo del 2006).

Nacional, Bomberos y los Oficiales del Cuerpo de Vigilantes, lo que ocasionaría un impacto fiscal exponencialmente mayor a lo estimado.

Por los cuatro puntos antes expuestos solicitó que se consideren los comentarios del Departamento de Corrección y Rehabilitación y la Administración de Instituciones Juveniles.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La medida que se analiza, en su Exposición de Motivos, se propone crear un programa de vales para el cuidado y educación de hijos e hijas de los oficiales de custodia del Departamento de corrección y de la Administración de Instituciones Juveniles y facultar al Secretario del Departamento y al Administrador de Instituciones Juveniles para que aprueben los reglamentos para la implantación de este programa. Se recibieron ponencias del Departamento la Familia, el Departamento de Corrección y Rehabilitación y La Oficina de Gerencia y Presupuesto. El Departamento de Corrección y Rehabilitación se opone a la medida, mientras que el Departamento de la Familia y la Oficina de Gerencia y Presupuesto ofrecieron cuatro recomendaciones a considerarse antes de favorecer la medida. Aunque las tres agencias consideran que los oficiales de custodia no ganan lo suficiente y sería un beneficio marginal loable, los \$100,000 que establece la ley según expuesta no serían lo suficiente para ofrecer un vale mensual de aproximadamente \$250 mensuales al 25% de los oficiales de la de estas agencias respectivamente.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

Se asigna al Departamento de Corrección y a la Administración de Instituciones Juveniles la cantidad de cien mil (100,000) dólares para cada entidad, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento de la Sección 32.5 de la Regla 32 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, sobre radicación y contenido de los Informes de Comisiones, y según lo establece la Ley Núm. 321 del 6 de noviembre de 1999, conocida como “Ley para declarar como política pública que no se aprobará legislación que imponga obligaciones económicas a los municipios sin identificar y asignar los recursos que podrán utilizar”, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de ningún Gobierno Municipal.

CONCLUSIÓN

En los tres memoriales recibidos se plantea que ofrecer el beneficio marginal de vales de cuidado diurno y educativos para los hijos de Oficiales de Custodia activos o muertos en el cumplimiento del deber sería algo meritorio por que estos tienen que viajar largas distancias a todas horas, exponer sus vidas y son poco compensados. Sin embargo, ninguno de los memoriales endosó la medida abiertamente justificando su posición en la que fondos no son suficientes y entender que otras leyes en vigor proveen dichos beneficios.

Sin embargo, esta Comisión entiende que ninguna de las leyes utilizadas como fundamento para no endosar la aprobación de este proyecto contempla que se ofrezcan servicios de cuidado nocturno o durante los fines de semana, horas en que los oficiales de custodia también trabajan. Mucho estas leyes incluye el beneficio de vales o dinero para el cuidado de los hijos de aquellos oficiales muertos en el cumplimiento del deber o para los hijos luego de los 5 años de edad que comienzan en la escuela o para aquellos con necesidades especiales que requerirán de cuidados especiales antes, durante y luego de su educación formal.

Luego del estudio y consideración del Proyecto del Senado 1390 se recomienda la aprobación del Proyecto, sin enmiendas, por las razones expresadas en el párrafo anterior y porque ya es hora de dar el primer paso para beneficiar a las familias de estos servidores(as) públicos cuyas tareas y funciones cada día son gran de mayor riesgo. La aprobación de este proyecto, en forma de vales para el cuidado de los

niños(as) representa la tranquilidad de aquellos padres y madres que deben acudir a sus centros de trabajo libre de preocupaciones y esto les ayudará a lograrlo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Educación, Juventud,
Cultura y Deportes”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1551, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Asuntos Federales y del Consumidor; y de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los Artículos 1 al 6, 8 al 10 y 13 de la Ley Núm. 84 de 13 de julio de 1988, según enmendada; enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 6 de 4 de enero de 2000; y enmendar la primera frase y los incisos (a) y (c)(3) del Artículo 3 de la Ley Núm. 62 de 5 de agosto de 1993, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar la Publicidad y Promoción de Todo Producto Elaborado con Tabaco”, a fin de proveer para la creación, delimitación y reglamentación de Zonas de las Casas de la Juventud, que cubrirán una distancia de cien (100) metros lineales, o doscientos (200) metros radiales desde los límites de sus predios; prohibir que se establezcan en las referidas zonas, entre otras cosas, negocios de venta de bebidas alcohólicas o de cigarrillos, cigarrillos o cualquier preparación o derivado de tabaco y cualquier tipo de material que sirva para enrollar cualquier tipo de picadura para la preparación de éstos; vedar la venta de dulces que simulen ser cigarrillos en locales comerciales ubicados a una distancia menor de cien (100) metros de las Casas de la Juventud; y vedar la publicidad o distribución de muestras gratuitas, relativa a los productos de tabaco, a una distancia menor de quinientos (500) pies de las Casas de la Juventud; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Oficina de Asuntos de la Juventud, creada mediante la Ley Núm. 34 de 13 de julio de 1978, según enmendada, cuenta con una Oficina Central localizada en el Viejo San Juan y dieciocho (18) oficinas conocidas como Casas de la Juventud. El primer grupo consta de nueve (9) Casas de la Juventud, ubicadas en los municipios de Arecibo, Aibonito, Guayama, Aguada, Ceiba, Ponce, Mayagüez, Humacao y San Juan, las cuales responden económica y administrativamente a dicha Oficina. Mientras, el segundo grupo, consta de nueve (9) Casas de la Juventud, las cuales se instituyeron mediante proyectos colaborativos con gobiernos municipales en Barceloneta, Vieques, Sabana Grande, Lajas, Lares, Dorado, Vega Baja, Villalba y Juncos.

Las Casas de la Juventud son modernos centros de servicios, encuentros y actividades que ofrecen a los jóvenes, de trece (13) a veintinueve (29) años, las herramientas necesarias para su formación, aprendizaje, recreación y desarrollo personal. Los servicios que se brindan en dichos centros son, entre otros, los siguientes: oportunidad de socialización; computadoras con acceso gratis a Internet; biblioteca electrónica; talleres artísticos; actividades deportivas y recreativas; y especialistas sicosociales, profesionales de la conducta, psicólogos y coordinadores juveniles, a disposición de los visitantes, escuelas y comunidades del área.

Además, las Casas de la Juventud ofrecen charlas sobre liderazgo, capacitación familiar, presión de grupo, uso y abuso de sustancias controladas, entre otras; ayuda de prevención, rehabilitación y corrección

dirigida, tanto a nivel gubernamental como privado; películas, folletos educativos y ferias de salud; desarrollo de proyectos y actividades conforme a un diagnóstico sobre las necesidades y expectativas de los jóvenes de las escuelas y comunidades del área a la cual se sirve; asesoría para cumplimentar las solicitudes a universidades o colegios vocacionales; tutorías en las materias básicas; y gestiones para la ubicación y obtención de empleos en el mundo laboral. De lo anteriormente señalado, se desprende que dichos centros proveen a los jóvenes, un lugar para divertirse sanamente e intercambiar ideas, a la vez que sirven para brindarle a éstos todos los servicios previamente desglosados.

No podemos perder de perspectiva que, uno de los propósitos primordiales de las Casas de la Juventud es atender las necesidades de los estudiantes y canalizar ayudas, a través de las agencias gubernamentales o entidades correspondientes, para desertores escolares y jóvenes que provienen de hogares disfuncionales, con problemas de drogas o de otro tipo. Cabe indicar, que dentro de los problemas que más aquejan a la juventud, encontramos la delincuencia entre menores de edad en Puerto Rico, que representa un alto por ciento de la criminalidad total en la Isla. Es indudable, que el éxito de los programas o actividades realizadas en las Casas de la Juventud para el beneficio de nuestros jóvenes, se ve menoscabado por la ubicación de negocios que expenden bebidas alcohólicas y cigarrillos, en la cercanía de las Casas de la Juventud.

Precisamente, considerando la naturaleza y los propósitos loables de las Casas de la Juventud, resulta indispensable establecer e implantar medidas para asegurar que, al igual que en las escuelas, las actividades que se realicen en estas casas, se lleven a cabo en un ambiente apropiado y seguro, libre de toda actividad nociva y extraña a los propósitos que motivan su creación. De esta manera, se proporcionará la debida protección y seguridad a los jóvenes que asisten a dichos centros, incluyendo su personal, asegurándose la consecución de sus objetivos.

Por todo lo cual, la Asamblea Legislativa considera muy meritoria la aprobación de la presente medida, que intenta brindar una alternativa efectiva para solucionar los diversos problemas que enfrentan nuestros jóvenes. Esta legislación provee para la creación, delimitación y reglamentación de Zonas de las Casas de la Juventud, que cubrirán una distancia de cien (100) metros lineales, o doscientos (200) metros radiales desde los límites de sus predios. Específicamente, prohíbe que se establezcan en las referidas zonas, entre otras cosas, negocios de venta de bebidas alcohólicas o de cigarros, cigarrillos o cualquier preparación de tabaco y cualquier tipo de material, independientemente de qué esté hecho, que sirva para enrollar cualquier tipo de picadura para la preparación de éstos.

Finalmente, esta Ley también veda la venta de dulces que simulen ser cigarrillos en locales comerciales ubicados a una distancia menor de cien (100) metros de las Casas de la Juventud; y veda la publicidad o distribución de muestras gratuitas, relativa a los productos derivados del tabaco, a una distancia menor de quinientos (500) pies de las Casas de la Juventud.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmiendan los Artículos 1 al 6, 8 al 10 y 13 de la Ley Núm. 84 de 13 de julio de 1988, según enmendada, para que se lean como sigue:

“Artículo 1.-

La educación de la juventud puertorriqueña es una de las responsabilidades de mayor prioridad del Gobierno de Puerto Rico. *Asimismo, el Gobierno fomentará el establecimiento de casas de la juventud, que ofrecen a los jóvenes lo siguiente: esparcimiento; recreación; socialización; asesoría; consejería; tutoría; educación; gestiones para la ubicación u obtención de empleos; y ayuda sicosocial y de prevención.* Para lograr el desarrollo físico e intelectual deseado es necesario que la actividad docente [se lleve], *al igual que las actividades que se realicen en las casas de la juventud, se lleven a cabo en un ambiente apropiado y seguro, libre de toda actividad nociva y extraña a la gestión educativa o a los propósitos que motivan la creación de las casas de la juventud.* Es la política pública proveer la más eficaz protección y seguridad a los jóvenes, estudiantes y maestros y propiciar un ambiente sano en las escuelas, *casas de la juventud* y sus

alrededores. Es necesario que los problemas que afectan el ambiente escolar *o de las casas de la juventud*, se atiendan de manera integral y coordinada por parte de las agencias gubernamentales que tengan ingerencia en estos asuntos, así como promover cambios de actitudes y fomentar la participación y colaboración de *jóvenes*, estudiantes, maestros y ciudadanos, en **[beneficios]** *beneficio* de nuestra educación *y de la juventud*.

Para fines de esta ley, se entenderá por ‘escuela’ el edificio principal y toda edificación, anexo, patio, jardín y área de estacionamiento que se utilice para la educación pública o privada al nivel preescolar, primario y secundario, ya sea de carácter académico, vocacional, técnico o de bellas artes ubicado tanto en las áreas urbanas como rurales de Puerto Rico; se entenderá, además, por ‘zona escolar’ el área física que rodea el núcleo escolar que reúne unas características especiales de silencio, seguridad, neutralidad y orden en las horas de actividad escolar, que propenden a aportar al desarrollo adecuado de los estudiantes. La zona escolar abarcará una distancia de cien (100) metros lineales a calcularse desde los accesos hábiles a los predios de la escuela en todas las direcciones de la vía pública, incluyendo las calles transversales o laterales, o doscientos (200) metros radiales desde los límites del predio de la escuela para usos que puedan afectar adversamente el desarrollo de la actividad escolar o la salud, bienestar y seguridad de los usuarios del plantel escolar.

Para fines de esta ley, se entenderá que el término ‘juventud’ o ‘jóvenes’, se refiere a la totalidad del grupo poblacional integrado por personas que se encuentran entre los trece (13) y veintinueve (29) años de edad.

Para fines de esta ley, se entenderá que la frase ‘casas de la juventud’, se refiere a centros modernos de servicios, encuentros y actividades, establecidos por la Oficina de Asuntos de la Juventud, que le ofrecen a los jóvenes las herramientas necesarias para su formación, aprendizaje, recreación y desarrollo personal. Dicha frase, incluirá el edificio principal y toda edificación, anexo, patio, jardín y área de estacionamiento que se utilice para realizar las actividades de las casas de la juventud ubicadas tanto en las áreas urbanas como rurales de Puerto Rico.

Además, se entenderá por ‘zona de las casas de la juventud’ el área física que rodea la periferia de las casas de la juventud, la cual reúne unas características especiales de silencio, seguridad, neutralidad y orden, en sus horas de actividad, que propenden a aportar al desarrollo adecuado de los jóvenes. La zona de las casas de la juventud abarcará una distancia de cien (100) metros lineales, a calcularse desde los accesos hábiles a los predios de las mismas en todas las direcciones de la vía pública, incluyendo las calles transversales o laterales, o doscientos (200) metros radiales desde los límites de sus predios, para usos que puedan afectar adversamente el desarrollo de sus actividades o la salud, bienestar y seguridad de los jóvenes que acuden a éstas.

Para fines de **[este Capítulo]** *esta ley*, se entenderá por ‘industria liviana’, la industria de manufactura donde los efectos de la operación no trascienden significativamente el ámbito del solar, o aquella que, con la instalación de equipo de control ambiental, **[establecidas]** *establecido* voluntariamente o por requerimiento de la Junta de Calidad Ambiental u otras agencias reguladoras, **[mitigan o eliminan]** *mitiga o elimina* cualquier efecto significativo adverso, que pudiera trascender el solar donde ubica y, por ‘no conformidad legal’, el uso de una pertenencia que no está en armonía con las disposiciones de esta ley o su reglamento, pero que existía legalmente antes de promulgarla.

Se entenderá por ‘industria pesada’, aquella en que las **[máquinas-herramientas]** *máquinas o herramientas* llevan a cabo la producción y donde los efectos en la producción trascienden el ámbito de la instalación. Estas industrias se reconocen por provocar uno o varios de los siguientes efectos: intenso tránsito en la transportación de equipo y productos de gran peso; alto consumo de agua o energía eléctrica; la cantidad de desperdicios sólidos que se acumulan o despachan; los desperdicios líquidos que requieren tratamiento; los desperdicios peligrosos y no peligrosos; la producción de calor por combustión o una generación de ruidos por encima de los **[80]** *ochenta (80)* decibeles; la descarga de vapor a la atmósfera, o la emisión de sustancias gaseosas o **[particuladas]** *partículas* que podrían, si se dispersan a la atmósfera, afectar la vida animal y vegetal.

Artículo 2.-

Para cumplir con los propósitos de esta ley, la Junta de Planificación, en consulta con el Secretario de Educación y con la Policía de Puerto Rico, adoptará un Reglamento de Zonas Escolares [y]. *De igual forma, la Junta de Planificación, en consulta con el Director Ejecutivo de la Oficina de Asuntos de la Juventud y la Policía de Puerto Rico, adoptará un Reglamento de Zonas de las Casas de la Juventud. Además, la Junta de Planificación, en consulta según corresponda, revisará la reglamentación necesaria para la consecución de los siguientes fines:*

- (a) El establecimiento de una política pública uniforme, dentro del concepto moderno de planificación, que provea la más eficaz protección y seguridad de los *jóvenes y personal que labore en las casas de la juventud*, estudiantes y maestros mientras estén en la escuela, *casas de la juventud* o en sus alrededores y que facilite y propicie el mejor desenvolvimiento de las labores de la comunidad escolar *o de las actividades realizadas en las casas de la juventud*.
- (b) Facilitar el control de las actividades que se desarrollen en los alrededores de las escuelas *o de las casas de la juventud*, a fin de propiciar aquellas que fomenten y protejan el ambiente escolar *o de las casas de la juventud* y eviten la proliferación de negocios y otras actividades nocivas e incompatibles con las labores escolares *o de las actividades realizadas en las casas de la juventud*.
- (c) Designar las actividades y negocios que resulten nocivos a las zonas escolares *o zonas de las casas de la juventud*, de conformidad con las prohibiciones respecto a su ubicación en los alrededores de las escuelas *o las casas de la juventud*, según establecen las leyes vigentes o cuando, a su juicio, estas actividades o negocios sean incompatibles con los propósitos de esta ley. Se designarán como actividades y negocios nocivos, de acuerdo a lo dispuesto en este inciso y sin que se entienda como una limitación, negocios de venta de bebidas alcohólicas *o de cigarros, cigarrillos o cualquier preparación de tabaco y cualquier tipo de material, independientemente de qué esté hecho, que sirva para enrollar cualquier tipo de picadura para la preparación de cigarros, cigarrillos o cigarrillos con sabores, según éstos sean definidos por la Ley Núm. 62 de 5 de agosto de 1993, según enmendada, conocida como 'Ley para Reglamentar la Publicidad y Promoción de Todo Producto Elaborado con Tabaco'*, agencias hípcas y de la lotería, establecimientos donde se operen billares y otros juegos de azar, galleras y clubes nocturnos, discotecas y centros de diversión análogos. [Las] *Las actividades o negocios nocivos, previamente referidos, no podrán llevarse a cabo en las zonas escolares o en las zonas de las casas de la juventud. Sin embargo, tales actividades y negocios, establecidos antes de la determinación de la zona escolar o zona de las casas de la juventud, clasificados por esta ley como nocivos, solamente podrán operar fuera del horario escolar o el de las casas de la juventud: dos (2) horas después del cierre de la escuela o de las casas de la juventud, y hasta dos (2) horas antes de la apertura de la escuela o de las casas de la juventud, excepto los negocios tales como restaurantes y cafeterías, donde la venta de bebidas alcohólicas o de cigarros, cigarrillos o cualquier preparación de tabaco y cualquier tipo de material, independientemente de qué esté hecho, que sirva para enrollar cualquier tipo de picadura para la preparación de cigarrillos, cigarros o cigarrillos con sabores, según éstos sean definidos por la Ley Núm. 62 de 5 de agosto de 1993, según enmendada, sea una incidental o accesorio, los cuales no son nocivos de por sí. La Administración de Reglamentos y Permisos, en consulta con el Departamento de Educación, o de la Oficina de Asuntos de la Juventud, según corresponda, determinará si esta venta de bebidas alcohólicas o de los productos relacionados al tabaco, previamente indicados, incidental o accesorio, es contraria a los propósitos de la zona escolar o zona de las casas de la juventud.*

La Administración de Reglamentos y Permisos podrá expedir un certificado de no conformidad legal, cuando se determine un uso nocivo a [la zona] *las respectivas zonas*. El tenedor del certificado

cumplirá, dentro del término de un (1) año, con las condiciones u órdenes que imponga la Administración de Reglamentos y Permisos para conformar el uso a la zona *correspondiente*.

[No se permitirán en la zona escolar que comprende los doscientos (200) metros radiales desde los límites del predio de la escuela,] Además, se prohíbe la operación de negocios, industrias pesadas, comercios, talleres de oficio, ni centros de servicios tecnológicos que produzcan humo, gases, ruidos, vibraciones y otras situaciones análogas, que puedan afectar adversamente la salud y el ambiente, *en la zona escolar o zona de las casas de la juventud, que comprende los doscientos (200) metros radiales, desde los límites del predio de la escuela o de las casas de la juventud.*

- (d) Especificar las características de las zonas escolares *o zonas de las casas de la juventud*, tomando en consideración, *según corresponda, las actividades realizadas en las casas de la juventud*, el nivel educativo de la escuela, la densidad de la población escolar *o de los jóvenes que asisten a las casas de la juventud*, si es área urbana o rural, la naturaleza de los ofrecimientos educativos del plantel y la existencia de programas de educación especial.
- (e) Proveer para el control del desarrollo y del uso de terrenos, edificios y estructuras en las zonas escolares *o zonas de las casas de la juventud*, ya fueren públicos o privados, incluyendo los usos incidentales o relacionados con éstos, de forma compatible con los propósitos de esta ley.
- (f) Disponer para el establecimiento y desarrollo en las zonas escolares *o zonas de las casas de la juventud*, de otras escuelas *o casas de la juventud*, así como de bibliotecas, salones de lectura, centros culturales, salas de teatro, galerías o museos, centros de artes manuales, casas y academias de música, librerías, tiendas de efectos escolares y otras actividades similares.
- (g) Disponer para el desarrollo en las zonas escolares *o zonas de las casas de la juventud*, de parques de recreación pasiva y de facilidades para el ejercicio activo de los deportes, con especial énfasis en las facilidades para la recreación y rehabilitación de estudiantes con impedimentos que asisten a programas de educación especial *o de las casas de la juventud*.
- (h) Disponer para el establecimiento y desarrollo en las zonas escolares *o zonas de las casas de la juventud*, de industrias livianas, comercios, talleres de oficio y centros de servicios tecnológicos, cuya operación no represente riesgo para la seguridad, la salud y el bienestar de los *jóvenes y del personal de las casas de la juventud*, estudiantes y maestros, ni interrumpan o sean nocivos al ambiente escolar *o de las casas de la juventud*, siempre que cuenten con los respectivos permisos expedidos por las agencias o entidades gubernamentales correspondientes, que puedan estimular el interés vocacional de los *jóvenes o* estudiantes y que constituyan fuentes potencias de empleo o adiestramiento para **[los jóvenes]** éstos.
- (i) Prohibir la ubicación de nuevas escuelas *o nuevas casas de la juventud* en lugares donde el carácter existente de **[la zona]** *las respectivas zonas*, así como las actividades, negocios, uso de terreno, condiciones de tráfico u otras características del área donde se propone ubicar una facilidad docente *o casa de la juventud*, sean incompatibles con las características de una zona escolar *o zona de las casas de la juventud, según corresponda*, y el ambiente necesario para la gestión educativa *o las actividades realizadas en las casas de la juventud*.

Artículo 3.-

El Reglamento de Zonas Escolares y *el Reglamento de las Casas de la Juventud*, así como la reglamentación y las resoluciones que adopte la Junta de Planificación, a tenor con lo dispuesto en esta ley, se establecerán y modificarán siguiendo el procedimiento de vista pública previa, dispuesto en el Artículo 27 de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada. Los reglamentos y las resoluciones que se adopten de acuerdo a esta ley, serán efectivos y tendrán fuerza de ley a los quince (15) días de haber sido aprobados por el Gobernador. El Reglamento de Zonas **[Escolares]** *de las Casas de la Juventud* deberá adoptarse no más tarde de los ciento veinte (120) días siguientes a la fecha de vigencia de esta ley. *En lo referente al Reglamento de Zonas Escolares, éste será enmendado, para incorporar los cambios introducidos a esta ley, no más tarde del término previamente dispuesto.*

Artículo 4.-

En armonía con la política pública, de fomentar la participación ciudadana en el proceso de planificación, la Junta de Planificación podrá crear comités que le asesoren en el proceso de determinación de una zona escolar *o zona de las casas de la juventud* que se adopte, a tenor con lo dispuesto en esta ley o respecto a cualquier problema relacionado con las zonas escolares *o zonas de las casas de la juventud*.

Los comités podrán crearse a iniciativa de la Junta, a petición del alcalde del municipio correspondiente o a iniciativa de las autoridades escolares, de los consejos de padres y maestros, de los representantes del estudiantado, *las casas de la juventud, los jóvenes que asisten a las mismas, de la Oficina de Asuntos de la Juventud* y de los líderes cívicos de la comunidad. Los comisionados serán nombrados y desempeñarán sus cargos conforme a los reglamentos que adopte la Junta de Planificación.

Artículo 5.-

Una vez que el Gobernador apruebe el Reglamento de Zonas Escolares y *el Reglamento de las Zonas de las Casas de la Juventud*, la Junta de Planificación, de conformidad con el Artículo 2 de esta ley, evaluará la situación en que se encuentran las escuelas y *casas de la juventud* en Puerto Rico, a la luz de los objetivos de política pública consignados en esta ley. Esta evaluación podrá ser realizada a iniciativa de la Junta de Planificación o, *según corresponda*, a solicitud de *la Oficina de Asuntos de la Juventud* o del Departamento de **[Instrucción Pública]** de Educación o del superintendente de escuelas y, en el caso de las escuelas privadas, del representante autorizado de la institución.

A petición de las autoridades escolares, **[o]** el Consejo de Padres y Maestros concernidos, *la Oficina de Asuntos de la Juventud* o el alcalde del municipio concernido, *según corresponda*, la Junta de Planificación procederá a identificar, caso a caso, las áreas escolares *o de las casas de la juventud*, que requieran atención prioritaria por razón del riesgo a la seguridad de *los jóvenes o personal de las casas de la juventud*, estudiantes y maestros, **[y]** *así como* por la gravedad de los efectos nocivos al ambiente escolar *o de las casas de la juventud* que estén causando las actividades que se desarrollan en los alrededores de las escuelas *o de las casas de la juventud*. Una vez identificadas, la Junta de Planificación podrá designar y demarcar la zona escolar *o zona de las casas de la juventud*, para el respectivo plantel, mediante resolución aprobada, de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 3 de esta ley. Previo a esta designación y demarcación, la Junta de Planificación celebrará vistas públicas, luego de haber notificado a los dueños u operadores de negocios y a los residentes de viviendas ubicadas en la posible demarcación de la zona.

Artículo 6.-

La Junta de Planificación, en coordinación con la Autoridad de Edificios Públicos y el Departamento de **[Instrucción Pública]** Educación u *Oficina de Asuntos de la Juventud*, *según corresponda*, preparará un estudio para revisar las normas de diseño de los planteles escolares *o de las casas de la juventud*, a fin de evitar y corregir, en lo posible, deficiencias que facilitan o propician el vandalismo y la entrada de personas no autorizadas y lograr la consecución de los objetivos de esta ley. Dicho estudio deberá incluir recomendaciones sobre actividades y usos complementarios a la actividad escolar, *así como de las actividades realizadas en las casas de la juventud*, en armonía con lo dispuesto en el Artículo 2 de esta ley.

Artículo 7.-

. . .

Artículo 8.-

A partir de la vigencia del Reglamento de Zonas Escolares y *del Reglamento de las Zonas de las Casas de la Juventud*, no podrá autorizarse permiso de construcción o de uso, ni tomar acción alguna que modifique el uso de los terrenos, edificios, estructuras, pertenencias o lugares, por parte de personas particulares o agencias gubernamentales, dentro de los límites de una zona escolar *o zona de las casas de la juventud* designada de acuerdo a esta ley, sin el endoso del Secretario **[de Instrucción Pública]** de Educación o del Director Ejecutivo de *la Oficina de Asuntos de la Juventud*, *según corresponda*. De no expresar su objeción dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que se le solicite el endoso, se

entenderá que el Secretario de **[Instrucción Pública]** *Educación o el Director Ejecutivo de la Oficina de Asuntos de la Juventud, según sea el caso*, ha expedido el mismo.

Artículo 9.-

A partir de la vigencia del Reglamento de Zonas Escolares y del Reglamento de las Zonas de las Casas de la Juventud, las agencias gubernamentales y los municipios facultados para expedir licencias, autorizaciones, franquicias, concesiones o cualquier otro permiso análogo relacionado con la ubicación, uso y operación de negocios, establecimientos o actividades en los alrededores de las escuelas o de las casas de la juventud, tendrán la obligación de revisar la reglamentación y ordenanzas municipales vigentes, a tenor con lo dispuesto en esta ley y los reglamentos adoptados a su amparo.

Artículo 10.-

A partir de la fecha de vigencia de la resolución designando una zona escolar o zona de las casas de la juventud para un respectivo plantel, la Administración de Reglamentos y Permisos, cuando así se le solicite, vendrá obligada a expedir certificados para aquellos usos, edificios y estructuras que fueron establecidos legalmente y que resulten no conformes de acuerdo a esta ley y a la reglamentación que se adopte a su amparo.

En estos certificados, se expresará claramente la naturaleza y extensión de la no conformidad y, además, todos aquellos particulares en relación con los cuales un edificio, estructura o pertenencia existente no está de conformidad con el reglamento adoptado y promulgado.

Las personas que obtengan una certificación de no conformidad legal, podrán solicitar y obtener un permiso para operar dicho uso por un término de dos (2) años a partir de la fecha en que se apruebe la resolución demarcando la zona escolar o zona de las casas de la juventud para un plantel respectivo. La Junta de Planificación podrá establecer un procedimiento para considerar períodos **[de tiempo mayores] mayores de tiempo**, o para autorizar un cambio o modificación en la operación que convierta el uso en uno conforme, dependiendo de las circunstancias en particular del caso.

Artículo 11.-

...

Artículo 13.-

A partir de la vigencia de esta ley, el Secretario de **[Instrucción Pública]** *Educación o el Director Ejecutivo de la Oficina de Asuntos de la Juventud, según corresponda*, diseñará y pondrá en ejecución un plan para el desarrollo de actividades extracurriculares, dirigidas a orientar a *jóvenes que asisten a las casas de la juventud y al personal de éstas, así como a los estudiantes, padres y maestros*, sobre sus derechos y responsabilidades ante la ley para complementar el conocimiento que éstos tienen de los programas gubernamentales relacionados con la seguridad de los habitantes. Como parte de los objetivos de este plan, se aspirará a integrar a la comunidad, a los padres, **[y]** a los maestros, y *al personal de las casas de la juventud* en las gestiones encaminadas a fortalecer el área de seguridad pública. El Secretario de **[Instrucción Pública podrá]** *Educación y el Director Ejecutivo de la Oficina de Asuntos de la Juventud podrán* llevar a cabo dichas actividades, en coordinación con el Departamento de Justicia, la Policía de Puerto Rico y cualquier otra agencia o instrumentalidad, cuyas funciones estén relacionadas con dicho plan y **[podrá]** *podrán*, además, concertar acuerdos de colaboración para revisar aquellas funciones que **[le]** *les* han sido asignadas por ley, *según corresponda*, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, *en el caso del Secretario de Educación*, aquellas asignadas mediante la Ley Núm. 26 de 5 de junio de 1985, *según enmendada*, conocida como 'Ley del Cuerpo de Seguridad Escolar'."

Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 6 de 4 de enero de 2000, para que se lea como sigue:

"Artículo 1.- Toda persona, firma o corporación dueña de un negocio o establecimiento comercial, que venda dulces que simulen ser cigarrillos, en un local que ubique a una distancia menor de cien (100) metros de una escuela, *casa de la juventud* o centro de cuidado diurno infantil, incurrirá en delito menos grave y convicta que fuere será castigada con pena de multa no menor de *ciento* cincuenta (150) dólares por

una primera convicción o trabajo comunitario y con quinientos (500) dólares por segunda o [sugsiguientes] *subsiguientes* convicciones.”

Artículo 3.- Se enmienda la primera frase y los incisos (a) y (c)(3) del Artículo 3 de la Ley Núm. 62 de 5 de agosto de 1993, según enmendada, para que se lean como sigue:

“Para propósitos de [este Capítulo] *esta Ley*, se establecen las siguientes prohibiciones:

- (a) Ninguna persona podrá colocar o permitir que se [coloque(n)] *coloquen* anuncios, letreros o avisos comerciales de cigarrillos o cualquier otro producto elaborado con tabaco o de cualquier tipo de material independientemente de qué esté hecho, que sirva para enrollar cualquier tipo de picadura para la preparación de cigarrillos, cigarros, o cigarrillos con sabores, según sean definidos por [el presente capítulo] *la presente Ley*, a una distancia menor de quinientos (500) pies de una *casa de la juventud* o escuela pública o privada. Esta distancia se tomará del punto más cercano del lindero exterior del predio ocupado por la *casa de la juventud* o escuela, hasta el sitio donde esté colocado el anuncio, letrero o aviso comercial.
- (b) . . .
- (c) Ninguna persona podrá distribuir muestras gratis de cigarrillos o de productos elaborados con tabaco o de cualquier tipo de material, independientemente de [que] *qué* esté hecho, que sirva para enrollar cualquier tipo de picadura para la preparación de cigarrillos, cigarros o cigarrillos con sabores, según [sean estos definidos por el presente capítulo] *éstos sean definidos por la presente Ley*:
 - (1) . . .
 - (3) A una distancia menor de quinientos (500) pies de una *casa de la juventud* o escuela pública o privada, entendiéndose que esta distancia se tomará del punto más cercano del lindero exterior del predio ocupado por la *casa de la juventud* o escuela.”

Artículo 4.- ~~Esta Ley comenzará a regir a partir de su aprobación.~~

Si cualquier parte de esta Ley fuese declarada nula por un tribunal de jurisdicción competente, este fallo no afectará ni invalidará el resto de la Ley y su efecto quedará limitado al aspecto objeto de dicho dictamen judicial.

Artículo 5.- Esta Ley comenzará a regir ciento ochenta (180) días después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Asuntos Federales y del Consumidor y de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, tienen el honor de rendir el presente informe recomendando la aprobación del P. del S. 1551, a tenor con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico y que se hace formar parte de este informe.

I. INTRODUCCIÓN Y CONSIDERACIONES PREVIAS:

El P. del S. 1551 propone enmendar la Ley Núm. 84 de 13 de julio de 1988, según enmendada; la Ley Núm. 6 de 4 de enero de 2000 y la Ley Núm. 62 de 5 de agosto de 1993, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar la Publicidad y Promoción de Todo Producto Elaborado con Tabaco”, a fin de proveer para la creación, delimitación y reglamentación de Zonas de las Casas de la Juventud, que cubrirán una distancia de cien metros lineales, o doscientos metros radiales desde los límites de sus predios. El proyecto también intenta prohibir que se establezcan en las referidas zonas, entre otras cosas, negocios de venta de bebidas alcohólicas o de cigarros, cigarrillos o cualquier preparación o derivado de tabaco y cualquier tipo de material que sirva para enrollar cualquier tipo de picadura para la preparación de éstos. A través de las enmiendas el proyecto de ley ante nuestra consideración vedaría la venta de dulces que simulen ser cigarrillos en locales comerciales ubicados a una distancia menor de cien metros de las Casas

de la Juventud; y vedar la publicidad o distribución de muestras gratuitas, relativa a los productos de tabaco, a una distancia menor de quinientos pies de las Casas de la Juventud.

En aras de atender el P. del S. 1551 las Comisiones solicitaron los comentarios y opinión a: Asociación Puertorriqueña del Pulmón, Departamento de Educación, Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico, Universidad de Puerto Rico Recinto de Ciencias Médicas, Coalición Antitabaquismo de Puerto Rico, Departamento de Hacienda, Junta de Planificación, Oficina de Asuntos de la Juventud, Departamento de Justicia y Administración de Reglamentos y Permisos. Las Comisiones, además, celebraron una Audiencia Pública el 28 de marzo de 2007, a la que comparecieron el Departamento de Justicia, la Oficina de Asuntos de la Juventud, el Departamento de Salud, la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), la Asociación Puertorriqueña del Pulmón, el Departamento de Hacienda y el Departamento de Educación. De igual forma las Comisiones recibieron memoriales explicativos del Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico y de la Coalición Antitabaquismo de Puerto Rico.

Contando con el beneficio de las agencias y organizaciones que sometieron sus comentarios y análisis sobre la medida, las Comisiones rinden el presente informe y recomiendan la aprobación del P. del S. 1551, a tenor con las enmiendas que se incluyen en el entrillado electrónico que se hace formar parte del mismo.

II. ALCANCE DEL INFORME, RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA:

A. Alcance de la medida y el Informe:

El proyecto de ley ante nuestra consideración pretende enmendar la Ley Núm. 84 de 13 de julio de 1998 (“Ley 84”), la Ley Núm. 6 de 4 de enero de 200 (“Ley 6”) y la Ley Núm. 62 de 5 de agosto de 1993 (“Ley 62”), a fin de proveer para la creación, delimitación y reglamentación de Zonas de las Casas de la Juventud. En esencia, se pretende prohibir que se establezcan negocios de venta de bebidas alcohólicas o de cigarrillos, cigarrillos o cualquier derivado del tabaco y vedar la venta de dulces que simulen ser cigarrillos en locales comerciales ubicados cerca de la Zona de las Casas de la Juventud. El P. del S. 1551 también persigue vedar la publicidad o distribución de muestras gratuitas, relativa a los productos de tabaco cerca de las Casas de la Juventud.

A tenor con la exposición de motivos de la medida, las Casas de la Juventud son centros de servicios, encuentros y actividades que ofrecen a los jóvenes, de trece a veintinueve años. Los servicios que se brindan en dichos centros son, entre otros, oportunidad de socialización, computadoras con acceso gratis a Internet, biblioteca electrónica, talleres artísticos, actividades deportivas y recreativas, y especialistas sicosociales, profesionales de la conducta, psicólogos y coordinadores juveniles, a disposición de los visitantes, escuelas y comunidades del área.

En las Casas de la Juventud también se ofrecen charlas sobre liderazgo, capacitación familiar, presión de grupo, uso y abuso de sustancias controladas. Además, se provee ayuda de prevención, rehabilitación y corrección dirigida, tanto a nivel gubernamental como privado sobre el uso y abuso de las drogas. Las Casas también brindan asesoría para cumplimentar las solicitudes a universidades o colegios vocacionales, tutorías en las materias básicas, y gestiones para la ubicación y obtención de empleos en el mundo laboral. Entre los propósitos primordiales de las Casas de la Juventud está atender las necesidades de los estudiantes y canalizar ayudas para desertores escolares y jóvenes que provienen de hogares disfuncionales, con problemas de drogas o de otro tipo.

Cabe indicar que dentro de los problemas que más aquejan a la juventud, está la delincuencia entre menores de edad en Puerto Rico, que representa un alto por ciento de la criminalidad total en la Isla. Es indudable, entonces que el éxito de los programas o actividades realizadas en las Casas de la Juventud para el beneficio de nuestros jóvenes se ve menoscabado por la ubicación de negocios que expenden bebidas alcohólicas y cigarrillos, en la cercanía de las Casas de la Juventud.

Por tal razón, se expone que resulta indispensable establecer e implantar medidas para asegurar que, al igual que en las escuelas, las actividades que se realicen en estas casas, se lleven a cabo en un ambiente apropiado y seguro, libre de toda actividad nociva y extraña a los propósitos que motivan su creación. De esta manera, se proporcionará la debida protección y seguridad a los jóvenes que asisten a dichos centros, incluyendo su personal, asegurándose la consecución de sus objetivos.

B. Resumen de Ponencias:

El **Departamento de Justicia**, comenzó su ponencia definiendo el concepto “poder de razón de Estado”, como aquel poder inherente al Estado que es utilizado por la Legislatura para prohibir o reglamentar ciertas actividades con el propósito de fomentar o proteger la paz pública, moral, salud y bienestar general de la comunidad. Esto justifica que se apruebe legislación para atender asuntos de salud pública que afectan a todos los ciudadanos.

El alcohol y el tabaco son considerados como dos de las sustancias más nocivas y adictivas de las cuales se tiene conocimiento. Para atender este asunto el Departamento nos informó que los estados pueden aprobar legislación que incide en elevar la contribución impuesta a dichos productos, establecer zonas libre de uso de cigarrillos y bebidas alcohólicas, así como tipificar conductas dirigidas a prevenir el contrabando de estos productos.

De igual forma, el Departamento indicó que ya existen varias leyes relacionadas con el consumo, venta y distribución de los cigarrillos y alcohol. El Departamento informó a las Comisiones que la Ley Núm. 34 de 13 de junio de 1978, según enmendada, creó la Oficina de Asuntos de la Juventud. Según la ley orgánica de la respectiva agencia el propósito de la misma es enfrentar los problemas y necesidades que enfrentan nuestros jóvenes de forma integral y coordinar con las distintas agencias el diseño y desarrollo de proyectos y programas de beneficio para la juventud.

Añadió el Departamento que de la Ley Núm. 167 de 26 de julio de 2003, que adopta la “Carta de Derechos del Joven en Puerto Rico”, se desprende la intención de reafirmar los derechos ya plasmados en la Constitución y en otras leyes en cuanto a los jóvenes. Entre otros aspectos, la Ley 167, supra, encomienda al Director Ejecutivo de la Oficina de Asuntos de la Juventud velar, asegurar y garantizar el fiel cumplimiento de todos y cada uno de los derechos dispuestos en dicha ley. La Ley 167 define el concepto “joven” como “toda persona que se encuentre entre los 13 y 29 años de edad”. Es importante señalar que otra legislación que provee beneficios a este sector ha sido atemperadas o elaborado de forma cónsona a la definición dispuesta en la Ley 167. El Departamento expresó que el proyecto de ley ante nuestra consideración es cónsono con la legislación citada en materia de asuntos de la juventud, al establecer que el término “jóvenes” se referirá a la totalidad del grupo poblacional integrado por personas que se encuentran entre los 13 y 29 años de edad. No obstante, no se puede perder de vista que a diferencia de las escuelas, como bien indica la presente medida, dichas Casas de la Juventud, además, están integradas por personas mayores de dieciocho años de edad. Por lo que, para el Departamento, éstos pueden consumir legalmente bebidas alcohólicas y cigarrillos.

El Departamento resaltó que el proyecto ante nuestra consideración incluye uen prohibición de establecer negocios de venta de cigarros, cigarrillos o cualquier preparación de tabaco aquí establecida se extiende, a su vez, a las zonas escolares y que, a diferencia de la venta de bebidas alcohólicas, los cigarrillos y sus productos derivados son vendidos tanto en barras, colmados, farmacias, gasolineras, entre otros.

El Departamento entiende que aunque la Ley 84, exime de los requisitos de su aplicación a los negocios donde la venta de bebidas alcohólicas o de cigarrillos sea una incidental o accesoría, recomienda que se aclare para fines de su implantación que la misma no será de aplicación a los negocios tales como colmados y farmacias, entre otros.

El Departamento finalizó su ponencia, dejando claro que no tiene objeción legal a la aprobación de esta medida.

La **Oficina de Asuntos de la Juventud (“OAJ”)**, empezó sus comentarios haciendo constar que apoya esta y toda medida dirigida a mejorar la salud y bienestar de nuestra ciudadanía. Para OAJ las campañas para desalentar el uso y abuso de estas sustancias tienen un interés apremiante y están dentro de la política pública para proteger la juventud y la salud pública.

Indicó, la OAJ que la mayoría de los gobiernos han buscado alternativas para regular los lugares donde se podrá fumar perjudicando a terceras parte. Hizo a la Ley Núm. 62 de 5 de agosto de 1993 y la Ley Núm. 6 de 4 de enero de 2000, encaminadas a desalentar entre jóvenes, así como evitar la venta de cigarrillos a menores de edad.

Añadió que avalan y concuerdan con la detallada descripción de la Exposición de Motivos del proyecto de ley ante nuestra consideración en torno a los servicios que brindan sus Casas.

De igual forma, OAJ señaló que los servicios que proveen las Casas son razón más que suficiente para justificar su permanencia y la inclusión de las mismas dentro de las leyes que propone enmendar la medida. Así, OAJ respaldó que se enmiende el Artículo 1 de la Ley 6 y que se enmienden los incisos (a) y (c)(3) del Artículo 3 de la Ley 62 para que se incluya a las Casas dentro de los alcances de las prohibiciones contenidas en las mismas.

La OAJ, sin embargo, opinó que no hay necesidad de enmendar la ley para que allí donde diga escuela o zonas escolares se diga, acto seguido, *casas de la juventud o zonas de las casas de la juventud*. OAJ entiende que basta con que el Artículo 2 inciso (f) fuera enmendado para que se lea:

- (f) Disponer para el establecimiento y desarrollo en las zonas escolares de otras escuelas, así como de bibliotecas, salones de lectura, centros culturales, *casas de la juventud*, salas de teatro, galería o museos, centros de artes manuales, casas y academias de música, librerías, tiendas de efectos escolares y otras actividades similares.

En cuanto al Artículo 1, de la Ley 84, OAJ tiene reservas en cuanto al lenguaje de la enmienda, en tanto no está acorde con los propósitos de esta ley ni con el lenguaje original de la misma.

OAJ finalizó, señalando que por tratarse de enmiendas que no afectan la parte sustantiva de la medida reiteran su apoyo a la aprobación de la misma.

Por su parte, el **Departamento de Salud** comenzó sus comentarios ante las Comisiones señalando algunos puntos importantes para entender mejor el beneficio de medidas como ésta, que buscan prevenir y reducir el uso de tabaco entre los ciudadanos. Así, informaron a las Comisiones que:

- En Puerto Rico mueren 10 personas al día por condiciones de salud atribuidas al fumar y al humo de segunda mano y, por otro lado, 34 niños y jóvenes se inician diariamente en el uso del mismo;
- El acuerdo legal efectuado en 1998 entre los Estados y las Compañías Tabacaleras prohibió que dichas compañías tomaran cualquier acción, directa o indirectamente, para dirigirse a la juventud con anuncios, promoción o mercadeo de productos de tabaco;
- El “National Institute on Alcohol Abuse and Alcoholism” (“NIAAA”), han destacado que el abuso del alcohol y el alcoholismo se extienden a través de sexos, razas y nacionalidades;
- Cerca de 14 millones de personas en los Estados Unidos de América, esto es 1 de cada 13 adultos, abusan del alcohol;
- Por cada año que una persona evita la iniciación en el uso de bebidas embriagantes, las posibilidades de dependencias se reducen en un 14%;
- Investigaciones demuestran que el consumir alcohol está asociado con comportamientos arriesgados entre niños y jóvenes. Incluso según el “Substance Abuse and Mental Health Services Administration” (“SAMHSA”), 2.6 millones de jóvenes no tiene conocimiento que un individuo puede morir por una sobredosis de alcohol.

El Departamento de Salud estimó pertinente señalar que en el caso de los jóvenes el uso y abuso de alcohol los expone a una conducta suicida, una sexualidad más activa, reducción de la habilidad para aprender debido al daño cerebral y consecuentemente, problemas escolares que terminan en deserción.

De igual forma, el Departamento recomendó que se elimine en la medida legislativa la excepción a los negocios tales como restaurantes y cafeterías, donde la venta de cigarros, cigarrillos o cualquier preparación de tabaco y cualquier tipo de material, independientemente de qué esté hecho, que sirva para enrollar cualquier tipo de picadura para la preparación de cigarrillos, cigarros o cigarrillos con sabores..., por entender que la práctica de fumar no es incidental a las actividades o al propósito que cumplen los restaurantes y cafeterías.

(a) El Departamento también sugirió que se enmendara el artículo par añadir la prohibición de los productos misceláneos que estén etiquetados con marcas registradas o alusivas a éstos.

Por último, el Departamento reiteró que la prevención es la manera más efectiva de evitar que los individuos se inicien en vicios o en conductas que afectan su sistema. Por tanto, el Departamento de Salud entiende que la aprobación leyes como el P. del S. 1551 dirigidas a la prevención provee al Estado un instrumento efectivo adicional para actuar.

La **Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (“ASSMCA”)**, respaldó el P. del S. 1551.

ASSMCA afirmó que el proyecto ante nuestra consideración tendrá el efecto de reducir el acceso a la sustancia, la actitud favorable hacia el uso, las normas y leyes que no se oponen al uso, la asociación con usuarios y la experimentación temprana.

De igual forma, ASSMCA destacó que los jóvenes que comienzan a experimentar con sustancias ilegales en los grados de escuela superior, en su mayoría habían desarrollado un patrón de uso de sustancias legales, entiéndase alcohol y cigarrillos. Entre los estudios realizados por el Instituto Nacional de la Salud, salió a relucir que:

- Entre jóvenes de 12 a 17 años de edad que beben alcohol, 31% tenían niveles extremadamente altos de angustia psicológica y 39% presentaron serios problemas de conducta.
- En una muestra nacional representativa de jóvenes de 12 a 16 años de edad que beben alcohol, se determinó que éstos tenían niveles más altos de presión diastólica que los jóvenes de la misma edad que no consumen alcohol.
- Las niñas entre 12 y 16 años de edad que consumen alcohol tienen cuatro (4) veces más probabilidades de sufrir de depresión que las niñas de la misma edad que no beben.
- Casi el 60% de las personas entre 18 y 24 años de edad que actualmente beben alcohol y que no terminaron la escuela superior, comenzaron a beber antes de los 16 años de edad.

ASSMCA opinó que esta Ley, en gran medida, responde al Acuerdo Transaccional Principal (“*Master Settlement Agreement*”) como resultado de la demanda a las tabacaleras y del cual Puerto Rico es parte. Por tanto, expresó que se debe mantener el lenguaje de la Ley 62 mencionada.

Por último, ASSMCA reiteró su apoyo la P. del S. 1551 y recalcaron que son los esfuerzos de muchos, lo que alcanzará que se pueda tener espacios saludables para nuestros niños y jóvenes.

La **Asociación Puertorriqueña del Pulmón (“Asociación”)**, indicó que de acuerdo a las estadísticas, el consumo de cigarrillos y productos del tabaco son de sumo daño para el usuario primario y para el de segunda mano. La Asociación opinó que el proyecto ante nuestra consideración será la herramienta esencial para eliminar la propaganda excesiva de parte de las distintas tabacaleras.

La Asociación finalizó señalando que están de acuerdo con las recomendaciones vertidas en el proyecto de manera que las Casas de la Juventud gocen de los mismos privilegios que las escuelas del país, estimulando a los jóvenes incautos a amarrarse al vicio del cigarrillo. Por tal razón, la Asociación avaló la aprobación del P. del S. 1551.

El **Departamento de Hacienda**, que la medida no tiene impacto en los recaudos al Fondo General. Asimismo, señaló que la Sección 4110 del Código establece que el Secretario de Hacienda no expedirá licencias nuevas a personas que interesen traficar al detalle bebidas alcohólicas desde locales situados a una

distancia menor de cien metros de una escuela pública o privada, o de una iglesia, o centros religiosos, o instalación pública o privada de rehabilitación de adictos a sustancias controladas o alcohol.

El Departamento también, señaló que los derechos anuales de licencia vencen el 1 de octubre de cada año y las licencias correspondientes expedidas por el Secretario de Hacienda expiran el 30 de septiembre de cada año. Añadió que el proceso de expedición de licencias de bebidas alcohólicas a detallistas es uno estricto y en el cual los agentes de rentas internas de operaciones de campo adscritos al Negociado del Impuesto al Consumo del Área de Rentas Internas del Departamento de Hacienda visitan los negocios y se aseguran que se cumpla con el Código y las leyes vigentes.

De igual forma, el Departamento expresó que la Sección 4110 del Código incluye a las escuelas públicas o privadas, iglesias, centros religiosos o instalación pública o privada de rehabilitación de adictos a sustancias controladas o alcohol. Sin embargo, el Departamento consideró que de aprobarse el P. del S. 1551, se debería atemperar la referida Sección del Código.

El Departamento finalizó recomendando que el proyecto de ley ante nuestra consideración no entre en vigor inmediatamente como propone para dar un tiempo razonable a las agencias para reglamentar y preparar su implantación. El Departamento no tiene objeción alguna a la aprobación del P. del S. 1551.

El **Departamento de Educación** comenzó indicando que al igual que en las escuelas, las Casas de la Juventud son centros de servicio, tanto para estudiantes como para jóvenes. El Departamento de Educación añadió, que de la misma forma que se establece en el Reglamento de las Zonas Escolares, se debe mantener un ambiente libre del estipendio de bebidas alcohólicas, cigarrillos y actividades que no propician el bienestar escolar.

El Departamento expresó que apoya cualquier medida que tenga como fin el mejorar el ambiente escolar y entiende que el crear un Reglamento de Zonas de las Casas de la Juventud es necesario debido a:

1. que la mayoría de las Casas de la Juventud están localizadas en áreas cercanas a escuelas o donde es accesible la entrada y salida de estudiantes y jóvenes,
2. que tienen un acuerdo con la Oficina de Asuntos de la Juventud para trabajar en la implantación del Proyecto CASA en las Casas de la Juventud, donde se rinden servicios constantes a los estudiantes, creando un ambiente escolar y
3. que la Oficina de la Juventud, está desarrollando en las casas de la Juventud de su agencia un proyecto para preparar a los jóvenes que han abandonado la escuela, a que tomen el examen de equivalencia "GED".

Las Comisiones le solicitaron al Departamento de Educación información relacionada con los negocios y establecimientos que venden bebidas alcohólicas y cigarrillos en áreas aledañas a las escuelas. Igualmente se le preguntó si el Departamento consultado al momento de que se solicitan y expiden permisos a negocios que venden estos artículos en áreas aledañas a las escuelas.

Sobre dicho requerimiento, el Departamento señaló que no tiene un inventario de las propiedades o negocios que ubican en la periferia donde están localizadas las mismas. Sin embargo, el Reglamento de Zonificación de Puerto Rico incluye Zonas Escolares, el cual pretende poner en vigor la Ley 84, con el propósito de propiciar un ambiente sano y seguro en los lugares donde ubican escuelas.

El Departamento informó que la Administración de Reglamentos y Permisos, antes de dar el permiso de uso, se le exige al dueño que solicite la opinión y comentarios de la agencia. De igual forma, para construir un plantel escolar, el Departamento señaló que se toma en consideración que se cumpla con los parámetros de distancia a los negocios que pueden de una forma u otra afectar el desarrollo de la actividad escolar.

Por último, el Departamento manifestó a las Comisiones que existe reglamentación que señala Usos no Compatibles con las Zonas Escolares, el cual hace referencia a locales comerciales que no pueden operar durante el horario escolar y reiteró su apoyo a esta medida por entender que es una con un fin loable.

El **Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico**, indicó en su ponencia que la manera de alcanzar los objetivos pretendidos con esta legislación es enmendando la Ley Núm. 40, de 3 de agosto de 1993, conocida como “Ley para Prohibir la Práctica de Fumar en Determinados Lugares Públicos y Privados”.

El Colegio opinó que se debe promover enmiendas a la Ley 40, de manera tal que la prohibición sea efectiva. El Colegio finalizó, manifestando que en Puerto Rico existe mucha legislación que se corre el riesgo de relajar las leyes que han probado ser efectivas mediante la aprobación de otras que no se sabe como han de ser implantadas. Por lo anterior, el Colegio no apoyó la medida.

La **Coalición Antitabaquismo de Puerto Rico (“Coalición”)**, expresó que reconoce la loable gesta que está realizando la Legislatura para prevenir el uso y abuso de alcohol, cigarrillo y otras drogas. Al igual que el Departamento de Salud, la Coalición entiende que no debe incluirse en el Artículo 2 del proyecto de ley ante nuestra consideración la excepción a negocios tales como restaurantes y cafeterías, donde la venta de cigarros, cigarrillos o cualquier preparación de tabaco y cualquier tipo de material, independientemente de qué esté hecho, que sirva para enrollar cualquier tipo de picadura para la preparación de cigarrillos, cigarros o cigarrillos con sabores..., sea una incidencia o asesoría.

De igual forma, la Coalición indicó que la práctica de fumar no es incidental a las actividades o al propósito que cumple los restaurantes y cafeterías. Además, señaló que con la aprobación de la Ley Núm. 66 de 2006, se prohibió fumar en esos establecimientos. La Coalición finalizó, dando su total respaldo al P. del S. 1551.

Por último el **Departamento de Asuntos del Consumidor (“DACO”)** señaló que la Ley 62 está bajo la responsabilidad de esta agencia. El 31 de julio de 1996, el Departamento aprobó, al amparo de la Ley 62, el Reglamento para la Publicidad y Promoción en Ciertos Lugares de Todo Producto Elaborado con Tabaco, con el propósito de limitar la publicidad y promoción de todo producto elaborado con tabaco en ciertos lugares a los que un menor de dieciocho años pueda estar expuesto. A estos efectos, sus secciones 5 y 6, respectivamente, establecen restricciones a la publicidad o promoción y a las prácticas de muestreo. Además, se provee en este Reglamento para la imposición de multas administrativas hasta un máximo de \$10,000 pro parte del Secretario del DACO, aparte de la acción criminal que puede éste promover en contra del infractor, que puede conllevar una pena de multa de hasta \$500.

En lo pertinente, las enmiendas propuestas a la Ley 62 están dirigidas a extender la prohibición sobre la publicidad o promoción de productos elaborados con tabaco y la distribución de muestras gratuitas a las Casas de la Juventud. A estos efectos, propone vedar la publicidad y distribución de muestras gratuitas, relativa a los productos de tabaco, a una distancia menor de quinientos pies de las Casas de la Juventud.

El Departamento apoya las enmiendas propuestas a la Ley 62 toda vez que las mismas redundan en beneficio de nuestros jóvenes, pues se limita aun más la publicidad y promoción del tabaco a esta población.

Por su parte, la Ley 6 dispone que toda persona, firma o corporación dueña de un negocio o establecimiento comercial, que venda dulces que simulen ser cigarrillos, en un local que ubique a una distancia menor de cien metros de una escuela o centro de cuidado diurno infantil, incurrirá en delito menos grave y convicta que fuere será castigada con pena de multa no menor de ciento cincuenta dólares por una primera convicción o trabajo comunitario y con quinientos dólares por segunda o subsiguientes convicciones. El proyecto que nos ocupa propone incluir a las Casas de la Juventud bajo tal prohibición.

Finalmente, la Ley 84 es la ley que provee para la implantación del Reglamento de Zonas Escolares. El proyecto ante nuestra consideración propone enmendar esta ley a fin de proveer para la creación, delimitación y reglamentación de Zonas de las Casas de la Juventud.

DACO, de igual manera, apoya las enmiendas propuestas a los estatutos antes mencionados.

C. Análisis de la Medida:

De entrada, señalamos que todas las agencias y organizaciones consultadas favorecieron la aprobación de la medida, ya que la misma representa un esfuerzo para proteger a la juventud de tan terribles vicios.

Las Comisiones, además, reiteran su apoyo a la presente medida, entendiendo que la misma es un mecanismo más para evitar que los jóvenes estén expuestos a sustancias tan perjudiciales como el alcohol y el tabaco.

En esencia, la medida de referencia propone incluir a las Casas de la Juventud entre aquellos centros protegidos por los alcances de la Ley 84, la Ley 6 y la Ley 62. Cabe destacar que estas leyes establecen regulaciones y limitaciones a la promoción o venta de bebidas alcohólicas y tabaco.

A tenor con la Exposición de Motivos de la Ley 62 esta legislación persigue limitar y reglamentar la publicidad y promoción de productos elaborados con tabaco. Así, se establece que ninguna persona podrá colocar o permitir que se coloque anuncios, letreros o avisos comerciales de cigarrillos o cualquier otro producto elaborado con tabaco a una distancia menor de 500 pies de una escuela pública o privada, ni realizar publicidad o promoción comercial de cigarrillos o de productos elaborados con tabaco en los cines, salas de teatro y parques públicos, entendiéndose por éstos todos los coliseos, parques de pelota, gimnasios, canchas de baloncesto y parques pasivos del gobierno estatal, municipal, instrumentalidades, corporaciones, agencias y dependencias. Tampoco se podrá distribuir muestras gratis de cigarrillos o tabaco a menores de 18 años de edad en lugares donde por motivo de la actividad se permite su presencia, ni a una distancia menor de 500 pies de una escuela pública o privada. Como podemos observar, el P. del S. 1551 pretende incluir a las Casas de la Juventud entre los lugares establecidos en la Ley 62

Por otro lado, la Ley 6 propone desalentar la práctica del fumar, la cual es dañina a la salud de nuestra ciudadanía, en particular a los menores de edad, prohibiendo la venta de dulces que simulen ser cigarrillos en locales comerciales que ubiquen a una distancia menor de 100 metros de una escuela o centro de cuidado diurno infantil. La ley busca que los niños o escolares no estén expuestos diariamente a dulces que crean la impresión de que el cigarrillo es inocuo y que permitan la aceptación de tal hábito desde tiernas edades. De esta forma, la medida ante nuestra consideración ampliaría la prohibición para incluir a las Casas de la Juventud dentro de los lugares protegidos.

La Ley 84 provee para la implantación del Reglamento de Zonas Escolares.

Las Casas de la Juventud adscritas a la Oficina de Asuntos de la Juventud son centros en donde se ofrecen charlas sobre liderazgo, capacitación familiar, presión de grupo, uso y abuso de sustancias controladas. Además, se provee ayuda de prevención, rehabilitación y corrección dirigida, tanto a nivel gubernamental como privado sobre el uso y abuso de las drogas. Las Casas, además, brindan asesoría para cumplimentar las solicitudes a universidades o colegios vocacionales, tutorías en las materias básicas, y gestiones para la ubicación y obtención de empleos en el mundo laboral. Entre los propósitos primordiales de las Casas de la Juventud está atender las necesidades de los estudiantes y canalizar ayudas para desertores escolares y jóvenes que provienen de hogares disfuncionales, con problemas de drogas o de otro tipo. En fin, dichas casas contribuyen a la capacitación educativa de los jóvenes, así como también fungen como instrumento para la formación escolar y social de sus usuarios.

Las Comisiones entienden que restringir el acceso a los productos de tabaco y alcohol en la juventud, puede retardar o impedir la decisión de los jóvenes de comenzar a fumar o a ingerir bebidas alcohólicas a temprana edad. Finalmente, las Comisiones apoyan la medida dado que la misma está más que justificada desde el punto de vista salubrista y de protección a los menores de edad. De esta forma, las estadísticas indican que en Puerto Rico mueren 10 personas al día por condiciones de salud atribuidas al fumar y al humo de segunda mano, mientras que por otro lado, 34 niños y jóvenes se inician diariamente en el uso del mismo. Dichas estadísticas sirven como indicador de que medidas como la presente son necesarias para prevenir el que jóvenes se inicien y continúen haciendo uso de tan letal producto. Por su parte, el uso y abuso del alcohol no discrimina y se extiende a través de sexos, razas y nacionalidades, según información suministrada por el “National Institute on Alcohol Abuse and Alcoholism” (“NIAAA”).

Estudios reflejan que cerca de 14 millones de personas en los Estados Unidos de América, esto es 1 de cada 13 adultos, abusan del alcohol. En el caso de los jóvenes, 2.6 millones de éstos no tiene conocimiento que un individuo puede morir por una sobredosis de alcohol. La falta de información y conciencia por parte de los jóvenes con respecto a los daños que ocasiona el tabaco y el alcohol, motivan a esta Asamblea Legislativa a servir como agente de educación y prevención a través del presente proyecto.

III. IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la reglamentación legislativa, informamos que la presente medida no tiene impacto fiscal, no grava las arcas, ni compromete de ninguna manera los presupuestos de ningún municipio de Puerto Rico.

IV. IMPACTO FISCAL ESTATAL

Finalmente, y en cumplimiento con las disposiciones de la legislación vigente, informamos que la presente medida no conlleva erogación de fondos estatales. Además, se hace constar que la Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y al Departamento de Hacienda sus comentarios el 23 de enero de 2007. OGP mediante documento titulado “Certificación de Fondos”, indicó que la presente medida no requiere de fondos del Fondo General. El Departamento de Hacienda, al día de hoy no ha sometido sus comentarios en cuanto a esta medida.

V. CONCLUSIÓN

En vista de lo anterior, las **Comisiones de Asuntos Federales y del Consumidor y de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer**, favorecen la aprobación del P. del S. 1551 a tenor con las enmiendas incorporadas en el entirillado electrónico que se hace formar parte de este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Orlando Parga, hijo

Presidente

Comisión de Asuntos Federales
y del Consumidor

(Fdo.)

Luz Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Salud,
Bienestar Social y
Asuntos de la Mujer”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1746, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar la Ley Número 177 del 1 de agosto de 2003, conocida como “Ley para el Bienestar y Protección Integral de la Niñez”, en su Artículo 44.- Custodio, Facultades y Deberes-, con el propósito que el Departamento de la Familia establezca un plan de visitas donde los grupos de hermanos que hayan sido removidos de su hogar biológico se relacionen al menos ~~cuatro (4)~~ dos (2) veces al mes.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 177 del 1 de agosto de 2003 conocida como “Ley para el Bienestar y Protección Integral de la Niñez” en miras de preservar la salud física y psicológica de nuestros niños estableció unas circunstancias donde nuestros niños necesitaban ser protegidos. Esta a su vez bajo la filosofía de la unidad familiar proveyó mecanismos para rehabilitar estas familias y que estos niños pudiesen retornar a sus hogares biológicos. Sin embargo se olvidaron de promover y mantener las relaciones entre los grupos de

hermanos que son removidos de sus hogares, no se impuso la obligación de reunir a estos niños, para mantener vivos sus lazos familiares y sanguíneos.

Al hablar de protección y remoción indudablemente tenemos que hablar de custodia, en dos términos generales, custodia ~~provisional~~ provisional o custodia permanente. Cuando el procedimiento de aplicación de la ley se encuentra ante los Tribunales de nuestro país, es el tribunal quien rige las relaciones entre la unidad familiar, siendo el Departamento de la Familia comúnmente, el custodio provisional de los menores. La situación se torna más difícil cuando los Tribunales de justicia han entregado la custodia permanente de estos niños al Departamento de la Familia. Para efectos del Departamento de la Familia el caso se ha cerrado en el Tribunal y los niños son ubicados en hogares de crianza u hogares sustitutos. Es en esta etapa donde los grupos de hermanos comienzan a perder comunicación y contacto los unos con los otros, en ocasiones pasando años para poder verse, ocasionando distanciamiento entre estos, situación que en ocasiones los lleva a olvidar como eran sus demás hermanos, quedando en sus mentes únicamente recuerdos.

La finalidad de la ley es promover la unidad familiar, identificar una problemática y corregirla. No podemos perder de perspectiva que la unidad familiar es mamá, papá y sus hijos. En ocasiones no es posible reunificar la familia porque la madre o el padre no cumplen con el plan de trabajo establecido por el Departamento de la Familia y abalado por el tribunal. Es obligación del estado continuar promoviendo la unidad de estos grupos de hermanos que están bajo su tutela. Es el estado quien tiene que implantar medidas para que estos hermanos permanezcan unidos, se relacionen, se busquen unos a los otros y se protejan. Si se permite que esta situación continúe recrudesciéndose estaremos destruyendo nuestras familias en lugar de rehabilitarlas y hacer mejores ciudadanos a nuestros niños.

Por tal razón se hace menester crear legislación que promueva la unidad familiar y el fortalecimiento de la familia puertorriqueña, como la que estamos presentando.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 44 de la Ley 177 del 11 de agosto de 2003, conocida como “Ley para el Bienestar y Protección Integral de la Niñez”, para que lea como sigue:

“Artículo 44.- Custodio, Facultades y Deberes-

- (a) ...
- (b) Proteger, educar y disciplinar al menor; [y]
- (c) Proveer alimento, ropa, albergue, educación académica, recreación y el cuidado médico rutinario requerido por el menor [.] y
- (d) *Cuando el custodio sea el Departamento de la Familia y no se hallan restringido o prohibido las relaciones entre hermanos, este establecerá un plan de visitas donde los hermanos que han sido removidos de su hogar biológico puedan relacionarse entre sí al menos ~~cuatro~~ (4) dos (2) veces al mes, una de las visitas será coordinada y provista por el Departamento. El Departamento requerirá a los padres de crianza, recursos familiares o a los encargados de las instituciones de albergue o ubicación temporera o permanente, la coordinación y realización de por lo menos una (1) visita mensual con los hermanos biológicos.*

Artículo 2.- El Departamento de la Familia establecerá mediante reglamento las normas necesarias para la aplicación de esta disposición.

~~Artículo 3.- Cláusula de Separabilidad~~

~~Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, inciso o parte de esta Ley, fuere declarada nula o inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley, incluso ni de los incisos del mismo artículo, o parte de la misma que así hubiera sido declarada nula o inconstitucional.~~

~~Artículo 4.-~~ 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, previo estudio y consideración tiene a bien recomendar la aprobación del P. del S. 1746 con las enmiendas y el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1746 tiene el propósito de enmendar el Artículo 44 de la Ley Núm. 177 de 1 de agosto de 2003, según enmendada, mejor conocida como “Ley para el Bienestar y Protección Integral de la Niñez para que el Departamento de la Familia establezca un plan de visitas donde los grupos de hermanos que hayan sido removidos de su hogar biológico se relaciones al menos cuatro (4) veces al mes.

DISCUSION DE LA MEDIDA

Las Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer solicitó memoriales explicativos al Secretario del Departamento de la Familia, al Colegio de Trabajadores Sociales de Puerto Rico y al Colegio de Abogados de Puerto Rico.

Ante esta solicitud solo compareció el Secretario del Departamento de la Familia. Aunque le fueron solicitados en varias ocasiones, lamentablemente no obtuvimos los comentarios del Colegio de Trabajadores Sociales de Puerto Rico ni del Colegio de Abogados de Puerto Rico.

Habiendo analizado la medida, del estado de derecho vigente en materia de custodia y del poder inherente del Estado y luego de un análisis de la ponencia recibida, la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer se presta a rendir este informe final.

A CONTINUACIÓN UN RESUMEN DE LA PONENCIA PRESENTADA

Departamento de la Familia

Dr. Félix Matos Rodríguez, Secretario

En principio, el Departamento de la Familia favorece la medida, sin embargo el Honorable Secretario destaca el impacto fiscal que implicaría la aprobación del presente proyecto de Ley sobre los recursos del Departamento.

El Secretario destaca que la relación entre hermanos o hermanas es una relación para toda la vida. La misma constituye una experiencia de vida en familia. Apunta el Secretario que la Ley para el Bienestar y Protección Integral de la Niñez, según enmendada reconoce la importancia de cultivar y mantener la relación de familias por medio de los esfuerzos razonables donde el plan de servicios incluya la forma, frecuencia y el lugar donde se va a promover la relación entre hermanos o hermanas.

El Secretario, concurre en principio con la esencia de este proyecto. Sin embargo sugiere una modificación a la frecuencia de las visitas a un mínimo de una visita mensual ya que entiende que de esa forma sería mucho más viable para el Departamento cumplir con el mandato legislativo. Discute el Secretario que además de las visitas familiares y entre hermanos, el Departamento de la Familia tiene que cumplir con otras gestiones entre las que destaca visitas médicas, evaluaciones psicológicas, servicios especializados, traslados de ubicación de los menores y comparecencias al tribunal, todas, gestiones que requieren la coordinación de transportación por parte de la Agencia. Argumenta el Secretario que de aprobarse la medida según presentada, la misma provocaría un impacto presupuestario sustancial porque requeriría adquirir vehículos adicionales y remplazar los existentes para cumplir con la responsabilidad que le sería impuesta.

ANALISIS DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1746 tiene el propósito de viabilizar la necesidad de la reunificación de la familia, tomando como base que la familia no se limita a la madre o al padre únicamente. Es por ello que cuando ambos padres o alguno de éstos no cumplen con el plan de trabajo establecido por el Departamento de la Familia y abalado por el tribunal, es obligación del estado continuar promoviendo la unidad de los hermanos que están bajo su custodia y tutela. Destaca esta medida la necesidad de hacer real la responsabilidad del Estado de implantar medidas para que los hermanos permanezcan unidos, se relacionen, se busquen unos a los otros y se protejan.

Ciertamente la presente medida promueve la unidad familiar y el fortalecimiento de las relaciones entre hermanos independientemente que los padres no cumplan con su responsabilidad y con el plan de servicios que se ha diseñado en el ánimo de reunificar la familia.

El Departamento de la Familia destaca que la relación entre hermanos o hermanas es una relación para toda la vida. Apunta que la misma constituye una experiencia de vida en familia. Ciertamente la Ley para el Bienestar y Protección Integral de la Niñez, según enmendada reconoce la importancia de cultivar y mantener la relación de familias por medio de los esfuerzos razonables donde el plan de servicios incluya la forma, frecuencia y el lugar donde se va a promover la relación entre hermanos o hermanas.

La medida es apoyada por el Secretario de la Familia pero sin embargo es quien nos alerta la necesidad de introducir una modificación a la frecuencia de las visitas dado el impacto presupuestario sustancial que provocaría ya que requeriría adquirir vehículos adicionales y remplazar los existentes para cumplir con la responsabilidad que le sería impuesta.

IMPACTO FISCAL

Luego de evaluada esta medida, y con las modificaciones recomendadas por el Departamento de la Familia, esta Comisión ha concluido que la misma no tiene ningún impacto fiscal sobre las finanzas del gobierno central ni de los municipios.

CONCLUSION

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, luego de haber realizado el análisis de la medida y de haber tenido el beneficio de estudiar la ponencia presentada tiene a bien recomendar la probación del P. del S. 1746 con las enmiendas y el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. Ferrer
Presidenta
Comisión de Salud, Bienestar Social
y Asuntos de la Mujer”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 717, sometido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 1396, sometido por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 1634, sometido por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 2561, sometido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2837, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura una investigación detallada sobre el impacto de la próxima apertura del tramo del expreso PR 5 que incluye el puente colgante, la necesidad de rezonificación para fomentar la urbanización de terrenos aledaños a la nueva carretera, promover el turismo local y el establecimiento de industrias.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Expreso PR 5 comienza en el pueblo de Cataño desde el Expreso De Diego a Bayamón hasta la Avenida Las Cumbres, luego continúa en Naranjito en la carretera PR 148 hasta la carretera PR 152. La Autoridad de Carreteras se encuentra en estos momentos desarrollando algunos proyectos de mejoras en diferentes regiones. En la región de Naranjito se encuentra en construcción el tramo Lago La Plata con un puente atirantado hasta la carretera PR 167 en Bayamón y luego está en diseño desde la carretera PR 167 hasta la PR 199, Avenida Las Cumbres. Una vez construido el tramo que incluye el puente, facilitara el acceso a ésta región, permitiendo que todos los residentes en las áreas limítrofes se beneficien de ésta obra, por lo que se hace necesario que se lleve a cabo una investigación sobre el impacto que va a tener la apertura de este puente, la necesidad de rezonificación de los terrenos aledaños y por consiguiente fomentar el turismo local.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - ~~Se ordena~~ Ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura una investigación sobre el impacto de la próxima apertura de la PR 5 y el puente colgante, la necesidad de rezonificación para fomentar la urbanización de terrenos aledaños a la nueva carretera, promover el turismo local y el establecimiento de industrias.

Sección 2. - La comisión rendirá un informe final con sus hallazgos y conclusiones dentro de noventa (90) días a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado Número 2837, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado Número 2837 tiene el propósito de realizar un estudio comparativo sobre el pago de impuestos por la Banca y las empresas y/o corporaciones que operan en nuestro país, y los que se pagan en otras jurisdicciones de los Estados Unidos de América o la comunidad internacional.

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprende que el Expreso PR 5 comienza en el pueblo de Cataño desde el Expreso De Diego a Bayamón hasta la Avenida Las Cumbres, luego continúa en Naranjito en la carretera PR 148 hasta la carretera PR 152. La Autoridad de Carreteras se encuentra en estos momentos desarrollando algunos proyectos de mejoras en diferentes regiones. En la región de Naranjito se encuentra en construcción el tramo Lago La Plata con un puente atirantado hasta la carretera PR 167 en Bayamón y luego está en diseño desde la carretera PR 167 hasta la PR 199, Avenida Las Cumbres. Una vez construido el tramo que incluye el puente, facilitara el acceso a ésta región, permitiendo que todos los residentes en las áreas limítrofes se beneficien de ésta obra, por lo que se hace necesario que se lleve a cabo una investigación sobre el impacto que va a tener la apertura de este puente, la necesidad de rezonificación de los terrenos aledaños y por consiguiente fomentar el turismo local.

Conforme a lo anterior, esta Comisión entiende que es importante y necesario realizar la investigación que se ordena mediante esta Resolución.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 2837, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de Reglas y Calendario”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2847, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer; y de Asuntos Federales y del Consumidor realizar una investigación en torno si se debe reglamentar o no la práctica de los cementerios privados de imponer a sus clientes el uso exclusivo de los servicios para la construcción de revestimientos provistos por el cementerio y si mediante dicha práctica los cementerios privados están cumpliendo o violando lo dispuesto en la Ley Núm. 23 de 10 de enero de 1998, según enmendada.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las bóvedas de entierro o revestimientos de sepulturas, también conocidos como contenedores exteriores para entierro, son comúnmente utilizados en los servicios completos de funerales tradicionales. La bóveda o revestimiento se pone dentro de la fosa en la tierra antes de sepultar el ataúd y luego, durante el entierro, se baja el ataúd dentro de la bóveda o revestimiento. El propósito de estos contenedores es prevenir que el terreno se derrumbe a medida que, con el transcurso del tiempo se deteriore el ataúd.

En Puerto Rico es práctica generalizada entre los cementerios privados obligar contractualmente a las personas que desean enterrar a sus seres queridos en estos, hacer uso exclusivo de los servicios para la construcción de revestimientos provistos por el cementerio. Sin embargo, esta imposición, en la mayoría de los casos, encarece innecesariamente los costos para los clientes y les impide contar con alternativas más económicas a la hora de requerir la construcción de un revestimiento.

Se menciona que un trabajo de revestimiento de calidad equivalente al realizado por un cementerio privado y que cumpla con los requisitos de equidad y uniformidad que pueda establecer dicho cementerio, de ser realizado por un contratista independiente, pudiera tener en muchos casos costo para el cliente de entre un 70% y 80% menor que si fuera realizado por el propio cementerio. De ser esto cierto, dichas cláusulas

de exclusividad pudieran resultar, además de abusivas, altamente perjudiciales para el bolsillo del consumidor puertorriqueño.

El Artículo 2 de la Ley Núm. 23 de 10 de enero de 1998, según enmendada, dispone que toda institución que ofrezca servicios funerarios, antes de perfeccionar el contrato de dichos servicios, deberá informarle al solicitante (contratante) de los mismos, el detalle de los servicios a ofrecerse y su costo, entre otros. El Artículo 6 de la misma ley dispone que la funeraria no alterará los costos contratados originalmente por ninguna razón. Finalmente, el Artículo 8 de la Ley dispone que la funeraria no podrá adicionar gastos contingentes ni de ninguna otra naturaleza posterior a lo acordado y contratado.

Obviamente, si al momento de contratar por sus servicios estos cementerios privados, además de imponerle al contratante la obligación de hacer uso exclusivo de los servicios para la construcción de revestimientos provistos por el cementerio cumplieran con su obligación legal de informarle sus costos, es muy probable que muchos de sus potenciales clientes opten por no contratar dichos servicios o procuren negociar con el cementerio una cláusula que les permita realizar dichas obras a través de contratistas privados.

Esta Asamblea Legislativa entiende apropiado, entonces, realizar una investigación dirigida a determinar si se debe reglamentar la práctica de los cementerios privados de imponer a sus clientes el uso exclusivo de los servicios para la construcción de revestimientos provistos por el cementerio y si mediante dicha práctica los cementerios privados están cumpliendo, o si por el contrario están violando la letra y el espíritu de la Ley Núm. 23 de 10 de enero de 1998, según enmendada.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~Se ordena~~ Ordenar a las Comisiones de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer; y de Asuntos Federales y del Consumidor realizar una investigación en torno si se debe reglamentar o no la práctica de los cementerios privados de imponer a sus clientes el uso exclusivo de los servicios para la construcción de revestimientos provistos por el cementerio y si mediante dicha práctica los cementerios privados están cumpliendo o violando lo dispuesto en la Ley Núm. 23 de 10 de enero de 1998, según enmendada.

~~**Sección 2.-** Dicha investigación deberá incluir, además, que acciones específicas, si alguna, ha tomado sobre este asunto el Departamento de Asuntos al Consumidor respecto a los cementerios privados, para proteger así los derechos de los potenciales clientes de estar debidamente informados al momento de suscribir su contratos de arreglos funerarios y a que se les cobren tarifas y costos competitivos y no abusivos, por la prestación de diferentes servicios funerarios.~~

Sección 3 2.- Las Comisiones someterán al Senado de Puerto Rico un informe contentivo de sus hallazgos, conclusiones y aquellas recomendaciones ~~que estimen pertinentes, incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de esta investigación,~~ dentro de los noventa (90) días, después de aprobarse esta Resolución.

Sección 4 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado Número 2847, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado Número 2847 tiene el propósito de realizar una investigación en torno si se debe reglamentar o no la práctica de los cementerios privados de imponer a sus clientes el uso exclusivo de los servicios para la construcción de revestimientos provistos por el cementerio y si mediante dicha práctica los cementerios privados están cumpliendo o violando lo dispuesto en la Ley Núm. 23 de 10 de enero de 1998, según enmendada.

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprende que en Puerto Rico es práctica generalizada entre los cementerios privados obligar contractualmente a las personas que desean enterrar a sus seres queridos en estos, hacer uso exclusivo de los servicios para la construcción de revestimientos provistos por el cementerio. Sin embargo, esta imposición, en la mayoría de los casos, encarece innecesariamente los costos para los clientes y les impide contar con alternativas más económicas a la hora de requerir la construcción de un revestimiento.

Se menciona que un trabajo de revestimiento de calidad equivalente al realizado por un cementerio privado y que cumpla con los requisitos de equidad y uniformidad que pueda establecer dicho cementerio, de ser realizado por un contratista independiente, pudiera tener en muchos casos costo para el cliente de entre un 70% y 80% menor que si fuera realizado por el propio cementerio. De ser esto cierto, dichas cláusulas de exclusividad pudieran resultar, además de abusivas, altamente perjudiciales para el bolsillo del consumidor puertorriqueño.

Conforme a lo anterior, esta Comisión entiende que es importante y necesario realizar la investigación que se ordena mediante esta Resolución.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 2847, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge De Castro Font
Presidente
Comisión de Reglas y Calendario”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2860, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, que realice una investigación exhaustiva en torno al desempeño, organización, fondos asignados, cumplimiento de propósitos y responsabilidades impuestas a la Oficina Estatal de Control de Animales (OECA) adscrita al Departamento de Salud, mediante la Ley Núm. 242 de 30 de agosto de 2000, según enmendada y la Ley Núm. 37 de 29 de julio de 2005.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 242 de 30 de agosto de 2000, según enmendada, creó la Oficina Estatal de Control de Animales (OECA), para entre otros propósitos, facilitar el establecimiento y operación de refugios regionales de animales en Puerto Rico, para lo cual asignó un millón quinientos mil (\$1,500,000.00) dólares. La génesis de la Ley Núm. 242, supra, obedece a que el problema de exceso de población de animales en la Isla no se resolvió con el recogido de animales realengos o enfermos de las calles. Mientras los dueños de animales permitan que éstos procreen libremente echando a la calle aquellos animales que no pueden retener para brindarles el debido cuidado, el problema se perpetúa. Además, expone a estos animales a una realidad cruel e injusta, pues les permiten nacer para luego sacrificarles por representar un problema para la comunidad.

La situación antes descrita torna en apremiante el establecimiento y desarrollo de un programa adecuado de refugios o albergues para animales y de educación y orientación a la comunidad. La Ley Núm.

36 de 30 de mayo de 1984, según enmendada, conocida como “Ley para Proveer para el Establecimiento y Operación de Refugios Regionales de Animales en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, no resolvió el problema, por lo que fue enmendada por la Ley Núm. 242, supra, aprobada desde hace siete (7) años atrás, con la finalidad de facilitar el establecimiento y operación de refugios de animales mediante la creación de la Oficina Estatal de Control de Animales. Dicha Oficina está adscrita al Departamento de Salud, con el propósito de implementar las disposiciones de la Ley Núm. 242, supra, para resolver tan necesario y apremiante problema. Al presente, el dinero asignado para implementar y desarrollar los propósitos de dicha Ley no han sido utilizados y la OECA aún no ha comenzado a operar para cumplir con las disposiciones de la Ley Núm. 242, supra, como le fue impuesto por mandato legislativo.

Es decir, que siete (7) años después de la aprobación de la Ley Núm. 242, supra, la cual representa un remedio pragmático para la problemática que padece nuestra sociedad de animales realengos y enfermos en las calles que representan un foco de infección para la ciudadanía, continuamos en Puerto Rico padeciendo esta problemática a niveles crónicos. Ejemplo de ello lo es una noticia difundida por nuestros medios de comunicación en la cual se anunció que en una playa del municipio de Yabucoa, a la cual identifican ya como “Dog Dead Beach”, las personas acuden asiduamente a abandonar animales enfermos, físicamente maltratados y muertos. Verdaderamente, resulta irónico y paradójico que en pleno siglo XXI existan situaciones tan crueles y abominales contra los animales.

La situación antes descrita no solamente resulta cruel, injusta e inhumana, sino que representa un peligro a la salud de los ciudadanos, pues muchos de estos animales padecen enfermedades que pueden infectar a los seres humanos. De otro lado, resulta perjudicial para la industria del turismo, pues resulta sumamente desagradable y triste observar por doquier animalitos enfermos, maltratados, atropellados, en lugares turísticos, buscando qué comer, qué beber y dónde guarecerse. Verdaderamente la impresión que se llevan los turistas ante tales imágenes es una negativa.

Paralelo a tan nefasta realidad, no se ha comprado aún el terreno, no se ha construido el albergue de animales ni se han utilizado el millón quinientos mil (\$1, 500,000.00) dólares, como ordenó la Ley Núm. 242, supra, hace siete (7) años atrás. El Departamento de Salud, por su parte, alega que no tiene los poderes legales necesarios para comprar un terreno, construir un edificio en el mismo y trabajar con el problema de los animales realengos, el cual alega es una responsabilidad que recae en los municipios, conforme al Artículo 26 de la Ley Núm. 81 de 4 de mayo de 1912, según enmendada. De otro lado, debido a que la asignación de fondos contenida en la Ley Núm. 242, supra, no es recurrente, se aprobó la Ley Núm. 37 de 29 de julio de 2005. Esta Ley tiene el propósito de remediar la situación surgida con el Departamento de Salud y pretende dar un uso más eficiente a los fondos asignados originalmente en la Ley Núm. 242, supra.

La Ley Núm. 37, supra, asigna a la OECA la cantidad de un millón quinientos mil (\$1, 500,000.00) dólares de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal para el presupuesto de la oficina de la OECA, y para establecer un fondo para incentivar a los municipios y entidades privadas bona fides para iniciar proyectos dirigidos al rescate, recogido, control y adopción de animales realengos, el desarrollo de albergues y la educación de la comunidad. En años subsiguientes, los fondos necesarios para sostener la OECA se consignarán en el presupuesto de gastos del Departamento de Salud. La OECA preparará un reglamento para atender todos los asuntos relacionados con el otorgamiento de subvenciones a los municipios, entidades privadas bona fides y otros asuntos relacionados a la total implantación de la Ley, según dispone la Ley.

Esta Asamblea Legislativa está convencida de la necesidad y conveniencia de la aprobación de esta Resolución investigativa, pues la misma contribuirá a determinar las verdaderas razones y/o escollos existentes para implementar las disposiciones legales de la Ley Núm. 242, supra y de la Ley Núm. 37, supra, al igual que los posibles remedios. De esta manera podremos comenzar a proveer remedios pragmáticos que contribuyan a erradicar la problemática de animales realengos y enfermos en nuestras calles.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~Se ordena~~ Ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, que realice una investigación exhaustiva en torno al desempeño, organización, fondos asignados, cumplimiento de propósitos y responsabilidades impuestas a la Oficina Estatal de Control de Animales (OECA) adscrita al Departamento de Salud, mediante la Ley Núm. 242 de 30 de agosto de 2000, según enmendada y la Ley Núm. 37 de 29 de julio de 2005.

~~Sección 2.- La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, deberá investigar, sin limitarse a ello, las siguientes partidas que se desglosan a continuación:~~

- ~~a) Quién es el Director Ejecutivo de la OECA, cuándo fue nombrado y qué gestiones ha realizado, si alguna para implementar las disposiciones de la Ley Núm. 242, supra y la Ley Núm. 37, supra.~~
- ~~b) Municipios de Puerto Rico, si alguno, que hayan manifestado interés en cooperar y/o ayudar a la OECA, incluyendo el establecer refugios de animales~~
- ~~c) Si el Director de OECA nombró una Junta de Directores para cada una de las ocho regiones del país y quiénes forman parte de ellas~~
- ~~d) Supervisión que esté brindando la Secretaria de Salud a la implementación de las disposiciones de la Ley Núm. 242, supra y la Ley Núm. 37, supra.~~
- ~~e) Si la OECA ha contratado personal para implementar las disposiciones de la Ley Núm. 242, supra y de la Ley Núm. 37, supra~~
- ~~f) Fondos con los que cuenta actualmente la OECA y en qué los va a utilizar~~
- ~~g) Dónde ubicarán las edificaciones de refugios y/o albergues para animales~~
- ~~h) Razones por las cuáles no se ha comprado el terreno para el albergue de animales como dispuso la Ley Núm. 242, supra~~
- ~~i) Razones por las cuáles no se han utilizado los fondos de \$1,500,000.00 dólares~~
- ~~j) Razones por las cuáles no está operando la OECA actualmente~~
- ~~k) Gestiones realizadas por el Departamento de Salud para que la OECA pudiera operar~~
- ~~l) Gestiones realizadas por el Departamento de Salud para cumplir con las disposiciones de la Ley Núm. 242, supra y con la Ley Núm. 37, supra~~
- ~~m) Si existe una campaña educativa, de orientación y concienciación a la ciudadanía en torno al cuidado, manejo y responsabilidad con los animales~~
- ~~n) Si la OECA preparó un reglamento para atender todos los asuntos relacionados con el otorgamiento de subvenciones a los municipios y entidades privadas bona fides y otros asuntos relacionados con la total implantación de la Ley~~
- ~~o) Necesidad de aprobar legislación nueva y/o de enmendar la existente~~
- ~~p) Toda información, dato, estudio, data estadística, que la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer tenga a bien realizar o investigar para cumplir con el propósito de esta Resolución~~
- ~~q) Necesidad de realizar vistas oculares y/o públicas en diferentes municipios~~
- ~~r) Cualquier otro asunto relacionado que la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer tenga a bien realizar o investigar para cumplir con el propósito de esta Resolución~~

Sección 3 2.- La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer deberá rendir rendirá al Senado de Puerto Rico un informe que incluya sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) los próximos cuarenta y cinco (45) días siguientes a la aprobación de esta Resolución Investigativa, contentivo de los hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Sección 4.- Esta Resolución Investigativa comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado Número 2860, con el entirrillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado Número 2860 tiene el propósito de realice una investigación exhaustiva en torno al desempeño, organización, fondos asignados, cumplimiento de propósitos y responsabilidades impuestas a la Oficina Estatal de Control de Animales (OECA) adscrita al Departamento de Salud, mediante la Ley Núm. 242 de 30 de agosto de 2000, según enmendada y la Ley Núm. 37 de 29 de julio de 2005.

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprende que la Ley Núm. 242 de 30 de agosto de 2000, según enmendada, creó la Oficina Estatal de Control de Animales (OECA), para entre otros propósitos, facilitar el establecimiento y operación de refugios regionales de animales en Puerto Rico, para lo cual asignó un millón quinientos mil (\$1,500,000.00) dólares. La génesis de la Ley Núm 242, supra, obedece a que el problema de exceso de población de animales en la Isla no se resolvió con el recogido de animales realengos o enfermos de las calles. Mientras los dueños de animales permitan que éstos procreen libremente echando a la calle aquellos animales que no pueden retener para brindarles el debido cuidado, el problema se perpetúa. Además, expone a estos animales a una realidad cruel e injusta, pues les permiten nacer para luego sacrificarles por representar un problema para la comunidad.

La situación antes descrita torna en apremiante el establecimiento y desarrollo de un programa adecuado de refugios o albergues para animales y de educación y orientación a la comunidad. La Ley Núm. 36 de 30 de mayo de 1984, según enmendada, conocida como “Ley para Proveer para el Establecimiento y Operación de Refugios Regionales de Animales en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, no resolvió el problema, por lo que fue enmendada por la Ley Núm. 242, supra, aprobada desde hace siete (7) años atrás, con la finalidad de facilitar el establecimiento y operación de refugios de animales mediante la creación de la Oficina Estatal de Control de Animales.

Conforme a lo anterior, esta Comisión entiende que es importante y necesario realizar la investigación que se ordena mediante esta Resolución.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 2860, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de Reglas y Calendario”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2950, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, con enmiendas, según el entirrillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación para estudiar el cumplimiento que le están dando los comercios a las ofertas de “rebate” o reembolsos y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

A menudo los consumidores recibimos propaganda de diferentes establecimientos comerciales ofreciéndonos ofertas de ahorros a través de los llamados “rebates” o reembolsos del precio pagado. Con esta propaganda logran atraer a los consumidores en busca de descuentos para adquirir mercancía.

Recientemente hemos recibido quejas de consumidores que cuando van a ejercer su derecho de reclamo del reembolso se encuentran con que le ponen obstáculos para imposibilitarles cumplir con los requisitos para obtener sus reembolsos de forma tal que pierdan los mismos.

Esta práctica es contraria a los mejores intereses de los consumidores y lacera los derechos de éstos. Se hace imperativo que esta Asamblea Legislativa investigue esta práctica con el propósito de proteger los derechos de los consumidores.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~Se ordena~~ Ordenar a la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación para estudiar el cumplimiento que le están dando los comercios a las ofertas de “rebate” o reembolsos y para otros fines relacionados.

Sección 2.- La Comisión rendirá un informe ~~en~~ que incluya sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de ~~un plazo no mayor de~~ noventa (90) días luego de ser aprobada esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado Número 2950, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado Número 2950 tiene el propósito de realizar una investigación para estudiar el cumplimiento que le están dando los comercios a las ofertas de “rebate” o reembolsos y para otros fines relacionados.

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprende que a menudo los consumidores recibimos propaganda de diferentes establecimientos comerciales ofreciéndonos ofertas de ahorros a través de los llamados “rebates” o reembolsos del precio pagado. Con esta propaganda logran atraer a los consumidores en busca de descuentos para adquirir mercancía.

Recientemente hemos recibido quejas de consumidores que cuando van a ejercer su derecho de reclamo del reembolso se encuentran con que le ponen obstáculos para imposibilitarles cumplir con los requisitos para obtener sus reembolsos de forma tal que pierdan los mismos. Esta práctica es contraria a los mejores intereses de los consumidores y lacera los derechos de éstos.

Conforme a lo anterior, esta Comisión entiende que es importante y necesario realizar la investigación que se ordena mediante esta Resolución.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 2950, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de Reglas y Calendario”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3118, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ~~a realizar~~ que realice una abarcadora investigación sobre los alegados casos de mala práctica y negligencia en los servicios médicos y hospitalarios del Hospital Pediátrico Universitario que han llevado al fallecimiento de infantes de manera sospechosa.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El derecho al disfrute de una vida plena está cobijado por nuestra Constitución. De la misma manera, la Constitución garantiza la igual protección de las leyes a toda persona en Puerto Rico. Es por tal razón, que el Estado debe velar por el fiel cumplimiento de cada uno de los estatutos constitucionales en beneficio de toda la ciudadanía. Por otro lado, nuestros cimientos cristianos, nos empujan a requerir y mostrar las mejores acciones y comportamientos en nuestras ejecutorias diarias de servicio al prójimo.

Durante los últimos meses del pasado año, y durante el inicio del corriente, se han reportado unos alegados casos de mala práctica médico-hospitalarias en las Unidades de Cuidado Intensivo Neonatal del Hospital Pediátrico del Centro Médico. Las alegadas prácticas irregulares han producido el fallecimiento de niños, en su mayoría prematuros, en las Unidades de Intensivo Grave e Intensivo Intermedio. Muchos de estos casos fueron dados a conocer por la prensa radial, escrita y televisiva del País. Los padres de los niños fallecidos han iniciado una campaña para lograr esclarecer sus respectivos casos, esto con la intención de que el Estado fije responsabilidades si hubo alguna negligencia. Esta acción no devolverá la vida a los infantes fallecidos, pero al menos podrá servir de consuelo aquellos padres que cuidaron con esmero sus días en reclusión.

Ante lo impactante de estas declaraciones lo menos que puede ordenar el Senado de Puerto Rico es una minuciosa investigación que abarque todas las áreas de servicios en las Unidades de Cuidado Neonatal del Hospital Pediátrico. Con esta acción se podrá conocer si hubo alguna negligencia o mala práctica, o si por el contrario fueron muertes por condiciones naturales. Por tal razón, esta pieza legislativa busca servir como mecanismo canalizador a los reclamos de los constituyentes.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que realice ~~a realizar~~ una abarcadora investigación sobre los alegados casos de mala práctica y negligencia en los servicios médicos y hospitalarios del Hospital Pediátrico Universitario que han llevado al fallecimiento de infantes de manera sospechosa.

Sección 2.- La Comisión de ~~Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico,~~ deberá rendir ~~rendirá~~ un informe que incluya sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones ~~en el periodo~~ dentro de noventa (90) días después de aprobada esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado Número 3118, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado Número 3118 tiene el propósito de realizar una abarcadora investigación sobre los alegados casos de mala práctica y negligencia en los servicios médicos y hospitalarios del Hospital Pediátrico Universitario que han llevado al fallecimiento de infantes de manera sospechosa.

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprende el derecho al disfrute de una vida plena está cobijado por nuestra Constitución. De la misma manera, la Constitución garantiza la igual protección de las leyes a toda persona en Puerto Rico. Es por tal razón, que el Estado debe velar por el fiel cumplimiento de cada uno de los estatutos constitucionales en beneficio de toda la ciudadanía. Por otro lado, nuestros cimientos cristianos, nos empujan a requerir y mostrar las mejores acciones y comportamientos en nuestras ejecutorias diarias de servicio al prójimo.

Durante los últimos meses del pasado año, y durante el inicio del corriente, se han reportado unos alegados casos de mala práctica médico-hospitalarias en las Unidades de Cuidado Intensivo Neonatal del Hospital Pediátrico del Centro Médico. Las alegadas prácticas irregulares han producido el fallecimiento de niños, en su mayoría prematuros, en las Unidades de Intensivo Grave e Intensivo Intermedio. Muchos de estos casos fueron dados a conocer por la prensa radial, escrita y televisiva del País.

Conforme a lo anterior, esta Comisión entiende que es importante y necesario realizar la investigación que se ordena mediante esta Resolución.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 3118, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de Reglas y Calendario”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3221, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la gestión gubernamental realizada ante los continuos derrumbes que ocurren en las Urbanizaciones Estancia de la Fuente, Fuentes del Condado y Fuentes del Valle en los Municipios de Toa Baja y Toa Alta, identificar posibles alternativas para mitigar dicha situación y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La adquisición de una residencia es la decisión más trascendental en la vida de un ser humano. Ya que en nuestra casa se establece el hogar en donde cimentamos nuestra familia y le impartimos a nuestros hijos las lecciones de buenos valores, buen juicio y disciplina. Allí en el hogar de cada puertorriqueño se forman los hombres y mujeres del mañana quienes trabajarán para fortalecer el país y convertir a Puerto Rico en un mejor lugar para vivir.

A pesar de la importancia de poseer un hogar seguro para nuestra familia desde el pasado 11 de octubre la seguridad y tranquilidad de los vecinos de la Urb. Estancias de Fuente se ha visto afectada. Esto porque a consecuencia de unas leves lluvias, la cancha de baloncesto de dicha urbanización colapsó y por parte del desarrollador no ha habido la buena voluntad de reparar las facilidades recreativas tan frecuentadas por los niños y jóvenes de la comunidad.

En conversaciones con los vecinos estos nos indicaron que los derrumbes en Estancias de la Fuente, Fuente del Condado y Fuente del Valle comenzaron hace 12 años aproximadamente. Por lo que desde hace varios años incoaron un pleito en el Tribunal en donde se les exige a los desarrolladores la reparación de las facilidades.

Los vecinos plantean que su área recreativa ha ido derrumbándose poco a poco, prácticamente desde que le fueron entregadas sus viviendas. Estos consideran que esto ha sido como consecuencia de la mala planificación de los desarrolladores, ya que los planos originales del proyecto tenían unas especificaciones y al momento de realizar la obra, se realizaron otras.

Entre las áreas más afectadas se encuentra la pista de trotar la cual no existe ya que por haberse construido sobre pobre relleno sin la debida compactación se fue barranco abajo. Además el terreno ha ido cediendo al no tomarse las medidas necesarias para evitar la erosión de la base del talud adyacente a la Quebrada Méjico. Cabe señalar que cerca del área colapsada se encuentran el gazebo comunal, la cancha de tenis y varias residencias, lo que pone en peligro inminente la seguridad y protección de dichos residentes.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Senado de Puerto Rico entiende necesario e imprescindible investigar si los procesos en la otorgación, endoso y aprobación de los permisos de construcción se realizaron de acuerdo a lo establecido por ley. Además identificar que gestiones ha realizado el gobierno y las agencias pertinentes para solucionar la situación de los residentes de estas urbanizaciones.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la gestión gubernamental realizada ante los continuos derrumbes que ocurren en las Urbanizaciones Estancia de la Fuente, Fuentes del Condado y Fuentes del Valle en los Municipios de Toa Baja y Toa Alta, identificar posibles alternativas para mitigar dicha situación y para otros fines relacionados.

Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días luego de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.-Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado Número 3221, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado Número 3221 tiene el propósito de realizar una investigación exhaustiva respecto a las medidas que ha tomado y está tomando el Departamento de Salud para ofrecer los servicios de salud adecuados en los hospitales del Estado a personas con padecimientos de obesidad mórbida.

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprenden que la obesidad mórbida hace referencia al padecimiento que sufren aquellas personas que están desde un 50 a un 100% ó 100 libras por encima de su peso corporal ideal. Esto trae como consecuencia trastornos médicos como la diabetes, hipertensión, enfermedades cardiacas, osteoartritis, entre muchas otras. Estas condiciones requieren tratamientos médicos supervisados y se complican fácilmente por lo que muchos de estos pacientes son trasladados a facilidades médico-hospitalarias a diario. Es aquí donde surge el problema. Muchos hospitales públicos no cuentan con el equipo adecuado para ofrecer los servicios médicos a estos pacientes. No se cuenta con balanzas de alcance para determinar el peso exacto de estas personas, medidores de presión con copas lo suficientemente grandes como para que le sirva a una persona con este padecimiento. El conocer el peso exacto de un paciente es esencial para que el médico determine el tratamiento al que el primero va a ser sometido y las dosis.

Conforme a lo anterior, esta Comisión entiende que es importante y necesario realizar la investigación que se ordena mediante esta Resolución.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 3221, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de Reglas y Calendario”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3345, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales a realizar una exhausta investigación en torno al desastre ambiental causado por un derrame de un derivado del petróleo que ha afectado las costas del suroeste de la Isla desde el Municipio de Guayanilla hasta el Municipio de Cabo Rojo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El pasado 31 de agosto de 2007 las costas del suroeste de Puerto Rico sufrieron uno de los desastres ambientales más graves de su historia. El derrame de un derivado de petróleo impactó severamente las costas de Guayanilla, Guánica, Yauco, Lajas y Cabo Rojo, sin aun saberse con certeza su procedencia.

Este desastre movilizó a autoridades estatales, municipales y federales y a un gran contingente de voluntarios, en un desesperado intento de mitigar el evidente e inminente daño ecológico a uno de los más importantes ecosistemas y a una de las principales zonas turísticas y comerciales de Puerto Rico y el Mundo.

El derrame fue descubierto en alta mar por un pescador, pero el fuerte oleaje llevó el material hasta la costa, afectando puntos turísticos como el farallón del faro de Cabo Rojo, los cayos de La Parguera en Lajas y el bosque seco de Guánica, entre otros. Debido al derrame, autoridades gubernamentales cerraron al menos seis áreas playeras de la costa suroeste, una de las más bellas de nuestra Isla.

Esta no ha sido la primera vez que esto ocurre en este litoral. Por años estas costas han sufrido el impacto de accidentes ambientales similares y la reciente situación pone de manifiesto lo vulnerable de la zona para este tipo de situaciones y la necesidad de establecer protocolos de acción más eficientes para este tipo de emergencias, sobretodo por ser parte de estas costas zonas industriales o estar estas cercanas a las mismas. Tal vez nunca se sepa con certeza el impacto real del desastre, y que según expertos en la materia, podría tomar décadas para su recuperación. Las medidas tomadas ante esta emergencia ambiental hacen necesario revisar e investigar si las mismas fueron las más adecuadas con el fin de hacerlas más eficientes.

Las costas y playas de nuestra Isla del Encanto son reconocidas a nivel mundial por sus riquezas naturales, bellas y aguas claras y hermosos paisajes naturales, por lo que la Asamblea Legislativa tiene que tener como norte el investigar este desastre ambiental, su manejo y consecuencias con el fin de que se pueda establecer mayor y mejor legislación dirigida a la protección de nuestro ambiente y todos sus recursos naturales, legados para nuestras generaciones, pues la realidad es que la amenaza de otro desastre ambiental siempre estará latente.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~Se ordena~~ Ordenar a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales a realizar una exhausta investigación en torno al desastre ambiental causado por un derrame de un derivado del petróleo que ha afectado las costas del suroeste de la Isla desde el Municipio de Guayanilla hasta el Municipio de Cabo Rojo.

Sección 2.- La Comisión rendirá un informe conteniendo sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) ~~sesenta (60)~~ días a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado Número 3345, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado Número 3345 tiene el propósito de realizar una exhausta investigación en torno al desastre ambiental causado por un derrame de un derivado del petróleo que ha afectado las costas del suroeste de la Isla desde el Municipio de Guayanilla hasta el Municipio de Cabo Rojo.

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprenden que durante el pasado 31 de agosto de 2007 las costas del suroeste de Puerto Rico sufrieron uno de los desastres ambientales más graves de su historia. El derrame de un derivado de petróleo impactó severamente las costas de Guayanilla, Guánica, Yauco, Lajas y Cabo Rojo, sin aun saberse con certeza su procedencia.

Este desastre movilizó a autoridades estatales, municipales y federales y a un gran contingente de voluntarios, en un desesperado intento de mitigar el evidente e inminente daño ecológico a uno de los más importantes ecosistemas y a una de las principales zonas turísticas y comerciales de Puerto Rico y el Mundo. El derrame fue descubierto en alta mar por un pescador, pero el fuerte oleaje llevó el material hasta la costa, afectando puntos turísticos como el farallón del faro de Cabo Rojo, los cayos de La Parguera en Lajas y el bosque seco de Guánica, entre otros. Debido al derrame, autoridades gubernamentales cerraron al menos seis áreas playeras de la costa suroeste, una de las más bellas de nuestra Isla.

Conforme a lo anterior, esta Comisión entiende que es importante y necesario realizar la investigación que se ordena mediante esta Resolución.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 3345, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de Reglas y Calendario”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3422, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar la Sección 7 de la Ley Núm. 20 de 1 de mayo de 1947, según enmendada, a los fines de aumentar las compensaciones por servicios especiales de los Superintendentes de Escuelas, Superintendentes Auxiliares, Supervisores Generales, Supervisores de Zona y Directores de Escuela dentro del Sistema de Educación Pública; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Como resultado de los esfuerzos de Reforma Educativa de los últimos 13 años, los deberes y responsabilidades de cada uno de los componentes administrativos y de supervisión del Sistema Educativo han ido aumentando, no así su remuneración económica. Hemos visto como la clase magisterial ha recibido aumentos como resultado de leyes que les han beneficiado de una manera u otra, mas sin embargo, ni sus funciones, deberes, tareas o responsabilidades han aumentado sustancialmente; contrario al personal administrativo y de supervisión. Inclusive, hay Directores Ejecutivos del Departamento de Educación que devengan una compensación mayor que el personal de administración y supervisión de personal docente. La diferencia en salario de estos dos grupos es tan marcada que en muchas ocasiones el salario de la clase magisterial es mayor al de sus superiores.

La preparación académica de la mayoría del personal administrativo y de supervisión docente es superior a la de la clase magisterial, además la carga de trabajo y horarios es mayor que la de estos últimos. Como es de conocimiento general y como un principio de sana administración, con la firme intención de satisfacer los reclamos legítimos del sector administrativo y de supervisión y para proveerle las mejores condiciones de trabajo posible, debe mejorarse la retribución por servicios profesionales que ofrecen los Superintendentes de Escuelas, Superintendentes Auxiliares, Supervisores Generales, Supervisores de Zona y Directores de Escuela del Departamento de Educación.

La diferencia en salario entre la clase magisterial y el personal de administración y supervisión docente no se ajusta desde hace muchos años y es meritorio reevaluar la escala salarial de manera que se le haga justicia a estos funcionarios, que en ocasiones, se encuentran devengando un salario inferior a sus supervisados. La Ley de Carrera Magisterial, los convenios colectivos y la Ley de Sindicación de Empleados Públicos, entre otras, han beneficiado en todo momento a la clase magisterial, aumentando su sueldo y disminuyendo sus funciones. Este reclamo por justicia salarial ha sido el pensamiento unitario entre las organizaciones profesionales que agrupan a el personal de administración y supervisión docente. El Sistema Educativo Puertorriqueño retendría este sector y evitaría que los mismos dejen el país en busca de mejores condiciones de trabajo en otros lugares. El éxodo del personal administrativo y de supervisión a la sala de clases desestabilizaría el Sistema de Educación Pública.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda la Sección 7 de la Ley Núm. 20 de 1 de mayo de 1947, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 7.-Aumentos por servicios especiales; sistemas de clasificación

Se pagarán los siguientes aumentos adicionales por concepto de servicios especiales:

- (a) Superintendentes de Escuelas - Tomando en consideración la extensión territorial del distrito escolar a cargo del Superintendente de Escuelas, el número total de maestros y maestras en el distrito, el número de escuelas, la matrícula escolar del distrito, el personal administrativo y de supervisión de la oficina del Superintendente de Escuelas, el número total de otros empleados bajo su cargo tales como: empleados de comedores escolares, empleados de custodia, guardianes, entre otros; responsabilidades adicionales que les adscribe la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, y otras, además de su preparación académica, el(la) Secretario(a) de Educación establecerá una clasificación para agrupar los Superintendentes de Escuelas dentro de las cinco categorías para los cuales se establece la compensación adicional que se indica a continuación:

Primera categoría.....	\$1,000.00
Segunda categoría	\$1,500.00
Tercera categoría	\$2,000.00
Cuarta categoría	\$2,500.00
Quinta categoría	\$3,000.00

- (b) Superintendentes Auxiliares - Tomando en consideración los mismos factores utilizados para establecer las categorías para los Superintendentes de Escuelas, el(la) Secretario(a) de Educación establecerá una clasificación para agrupar dentro de las cinco categorías a los superintendentes auxiliares, para los cuales se establece la compensación que se indica a continuación:
- | | |
|-------------------------|------------|
| Primera categoría..... | \$800.00 |
| Segunda categoría | \$1,050.00 |
| Tercera categoría | \$1,300.00 |
| Cuarta categoría | \$1,550.00 |
| Quinta categoría | \$1,800.00 |
- (c) Supervisores Generales - Tomando en consideración las materias que tenga que supervisar, el personal administrativo y técnico bajo su dirección, el nivel escolar en que desarrolla sus actividades y las responsabilidades adicionales que les adscribe la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, y otras, además de su preparación académica, el(la) Secretario(a) de Educación establecerá una clasificación para agrupar los supervisores Generales dentro de las cinco categorías para los cuales se establece la compensación adicional que se indica a continuación:
- | | |
|-------------------------|------------|
| Primera categoría..... | \$800.00 |
| Segunda categoría | \$1,000.00 |
| Tercera categoría | \$1,300.00 |
| Cuarta categoría | \$1,550.00 |
| Quinta categoría | \$1,800.00 |
- (d) Supervisores de Zona - Tomando en consideración las materias en las que ha de trabajar, su labor en la preparación de planes de servicios; labor de supervisión a realizarse, el personal administrativo y técnico a cargo, los grados académicos que incluye su campo de acción, y las responsabilidades adicionales que les adscribe la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, y otras, además de su preparación académica, el(la) Secretario(a) de Educación establecerá una clasificación para agrupar los supervisores de zona dentro de las cinco categorías para los cuales se establece la compensación adicional que se indica a continuación:
- | | |
|-------------------------|------------|
| Primera categoría..... | \$700.00 |
| Segunda categoría | \$825.00 |
| Tercera categoría | \$950.00 |
| Cuarta categoría | \$1,075.00 |
| Quinta categoría | \$1,200.00 |
- (e) Directores de escuela - Tomando en consideración el número de maestros y maestras bajo la supervisión, el número de otros empleados y empleadas bajo su dirección y supervisión, tales como: empleados de comedores, de custodia, guardianes, entre otros, el número de alumnos matriculados en la escuela, la complejidad de la organización escolar, las responsabilidades adicionales que les adscribe la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, y otras, además de su preparación académica, el(la) Secretario(a) de Educación establecerá una clasificación para agrupar los directores de escuela dentro de las cinco categorías para los cuales se establece la compensación adicional que se indica a continuación:
- | | |
|-------------------------|----------|
| Primera categoría..... | \$500.00 |
| Segunda categoría | \$600.00 |
| Tercera categoría | \$700.00 |
| Cuarta categoría | \$800.00 |
| Quinta categoría | \$900.00 |

El(La) Secretario(a) de Educación reajustará las categorías de acuerdo con los factores determinantes de las mismas, según aquí se establece, y a la vez promulgará mediante reglamento el

método ha seguirse para agrupar por categorías a los diversos funcionarios del Sistema de Educación Público referidos en esta Ley. Una vez hecho el reajuste, ninguna persona que ocupe un puesto administrativo y de supervisión recibirá un sueldo menor del que estaba recibiendo antes de la aprobación de esta Ley ni menor a los de sus supervisados. Esto significa que todo aumento que sea otorgado al sueldo base del maestro o maestra, debe ser ajustado al personal de administración y de supervisión de forma tal que se mantenga la equidad según se establece en estas escalas.”

Artículo 2.-El(la) Secretario(a) de Educación consignará en su Presupuesto General de Gastos los fondos necesarios para lograr la efectiva consecución de esta Ley.

Artículo 3.-Esta Ley entrará en vigor a partir del Año Fiscal ~~2007-2008~~ 2008-2009.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. de la C. 3422, recomendando su aprobación **con las enmiendas que se acompañan en el entirillado electrónico.**

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN SOMETIDA

El P. de la C. 3422 tiene el propósito de enmendar la Sección 7 de la Ley Núm. 20 de 1 de mayo de 1947, según enmendada, a los fines de aumentar las compensaciones por servicios especiales de los Superintendentes de Escuelas, Superintendentes Auxiliares, Supervisores Generales, Supervisores de Zona y Directores de Escuela dentro del Sistema de Educación Pública; y para otros fines relacionados.

PONENCIAS

Para el estudio del P. de la C. 3422 se recibieron memoriales de la Organización de Directores y Administradores Escolares de Puerto Rico, Organización Nacional de Directores de Escuela, Educadores Puertorriqueños en Acción, Oficina de Gerencia y Presupuesto y la profesora Ana C. Escalera Díaz.

Organización de Directores y Administradores Escolares

El profesor, Elin Cintrón González, presidente de la Organización de Directores y Administradores Escolares, expuso en su ponencia que la carencia de directores y administradores escolares en Estados Unidos y Puerto Rico se debe a los bajos salarios, las exigentes horas de trabajo y el estrés que esta labor conlleva. Esto hace poco atractivo el cargo de director o administrador escolar. Por lo que entiende que el modelo actual de dirección y de gestión de las escuelas públicas, funciona con grandes deficiencias y desajustes.

El profesor Cintrón también hizo una descripción respecto al alza en el costo de vida y determinó que estas son razones suficientes para que se revisen las compensaciones especiales para los directores y administradores escolares. Además dispuso que la dirección escolar es un aspecto más allá de la función docente. Este es el factor que se le puede atribuir las deficiencias del funcionamiento de las escuelas y el salario, compensaciones y bonificaciones que merecen los directores y administradores escolares. Debido a que la función directiva exige unas cualidades personales y unos requisitos técnicos específicos. Por tanto, explicó el presidente de esta organización, la profesionalización de la dirección no se ha de entender solamente como la formación para el ejercicio de la función, sino en el sentido de hacer de la dirección una profesión renumerada de acuerdo a la preparación académica y años de servicio.

Del mismo modo, comunicó que desde la aprobación de la Ley Núm. 20 de 1^{ro} de mayo de 1947, según enmendada, no se revisa con justicia la bonificación de estos funcionarios escolares. Inclusive,

manifestó que el momento de hacer justicia es ahora y coincidió que mientras mejor remunerados se encuentre cualquier empleado, mejor será la productividad y eficiencia en su trabajo.

Asimismo, el profesor Cintrón, determinó que la Organización de Directores y Administradores escolares tiene la obligación moral de expresar que las compensaciones económicas y profesionales deberán ser acordes con la responsabilidad y la dedicación exigida.

Para finalizar su memorial, el profesor Cintrón afirmó que este Proyecto de la Cámara Núm. 3422, es el inicio para mejorar y compensar el trabajo de miles de funcionarios del sistema de enseñanza público.

Organización Nacional de Directores de Escuela

El profesor Luis Felipe Díaz, presidente de la Organización Nacional de Directores de Escuela, estableció que las diferentes funciones enumeradas en la Ley Orgánica del Departamento de Educación y los deberes que se le asignan por medio de otras leyes, convenios colectivos, reglamentos, cartas circulares y memorandos, sumados a las funciones incidentales a la dirección y administración escolar hacen del puesto de Director el funcionario con más responsabilidad dentro de esta agencia, después de la figura del Secretario. Por lo que ante esta realidad, dijo el profesor Díaz, el director de escuelas debe tener salarios superiores a los superintendentes y supervisores de zonas y generales. Expuso además que cuando se analiza un proyecto que propone un aumento salarial a directores se debe considerar el número de horas que éste tiene que trabajar anualmente en comparación con los maestros, orientadores, trabajadores sociales y otros profesionales porque es superior a todos ellos.

El profesor Díaz propuso que cualquier propuesta de aumento de aumento salarial a directores debe partir de un salario bases que sea igual para todos y luego se trabajar con un nuevo sistema de clasificación retribución a base de categorías.

Al culminar su ponencia, el líder sindical de los directores de escuela, recomendó que se excluya a éstos de la medida; que se avale el proyecto radicado en el Senado que propone aumentos de salarios a los directores de escuelas; y que se considere que se debe cumplir con las disposiciones de la Ley #103 de 25 de mayo de 2006, conocida como Ley para Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado en lo concerniente al impacto fiscal.

Educadores Puertorriqueños en Acción

El profesor Domingo Madera Ruiz, presidente de Educadores Puertorriqueños en Acción, explicó en su memorial, que han pasado más de 60 años en que no se revisa la Ley que establece las escalas de salarios de los directores. Solamente, a través de los años, se han realizado pequeños aumentos, aunque han sido desproporcionar con los que han recibido los maestros y los empleados clasificados. También estableció que en Puerto Rico existen cerca de 2,500 supervisores que tienen que manejar a 70 mil maestros y más de 600 mil estudiantes.

El profesor Madera, endosó el Proyecto y expresó que es fiel a las luchas que ha tenido Educadores Puertorriqueños en Acción para hacerles justicia a todos los supervisores del sistema.

Oficina de Gerencia y Presupuesto

El señor José G. Dávila Matos, director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, indicó que luego de analizar la medida, su aprobación conllevaría un impacto fiscal significativo a corto y largo plazo. Específicamente, según datos provistos pro el Departamento de Educación, el impacto fiscal se estima en \$21.3 millones, donde \$4.3 millones de este total serían sufragados con fondos federales.

También indicó que la medida no dispone de asignación de fondos alguna para sufragar la iniciativa propuesta. Dispuso, igualmente que la revisión automática de salarios de los componentes administrativos y de supervisión, en aquellos casos en que la clase magisterial reciba el beneficio de aumentos mediante ley o como resultado de sus procesos de negociación colectiva, no es una buena práctica fiscal pues conllevaría un impacto presupuestario significativo en un futuro indeterminado.

Prof. Ana C. Escalera Díaz

La profesora Ana C. Escalera Díaz, superintendente del Distrito Escolar de Yabucoa, enunció que esta medida hará justicia salarial a los que llevan el sistema de educación en sus hombros. Esto es debido a que los superintendentes, y supervisores realizan su trabajo con mucho respeto y seriedad y porque la educación de todos los puertorriqueños es un asunto serio y en esa dimensión están basadas sus decisiones. Además, este proyecto representa un acto de justicia salarial para este cuerpo directivo, que actualmente, por la ausencia de un estudio comprensivo por parte del Departamento de Educación en términos de escala salarial, están sumergidos y discriminados frente a los supervisores.

La profesora Escalera mencionó que la Ley Núm. 58 de la Carrera Magisterial, los Convenios Colectivos y la Sindicación de empleados públicos, que conlleva diversos aumentos de sueldos por categoría, les excluye de recibir todos los aumentos concedidos a los maestros, a pesar de que tienen una mayor preparación académica. En estos momentos la diferencia salarial es de alrededor de \$900 dólares mensuales.

Para concluir su ponencia la superintendente avaló la aprobación de esta medida.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA SEGÚN ENMENDADA

Se desprende de la información suministrada para el análisis de esta medida que existe una desproporción entre el salario de los Superintendentes de Escuelas, Superintendentes Auxiliares, Supervisores Generales, Supervisores de Zona y Directores de Escuela dentro del Sistema de Educación Pública y la cantidad de funciones, deberes y responsabilidades que tienen que realizar.

Del mismo modo, se ha demostrado que este cuerpo directivo y administrativo, son los empleados del Departamento de Educación que no pueden recibir el beneficio de aumentos otorgados a sus supervisados, que actualmente puede ser superior a los \$900 dólares mensuales. Esta diferencia en salarios demuestra una crasa deficiencia en la planificación de esta agencia y en la administración de sus recursos humanos.

Sin embargo, estos funcionarios públicos han continuado ejerciendo sus labores sin que se les atiende su petición para armonizar sus salarios con el alza en el costo de vida y con la cantidad de trabajo realizan diariamente.

Para concluir, esta Comisión entiende que es razonable la aprobación de este proyecto y lo enmienda para que la vigencia del mismo sea para el año fiscal 2008-2009 y así el Departamento de Educación lo pueda incluir en sus peticiones presupuestarias para este periodo.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento de la Sección 32.5 de la Regla 32 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, sobre radicación y contenido de los Informes de Comisiones, y según lo establece la Ley Núm. 321 del 6 de noviembre de 1999, conocida como “Ley para declarar como política pública que no se aprobará legislación que imponga obligaciones económicas a los municipios sin identificar y asignar los recursos que podrán utilizar”, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de los Municipios.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico 2006”, de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la derogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad o su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad

afectada para atender tales obligaciones. Esta medida no contiene impacto económico aunque no se contó con el insumo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Este proyecto no contiene disposiciones que requieran desembolsos fiscales adicionales en el Presupuesto del Departamento de Educación, por ser actividades contempladas en sus peticiones presupuestarias.

El impacto fiscal de este proyecto se ha estimado en \$21.3 millones; donde \$4.3 millones de este total serían sufragados con fondos federales.

CONCLUSION

Por lo antes expuesto, la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes luego del estudio y consideración del P. de la C. 3422 recomienda su aprobación **con las enmiendas que se acompañan en el entirillado electrónico.**

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Educación,
Juventud, Cultura y Deportes”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3397, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario:

“RESOLUCION

Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al joven Fernando L. Maldonado Martínez, en ocasión de haber obtenido el título de bachillerato en Ciencias Aeronáuticas en la “Embry-Riddle Aeronautical University”, además, por haber sido contratado como piloto por la compañía “US Airways” a la edad de veintiún (21) años.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El joven Fernando L. Maldonado Martínez siempre soñó con convertirse en piloto. En el año 2001, se traslada junto a sus padres al estado de Georgia con miras a cumplir su sueño. Durante sus años de adolescencia, Maldonado Martínez comienza sus estudios en aviación obteniendo su primera licencia como piloto privado a los diecisiete (17) años de edad, paradójicamente, antes de adquirir la licencia de conducir.

A la edad de diecinueve (19) años, aun siendo estudiante en la “Embry-Riddle University”, recibe un contrato brindándosele la oportunidad de enseñar a otros jóvenes igualmente interesados en la aeronáutica.

El pasado mes de agosto, Fernando L. Maldonado Martínez recibió la certificación de su obtención de grado, luego de haber culminado sus estudios conducentes al grado de bachillerato en Ciencias de Aeronáutica. Posteriormente, la compañía “US Airways” le ofrece un contrato proporcionándole la oportunidad de trabajar como piloto alcanzando así su más anhelada meta, convertirse en piloto.

Este Alto Cuerpo entiende menester reconocer y felicitar al joven Fernando L. Maldonado Martínez, por los logros obtenidos, además, exhortarlo a continuar cosechando éxitos en su carrera profesional.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al joven Fernando L. Maldonado Martínez, en ocasión de haber obtenido el título de bachillerato en Ciencias

Aeronáuticas en la “Embry-Riddle Aeronautical University”, además, por haber sido contratado como piloto por la compañía “US Airways” a la edad de veintiún (21) años.

Sección 2.- Copia de esta Resolución será entregada, en forma de pergamino, al joven Fernando L. Maldonado Martínez.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, para aclarar que en el Turno de Peticiones, en el inciso “q.” indica que es una comunicación del Honorable Roberto Vera Monroig, cuando debió haber dicho que es una comunicación de la señora Claribel Pagán Cuevas; y aclarar además, que el actual Alcalde es el Honorable Jaime Barlucea. Esa sería la aclaración, señor Presidente.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES:

La Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

De la señora Claribel Pagán Cuevas, Directora de Recursos Humanos, Municipio de Adjuntas, una comunicación, remitiendo la Ordenanza Número 25, Serie 2003-2004, titulada “De la Legislatura Municipal de Adjuntas, Puerto Rico, para establecer los planes de rango y retribución para la Policía Municipal de Adjuntas, según lo disponen los Artículos 2.004 (d), 11.006 y 11.028 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Ley Núm. 19 del 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía Municipal”, y para otros fines.” en contestación a la petición presentada por el senador Orlando Parga Figueroa, referente a las Escalas de Retribución y el Sistema de Rangos de la Policía Municipal, aprobada el lunes, 10 de septiembre de 2007.

SR. VICEPRESIDENTE: Que así quede consignado en récord. Parece que tenían un “flashback”.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Para un breve receso.

SR. VICEPRESIDENTE: Receso en Sala.

RECESO

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que el Proyecto del Senado 1390 pase a Asuntos Pendientes; y el Proyecto del Senado 1551 sea devuelto a Comisión.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿No hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para presentar moción solicitando se retire de todo trámite la Resolución Conjunta del Senado 617.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así queda dispuesto.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1746, titulado:

“Para enmendar la Ley Número 177 del 1 de agosto de 2003, conocida como “Ley para el Bienestar y Protección Integral de la Niñez”, en su Artículo 44.- Custodio, Facultades y Deberes-, con el propósito que el Departamento de la Familia establezca un plan de visitas donde los grupos de hermanos que hayan sido removidos de su hogar biológico se relacionen al menos ~~cuatro (4)~~ dos (2) veces al mes.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, en torno a la Resolución del Senado 717, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación Elemental, Secundaria y Asuntos de la Juventud y a la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a que investiguen la suerte del Programa de Educación Cívica y Ética del Departamento de Educación.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe Final sobre la R. del S. 717.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 717 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Educación Elemental, Secundaria y Asuntos de la Juventud y a la Comisión de Educación Superior, Transportación, Ciencia y Cultura del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a que investiguen la suerte del Programa de Educación Cívica y Ética del Departamento de Educación.

RESUMEN DE PONENCIAS

Para la consideración de esta resolución se solicitó al Departamento de Educación que remitiera sus observaciones y comentarios acerca del asunto el 18 de septiembre de 2006 y el 10 de octubre de 2006. No obstante no se recibió ponencia alguna de esta agencia. Así que para continuar con los trabajos de la investigación solicitada se hizo referencias a varias ponencias sometidas para el Proyecto del Senado 1555 que tiene el propósito de incluir en el currículo básico escolar del Departamento de Educación cursos de ética y valores. Los datos e información suministrada son relevantes para esta pesquisa.

Departamento de Educación

El doctor Rafael Aragunde Torres, secretario del Departamento de Educación expresó en su ponencia que esta agencia ha desarrollado materiales curriculares dirigidos a la educación cívica y ética. Entre los temas tratados se destacan: ética, dignidad, solidaridad, equidad, integridad, autocontrol, responsabilidad, socialización y autoestima.

Además, el doctor Aragunde, indicó que el diseño, establecimiento, desarrollo y evaluación del plan de trabajo de los proyectos de educación cívica y ética y la enseñanza de valores de cada escuela deben integrarse a toda la comunidad escolar. Así también las actividades que serán desarrolladas deben responder a las necesidades e intereses particulares de sus estudiantes y de la comunidad donde ubica el plantel.

Por otra parte, manifestó el Secretario de Educación que a partir del año escolar 2007-2008, se implantará el proyecto de Aprendizaje en Servicio Comunitario en la totalidad de las escuelas superiores del sistema. En este proyecto se requiere a los estudiantes un mínimo de 40 horas de servicio comunitario para graduarse.

Finalmente el doctor Aragunde manifestó que actualmente se atienden los temas de valores y ética de forma integrada en los currículos de las materias básicas como en el resto de los programas establecidos para este propósito.

Asociación de Maestros de Puerto Rico

La profesora Aida L. Díaz, presidenta de la Asociación de Maestros de Puerto Rico expresó en su memorial que la educación en valores es un proceso sistémico, pluridimensional, intencional e integrador que se concreta a través de lo curricular y extracurricular. Afirmó la educadora que es precisamente a través de este proceso que se desarrollan los valores que el ser humano acuñará con su marco de referencia para todas las acciones y que las primeras nociones de lo que son los valores se reciben en el hogar y provienen de los seres que le rodean.

La profesora Díaz añadió además que en Puerto Rico se han llevado a cabo varios intentos de introducir cursos sobre valores en el currículo. Sin embargo dichas gestiones no pasaron de proyectos que no aguantaron el embate de los cambios en el Departamento de Educación. Así también indicó que de igual manera ocurrió con el curso de ética y valores implantados en el año 2002 y el de Gobierno y Derechos Civiles que por disposición de la Ley Núm. 11 del 2002 debía ofrecerse en las escuelas. Ambos cursos ya desaparecidos del panorama educativo.

Finalmente, expresó que estos son varios ejemplos de cómo la buena intensión legislativa que se enfrenta a la dificultad eterna del Departamento de Educación para asignar recursos y poner en práctica lo estipulado por la ley. No obstante, la profesora Díaz reconoció la necesidad urgente de contribuir a través del proceso educativo con el desarrollo de valores en los educandos.

Consejo General de Educación

El doctor Juan Bigio Ramos, presidente del Consejo General de Educación comunicó en su ponencia que la intensión legislativa es loable, sin embargo en el Programa de Estudios Sociales, de acuerdo con el Marco Curricular se educa en el desarrollo de valores, conciencia ética y ejercicio democrático como pilares fundamentales en la sociedad puertorriqueña. Asimismo dijo que los otros programas curriculares ofrecen énfasis al fortalecimiento de la conducta ética y el conocimiento de los valores que distinguen a este pueblo.

HALLAZGOS

De la información revisada por esta Comisión se obtienen los siguientes hallazgos:

1. Que el Departamento de Educación informó que actualmente se atienden los temas de valores y ética de forma integrada en los currículos de las materias básicas como en el resto de los programas establecidos para este propósito.
2. Que la Asociación de Maestros expresó que los cursos de ética y valores implantado en el año 2002 y el de Gobierno y Derechos Civiles por disposición de la Ley Núm. 11 del 2002 debían ofrecerse en las escuelas han desaparecidos del panorama educativo en la actualidad.
3. Que el Consejo General de Educación comunicó que en el Programa de Estudios Sociales, de acuerdo con el Marco Curricular, se educa en el desarrollo de valores, conciencia ética y ejercicio democrático y que en otros programas curriculares se da énfasis al fortalecimiento de la conducta ética y el conocimiento de los valores.

ANALISIS

Los hallazgos indican que la educación cívica y ética que se ofrece en el Departamento de Educación es suministrada a través de la integración en los currículos y en programas que propendan en este propósito. Sin embargo la obligatoriedad de educar en estas áreas por mecanismos legislativos no ha sido la mejor experiencia por diversas razones.

Un artículo publicado por el doctor Marwin W. Berkowitz, profesor de Psicología de la Universidad de Marquette en los Estados Unidos y Director Asociado del Centro de Estudios Éticos indica que para educar a un niño en los cimientos de la moralidad es necesario ocuparse primero de la calidad de las relaciones del niño, en especial con aquellas otras personas significativas en su vida y entender los procedimientos de toma de decisiones y los modelos de comunicación de su familia.

Lo que implica que la escuela y el hogar serán ámbitos que se solapan durante este proceso de enseñanza-aprendizaje. Por lo que la misión de la escuela en la formación moral de un niño se puede ver de dos modos: facilitadora o subsanadora. La educación moral en la escuela es facilitadora si complementa los efectos positivos de la familia sobre la formación moral. Es subsanadora si sustituye o corrige la ausencia de influencias o las influencias negativas de la familia. Esta diferencia queda frecuentemente englobada en debates sobre quién es el culpable o quién es el responsable de la educación moral: la familia o la escuela.

Por otro lado, es bueno que se recuerde que los valores se refieren a las creencias que los niños poseen sobre qué es o no es importante en sentido moral y existen tres planteamientos generales para la educación de los valores: clarificación de éstos, inculcación de los mismos y Comunidad Justa. La clarificación postula que cada persona debe generar su propio conjunto de valores morales, y la educación debería proporcionar sencillamente los medios para la autoexploración y el conocimiento de uno mismo. La inculcación sostiene que la misión de la escuela es la de educar a los niños hacia un consenso de valores. La Comunidad Justa considera los valores (normas) como un producto de la vida escolar, muy en especial su entorno moral y su estructura gubernativa.

Así también se debe tener en cuenta que los valores proceden de una serie de fuentes: se pueden derivar de la enseñanza explícita verbal de los mismos; se pueden aprender de modelos, es decir, de la conducta de los demás; se pueden aprender de individuos o de instituciones; se pueden aprender de las

autoridades tradicionales, por ejemplo los maestros, y de los padres. Por ello, las escuelas deben ocuparse de muchos mecanismos y fuentes de educación en valores. Allí reside, ciertamente, la capacidad de descubrir «el currículum oculto» de una escuela.

RECOMENDACIONES

La educación cívica y ética es una actividad complementaria a los trabajos que hace la familia y la comunidad hacia esta dirección. No es un componente estrictamente académico que con uno o dos cursos pueda satisfacer las necesidades de los estudiantes. La integración en los currículos y en programas que propendan en este propósito, como lo hace el Departamento de Educación actualmente parece ser un método más acertado para educar en este sentido. Esta Comisión recomienda que se permita al Departamento de Educación continuar con la enseñanza de temas éticos, cívicos y de valores de la forma que lo hecho hasta ahora.

CONCLUSION

Por lo antes expuesto, la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes luego del estudio y consideración de la Resolución del Senado 717 recomienda al Senado la aceptación del presente informe final.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Educación, Juventud,
Cultura y Deportes”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se reciba el Informe de la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se recibe.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, en torno a la Resolución del Senado 1396, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura que se realice una investigación con el propósito de evaluar la etapa en que se encuentra la construcción del conector de la Carretera PR-30, área industrial, con la Carretera PR-183.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, luego de realizar la investigación ordenada en la Resolución del Senado Núm. 1396, presenta este informe final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado Núm. 1396 ordena a las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación para evaluar la etapa en que se encuentra la construcción del conector de la Carretera PR-30, área industrial, con la Carretera PR-183, para cuya construcción la Asamblea Legislativa asignó la cantidad de \$500,000.00 provenientes del Fondo de Mejoras Públicas. Dicha asignación de fondos se hizo mediante la Resolución Conjunta Núm. 982 de 2 de septiembre de 2003, en la que se autorizó al Secretario del Departamento de Hacienda a realizar anticipos provisionales de cualquier fondo disponible en el Tesoro del Estado Libre Asociado para que fueran aplicados al los costos de la construcción del mencionado conector. También se facultó al Departamento de Transportación y Obras Públicas a contratar con los municipios, contratistas privados, agencias o corporaciones del Estado Libre Asociado, así como parear fondos, para lograr la construcción de la obra antes mencionada.

En la Exposición de Motivos de la Resolución de autos, según avalada por el Senado, se expresó lo siguiente:

Desde el momento de la aprobación de la Resolución Conjunta 982 hemos estado tratando de dar seguimiento a la construcción de de dicho conector. Sin embargo, el flujo de información por parte de los Secretarios de Transportación y Obras Públicas ha sido una escasa.

No podemos permitir que luego de que esta Asamblea Legislativa ha realizado los esfuerzos necesarios para la construcción de obras tan importantes como ésta exista la posibilidad de que la dilación por parte de las agencias gubernamentales sea tras pie para el logro de las mismas. Por estas razones, se hace necesario realizar una investigación con el propósito de evaluar la etapa en que se encuentra la construcción del conector de la Carretera PR-30, área industrial, con la Carretera PR-183.

A tenor con la delegación que le otorgara el Cuerpo, la Comisión que suscribe este informe solicitó comentarios escritos, recibiendo, de esta manera, comentarios del Lcdo. Juan C. Méndez Torres, Secretario del Departamento de Hacienda y del Sr. Pablo Lozada Velázquez, Alcalde interino de Municipio de Las Piedras.

Para la redacción del presente informe, la Comisión tomó en consideración todas las reacciones y argumentos presentados.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En cuanto al estudio e investigación que realizamos al amparo de la Resolución del Senado 1396, para evaluar la etapa en que se encuentra la construcción del conector entre las Carreteras PR-30 y PR-183 de Las Piedras, juzgamos necesario consignar los siguientes hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Según consigna en su exposición el Secretario del Departamento de Hacienda, los fondos asignados mediante la Resolución Conjunta Número 982 fueron depositados de acuerdo a lo requerido en la Sección 2 de dicha Resolución. A pesar de que el Departamento de Hacienda realizó el desembolso requerido por la cantidad de \$500,000.00, al presente la cuenta refleja un balance por la cantidad originalmente consignada. Por lo tanto, ninguno de los fondos de este proyecto se han utilizado aún.

La información que provee el Municipio de Las Piedras demuestra las múltiples gestiones que han llevado a cabo en los pasados años para conseguir viabilizar el proyecto de construcción del conector entre las Carreteras PR-30 y PR-183, conocido como el Desvío 204. Este Municipio entiende, al igual que la Asamblea Legislativa, que ese proyecto beneficiará el acceso, desarrollo y expansión del área industrial de Las Piedras, además de facilitar el acceso a la Carretera PR-30 a los residentes de los Municipios de San Lorenzo y Juncos. Sin embargo, al día de hoy, el diseño del proyecto se encuentra completado en un noventa por ciento (90%) según le indicara el Departamento de Transportación y Obras Públicas a la Alcaldesa, Honorable Itzamar Peña Ramírez. Posteriormente, el Secretario de dicho departamento se

comprometió a realizar la subasta de dicha construcción antes del 30 de junio de 2007, y estimó que para octubre de 2008 debe haberse completado el proyecto.

También para este proyecto, a través de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura, se asignaron \$2,000,000.00 para que el Municipio de Las Piedras los utilice en la construcción del Desvío 204, o sea, el conector entre la PR-30 y PR-183.

Por lo tanto, existe la disponibilidad de fondos para continuar con el proyecto. Lo que se requiere es la acción inmediata del Departamento de Transportación y Obras Públicas para iniciar la construcción de ese desvío.

A base de lo expuesto, y con el único fin de actuar en el mejor interés del Pueblo de Puerto Rico, recomendamos que:

- a) el Senado de Puerto Rico solicite al Departamento de Transportación y Obras Públicas que rinda un informe, dentro de los próximos ciento veinte días calendarios, sobre el resultado de la subasta y adjudicación del proyecto; y que,
- b) además, dentro de los mismos 120 días, el Departamento de Transportación y Obras Públicas informe sobre la disposición de los fondos consignados en el Departamento de Hacienda y los procesos de expropiación realizados.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de este informe final sobre la R. del S. 1396.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Carlos A. Díaz Sánchez
Presidente
Comisión de Comercio, Turismo,
Urbanismo e Infraestructura”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se reciba el Informe de la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se recibe el Informe.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, en torno a la Resolución del Senado 1634, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura realizar un estudio sobre la necesidad y conveniencia de ampliar el sistema de alcantarillado en las áreas cercanas a la zona urbana de Camuy.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, luego de realizar la investigación ordenada en la Resolución del Senado Núm. 1634, presenta este informe final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 1634, según presentada, tiene como propósito ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar un estudio sobre la necesidad y conveniencia de ampliar el sistema de alcantarillado en las áreas cercanas a la zona urbana del Municipio de Camuy.

La medida responde al hecho de que, no obstante el desarrollo que algunos sectores de Puerto Rico vienen disfrutando de manera sostenida, impulsado en su justa medida por un confiable sistema de alcantarillado, las áreas circundantes y cercanas a la zona urbana de Camuy, como el sector Puente Zarza, el Barrio Zanja y el Barrio Membrillo, carecen de alcantarillado.

Según la Exposición de Motivos de la Resolución, un sistema de alcantarillado óptimo es vital y de neurálgica importancia para crear una infraestructura que posibilite el crecimiento comercial, industrial y residencial de la comunidad a la que atiende, de modo que ésta pueda competir con otros pueblos de mayor desarrollo, y así se pueda lograr la consecución de un desarrollo ordenado y uniforme en un conglomerado de pueblos o municipalidades que componen un territorio o país.

Un sistema de alcantarillado eficiente, además de crear una infraestructura competitiva, constituye un factor indispensable para mejorar la calidad de las aguas, que se han visto contaminadas por la proliferación de miles de pozos sépticos que descargan en fuentes subterráneas, que a su vez se reciclan para proveer agua a las comunidades.

Para la debida evaluación y estudio de la Resolución del Senado 1634, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura recibió la ponencia de Edwin García Feliciano, Alcalde del Municipio de Camuy.

Durante los últimos 18 años, el pueblo de Camuy se ha visto impedido de un desarrollo económico efectivo, ya que la inexistencia de un alcantarillado sanitario en las áreas de crecimiento así lo ha propiciado. A diferencia de otros municipios en los cuales se han hecho inversiones millonarias en dicho servicio, en Camuy ha sido todo lo contrario.

Por muchos años, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados no tuvo un programa permanente de construcción de alcantarillado sanitario y los municipios dependieron de sus propios recursos para llevar a cabo estos trabajos, en Coordinación con la *Rural Economic Development* (antes *Farmers Home*). Lamentablemente, la fórmula de asignación de Fondos, que antes era de 75% de donativo y 25% de préstamo, se alteró y ahora es de 25% donativo y 75% de préstamo. Esto hace casi imposible que los Municipios desarrollen proyectos de alcantarillado sanitario.

Como resultados de gestiones del municipio, se inició la remodelación de la planta de tratamiento de aguas usadas, a un costo de \$8.5 millones. Esta remodelación persigue el que la planta pueda procesar tres millones de galones de aguas usadas al día, y no el millón y medio de galones que procesa en la actualidad. Este proyecto debe estar terminado para el presente año.

Por otro lado, en el 1997, se comenzó el diseño y los estudios para la instalación del sanitario en los Barrios Yeguada y Membrillo. Este proyecto se inició en el 2004, y para mediados del pasado año aún no se había terminado. El mismo persigue la conexión de aproximadamente 601 unidades de vivienda de alcantarillado sanitario.

Como parte del esfuerzo del municipio de dotar a los sectores de Camuy con más servicio de alcantarillado sanitario, se le ha solicitado a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados que se evalúen varios sectores, entre los que se encuentran los siguientes:

1. Desde el Sector La Alcantarilla hasta la Farmacia San José
2. PR 119 hasta el Sector Rabo del Buey
3. Bo. Puente, Sector La Zarza
4. PR 119 desde el Sector Rabo del Buey hasta el Sector El Palomar
5. Desde el Sector el Palomar hasta la PR 486 y desde ésta hasta la PR 119

Lo anterior permitiría un desarrollo económico y de vivienda sostenible, pero más importante aún, evitaría que muchas de las aguas usadas discurran hacia los abastos del municipio, máxime cuando esta zona está llena de sumideros que lamentablemente, son utilizados para el descargue de las aguas usadas.

El municipio acompañó copia de un documento recibido el 28 de abril de 2006, por parte de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, en el cual se le informa que la corporación se encuentra en un proceso profundo de transformación dirigido a ofrecer un mejor servicio de agua y alcantarillados a sus clientes. En el mismo señaló que se invirtieron \$10,380,883.13 en la construcción de las laterales sanitarias de los sectores Yeguada y Membrillo, Fases I y II. Se indicó, además, que se invirtieron 12,501,422.29 en el diseño y construcción de la rehabilitación y expansión de la Planta de Alcantarillado Sanitario Secundaria de Camuy/ Hatillo.

CONCLUSIÓN

Luego de una evaluación de los hallazgos producto de la investigación ordenada a esta Comisión por la Resolución del Senado 1634, concluimos que tanto el municipio de Camuy como la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados se encuentran realizando los trámites y gestiones correspondientes para ampliar el sistema de alcantarillado en las áreas cercanas a la zona urbana del Municipio.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de este informe final sobre la R. del S 1634.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Carlos A. Díaz Sánchez

Presidente

Comisión de Comercio, Turismo,

Urbanismo e Infraestructura”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se reciba el Informe de la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, en torno a la intención legislativa del senador Rosselló.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, recibido.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, en torno a la Resolución del Senado 2561, titulada:

“Para ordenarle a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a que lleve a cabo una investigación exhaustiva, estudio y análisis de las facilidades existentes en todas las escuelas públicas del País para los estudiantes con impedimentos; en dicho estudio se debe evaluar, entre otros asuntos, la cantidad de escuelas públicas que cuentan con instalaciones sanitarias adaptadas, rampas de acceso, transportación, y demás servicios esenciales para las personas con impedimentos, las condiciones en que cada uno de éstos se encuentran, y si los mismos cumplen con las especificaciones impuestas por las leyes estatales y federales aplicables.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes tiene a bien someter a éste Alto Cuerpo su Informe Final sobre la R. del S. 2561

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado Núm. 2561 tiene como propósito ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico que lleve a cabo una investigación exhaustiva, estudio y análisis de las facilidades existentes en todas las escuelas públicas del país para los estudiantes con impedimentos en dicho estudio se debe evaluar, entre otros asuntos, la cantidad de escuelas públicas que cuentan con instalaciones sanitarias adaptadas, rampas de acceso, transportación, y demás servicios esenciales para las personas con impedimentos, las condiciones en que cada uno de éstos se encuentran, y si los mismos cumplen con las especificaciones impuestas por las leyes estatales y federales aplicables.

RESUMEN DE PONENCIAS

Para la consideración de esta resolución, se recibieron ponencias de la Autoridad de Edificios Públicos, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Departamento de Educación Pública de Puerto Rico, la Asociación de Padres con Niños con Impedimentos, y la Oficina del Procurador del Impedido del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Cada una de las agencias u organizaciones ofrecieron un análisis comprensivo de lo que conocen sobre las facilidades disponibles para estudiantes con impedimentos en las escuelas públicas de Puerto Rico y lo que falta por hacer.

Autoridad de Edificios Públicos

La Lic. Leila Hernández Umpierre confirma en su ponencia, que la Autoridad de Edificios Públicos (AEP) se creó bajo la ley Num. 58 del 19 de junio del 1958 para garantizar que el desarrollo de la obra pública cumpla con los estándares de calidad especificados por la industria de construcción. Actualmente, tienen un contrato con el Departamento de Educación para proveerle servicios de mantenimiento a 383 escuelas. Desde el 2003 hasta el presente, la AEP ha completado mejoras en cumplimiento con la “American with Disabilities Act” ADA en 15 escuelas para una inversión total de \$2,054,361. Actualmente la autoridad tiene 10 proyectos en mejoras a un costo aproximado de \$4,045,655. Para poder completar el programa de mejoras ADA en estas escuelas AEP necesita recibir una asignación de \$2,672,083 para llevarlas a cabo. Luego incluye un anejo detallando las mejoras ADA terminadas y en construcción incluyendo el nombre de la escuela, el municipio, el costo, la fuente del dinero y la etapa de construcción en la que se encuentran las que no han sido completadas. La ponencia no provee información de la condición de las otras escuelas bajo su responsabilidad.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)

José Guillermo Dávila Matos en su ponencia indica que la Oficina de Gerencia y Presupuesto colabora con la Asamblea Legislativa en la evaluación de medidas que tienen impacto presupuestario en el uso de fondos públicos, gerencia y tecnología en el gobierno. OGP sugiere que sea el Departamento de Educación, la Oficina de Mejoramiento de Escuelas Públicas (OMEP) y la Autoridad de Edificios Públicos los que opinen sobre los distintos asuntos relacionados a las facilidades existentes para estudiantes con impedimentos porque son los responsables de administrar todo lo relacionado a las escuelas públicas del país. No obstante, el Sr. Dávila está en la mejor disposición de evaluar cualquier asunto de naturaleza presupuestaria, gerencial o de tecnológica que se surja de esta investigación.

El Departamento de Educación Pública de Puerto Rico

En su ponencia el Secretario Rafael Aragunde indica que la política pública del Departamento de Educación de Puerto Rico es garantizar a las personas con impedimentos los derechos consignados en la Carta de Derechos de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y las leyes y reglamentos que les sean aplicables. El Secretario reconoce que las escuelas necesitan eliminar las barreras arquitectónicas. Para esto la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (OMEP) ha desarrollado varios proyectos a los fines de cumplir con esta responsabilidad de acuerdo con los recursos económicos disponibles. Luego en junio del 2006, mediante Resolución Conjunta Número 158 se le asignó al Departamento de Educación \$50,000,000. Para que los transfiriera a OMEP para los gastos de funcionamiento y mantenimiento ordinario de las escuelas públicas. Toda obra de rehabilitación de planteles OMEP deberá contemplar que cumpla con los requerimientos de la Ley 238: Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos. OMEP les solicito a sus directores regionales evaluar las necesidades de los planteles para cumplir con la Ley 238. Se incluyó copia del formularios que se utiliza para recopilar información sobre estacionamientos, aceras, entradas, rutas de acceso (internas), rampas, puertas, escaleras, áreas de uso público, ascensores, sistema de seguridad, servicios sanitarios, y salón comedor. Solicita que los hallazgos del estudio del Senado sean compartidos con ellos, y recomiendan que se identifiquen fondos que les ayuden a redactar su plan de mejoramiento y construcción.

La Asociación de Padres con Niños con Impedimentos (APNI)

Carmen Sellés de Vilá, directora ejecutiva de la Asociación de Padres con Niños con Impedimentos (APNI) en su ponencia destaca que la gran mayoría de las escuelas carecen de accesibilidad en todas las áreas incluyendo los servicios sanitarios según observado por personal de APNI cuando ofrecen adiestramientos en las escuelas. La Directora Ejecutiva de APNI sugiere a esta Comisión que realice unas preguntas importantes para tener un cuadro más claro de la situación existente en este momento que de ser respondidas darían toda la informaron requerida por esta resolución, permitiéndole a la Comisión fiscalizar que el dinero se use para mejorar la accesibilidad y facilidades de estas escuelas. Las preguntas son:

- ¿se le paso el dinero a OMEP?
- ¿se tomo en consideración que no todas las escuelas pertenecen a OMEP, sino también a la Administración de Servicios Generales?
- ¿en algún momento, le han solicitado a OMEP, a servicios generales y al mismo Departamento de Educación un informe de cuantas escuelas no tienen accesibilidad?

La Sra. Sellés de Vilá concluye que apoya ésta y cualquier otra medida investigativa que se lleve a cabo a favor de las personas con impedimentos ya que esto les permitir una mayor independencia y a una mejor calidad de vida en un ambiente inclusivo como todo ser humano merece.

Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos

El Lcdo. José Raúl Ocasio, Procurador de las Personas con Impedimentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (OPPI), quiso mediante su ponencia, ampliar el reclamo esbozado en la exposición de motivos de la presente medida. Actualmente OPPI conoce de cerca la intención de esta medida ya que maneja alrededor de 125 casos de barreras en las escuelas públicas de Puerto Rico. El personal de OPPI detectó las barreras por inspecciones rutinarias, reclamos de ciudadanos que se están viendo afectados, referidos del personal escolar, inspecciones de centros de votación o para determinar viabilidad de uso de un plantel como refugio. Por esto resalto la importancia de la medida ya que los planteles escolares son también los refugios en caso de emergencia y los centros de votación en otros. La seguridad y el derecho de la población en general en estos eventos hacen que la medida cobre mayor importancia ya que todos los ciudadanos tienen que tener acceso a facilidades construidas con fondos públicos.

El segundo punto del Lcdo. Ocasio es que las leyes mencionadas en la exposición de motivos de esta resolución son la progenie de la Ley de Rehabilitación del 1973 que establece que no se podrán

utilizar fondos públicos de manera discriminatoria para la construcción parcial o total de una estructura con fondos federales (el caso de la mayoría de las escuelas del país) al obligar a costear, modificar y construir sin barreras. Al momento que las leyes 44 del 1985, la 51 del 1996 y la 238 del 2004 fueron estatuidas sólo reiteran su propósito y amplían la gama de aplicabilidad para construcciones con fondos municipales y estatales.

Tercero, esta ponencia es importante porque indica fondos que han sido asignados a OMEP, de cómo AEP utiliza para su defensa la falta de fondos cuando OPPI reclama por falta de accesibilidad a través de la isla. Sobre los fondos indica a la Comisión su preocupación por el proceso de subasta, ya que sabe que realizan subastas separadas por escuela cuando podrían contratar de manera ágil y sencilla vecinos y hasta padres del plantel para mejorar la costo-efectividad. Además, enfatiza que la accesibilidad es requisito independiente de que en el plantel se esté afectando o no algún ciudadano. El procurador entiende que es inaceptable que padres no puedan visitar el salón de sus hijos por no poder subir, que un estudiante no pueda tomar una clase de laboratorio con sus compañeros, que un ciudadano no pueda usar adecuadamente facilidades sanitarias o se convierta en un riesgo para él o para otra persona el participar en un colegio electoral. Comenta que es probable que la municipalización de los servicios de mantenimiento de las escuelas facilite la remoción de las barreras existentes siempre que se provean recursos adecuados para esto. Por lo pronto sugieren que se utilicen los recursos disponibles para estos fines a consecuencia del Remedio Provisional decretado en el caso de Rosa Lydia Vélez. Para concluir hace unos planteamientos importantes que deben estar claros para esta comisión. Pregunta:

- ¿existen fondos estatales fuera de la jurisdicción de determinada agencia que puedan ser utilizados para estos fines?
- ¿tiene OGP identificado fondos para habilitar las agencias, o se ha ocupado de exigirle a las agencias que identifiquen dentro de su presupuesto partidas para estos efectos?
- ¿cómo es que la entidad encargada de la mayor parte de las estructuras físicas de las escuelas de Puerto Rico (OMEP) solo cuenta con fondos “no recurrentes” y bonos?

El procurador sugiere que si alguna partida debe ser ampliada y asegurada con fondos recurrentes es precisamente la de OMEP para garantizar acceso para todos. Finalmente, agradece la oportunidad de aportar sus comentarios y quedó a disposición para cualquier interrogante que pueda surgir.

ANALISIS

De la información recopilada durante esta investigación se confirmó que:

- El Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene una historia legal desde su constitución, continuando con la Ley 58 que crea la Autoridad de Edificios Públicos, sigue con la Ley de Rehabilitación del 1973 con la intención de que las escuelas sean accesibles para todos.
- Esta medida es de suma importancia como lo plantea el Lcdo. José Raúl Ocasio de OPPI porque las escuelas además de ser planteles de enseñanza son colegios electorales y refugios en situaciones de emergencia en el país.
- Existen organizaciones públicas y privadas con suficiente información para proveerle a esta Comisión un inventario de las barreras existentes en todas las escuelas públicas del país bajo responsabilidad del Departamento de Educación (OMEP), o la Autoridad de Edificios Públicos.
- El Secretario de Educación Rafael Aragunde, en su ponencia compartió un formulario que se le requirió a los directores regionales de OMEP para evaluar la condición de los estacionamientos, aceras, entradas, rutas de acceso internas, rampas, puertas, escaleras, puertas, áreas de uso público, ascensores, sistema de seguridad, servicios sanitarios y salón comedor en las escuelas bajo su responsabilidad.
- Las ponencias todas tienen suficiente información sobre la importancia de investigar el acceso de las escuelas para los estudiantes con impedimentos y tanto OMEP como AEP indican el dinero que necesitan. Sin embargo, ninguna ponencia provee un inventario por escuela, o la

cantidad de escuelas públicas que cuentan con instalaciones sanitarias adaptadas, las rampas de acceso, transportación, y demás servicios esenciales para las personas con impedimentos, las condiciones en que cada uno de estos se encuentran y si los mismos cumplen con las especificaciones impuestas por las leyes estatales y federales aplicables.

RECOMENDACIONES

Luego de la investigación y análisis de las ponencias y memoriales explicativos presentados en esta investigación se someten las siguientes recomendaciones:

- Se le solicitará al Departamento de Educación Pública un inventario de las facilidades existentes para los estudiantes con impedimentos que evalué entre otros asuntos: las facilidades sanitarias, rampas de acceso, y demás servicios esenciales, sus condiciones y si cumplen con las leyes existentes. El DE puede presentarle a esta Comisión los hallazgos del inventario realizado por los directores regionales de OMEP sobre los accesos de las escuelas públicas bajo su responsabilidad con el instrumento incluido como anejo en la ponencia.
- Se le solicitará a la AEP inventario de las facilidades existentes en las escuelas bajo su responsabilidad. De no contar con uno, se le solicitará que utilice el inventario desarrollado por el DE.

Finalmente, es importante que se reconozca que es responsabilidad de esta Asamblea Legislativa velar por la implantación de una política pública donde se vigile y asegure la protección de los derechos de todos los componentes de la Comunidad Escolar.

CONCLUSION

Por lo antes expuesto, la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes luego del estudio y consideración de la Resolución del Senado 2561 recomienda al Senado la aceptación del presente informe final.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Educación, Juventud,
Cultura y Deportes”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se reciba el Informe de la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, en torno a la intención legislativa de la portavoz González Calderón.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se incluya en el Candelario, el Proyecto de la Cámara 1658 reconsiderado, que viene acompañado con unas enmiendas en Sala, que ha sido devuelto por el Señor Gobernador; es del señor Presidente de la Cámara de Representantes.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Santiago.

SR. SANTIAGO NEGRON: Para un breve receso, antes de que se inicie su consideración.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se haga un receso en lo que se le presenta a la Portavoz para que lo pueda leer directamente.

SR. VICEPRESIDENTE: Receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 1658, titulado:

“Para establecer la “Ley de la beca de la Cámara de Representantes de Puerto Rico en estudios graduados en disciplinas relacionadas con la protección y conservación del medioambiente – Dr. Cruz A. Matos” y asignarle fondos.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se presenten las enmiendas en Sala que constan en el registro.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas.

ENMIENDAS EN SALA

En la página 3, líneas 17 a la 22:

tachar todo su contenido y sustituir por: “Para cumplir con los propósitos de esta Ley, la Cámara de Representantes consignará de su presupuesto de gastos de funcionamiento la cantidad de quince mil (15,000) dólares en el Año Fiscal 2007-2008. En los años subsiguientes dicha cantidad deberá ser consignada anualmente en la Resolución Conjunta del Presupuesto General de Gastos, bajo la custodia de la Cámara de Representantes.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2837, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura una investigación detallada sobre el impacto de la próxima apertura del tramo del expreso PR 5 que incluye el puente colgante, la necesidad de rezonificación para fomentar la urbanización de terrenos aledaños a la nueva carretera, promover el turismo local y el establecimiento de industrias.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al texto, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la medida según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2847, titulada:

“ Para ordenar a las Comisiones de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer; y de Asuntos Federales y del Consumidor realizar una investigación en torno si se debe reglamentar o no la práctica de los cementerios privados de imponer a sus clientes el uso exclusivo de los servicios para la construcción de revestimientos provistos por el cementerio y si mediante dicha práctica los cementerios privados están cumpliendo o violando lo dispuesto en la Ley Núm. 23 de 10 de enero de 1998, según enmendada.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2860, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, que realice una investigación exhaustiva en torno al desempeño, organización, fondos asignados, cumplimiento de propósitos y responsabilidades impuestas a la Oficina Estatal de Control de Animales (OECA) adscrita al Departamento de Salud, mediante la Ley Núm. 242 de 30 de agosto de 2000, según enmendada y la Ley Núm. 37 de 29 de julio de 2005.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: El Informe contiene enmiendas al Resuélvese, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2950, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación para estudiar el cumplimiento que le están dando los comercios a las ofertas de “rebate” o reembolsos y para otros fines relacionados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3118, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a ~~realizar~~ que realice una abarcadora investigación sobre los alegados casos de mala práctica y negligencia en los servicios médicos y hospitalarios del Hospital Pediátrico Universitario que han llevado al fallecimiento de infantes de manera sospechosa.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Contiene enmiendas al título, surgen del informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3221, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la gestión gubernamental realizada ante los continuos derrumbes que ocurren en las Urbanizaciones Estancia de la Fuente, Fuentes del Condado y Fuentes del Valle en los Municipios de Toa Baja y Toa Alta, identificar posibles alternativas para mitigar dicha situación y para otros fines relacionados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3345, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales a realizar una exhausta investigación en torno al desastre ambiental causado por un derrame de un derivado del petróleo que ha afectado las costas del suroeste de la Isla desde el Municipio de Guayanilla hasta el Municipio de Cabo Rojo.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3422, titulada:

“Para enmendar la Sección 7 de la Ley Núm. 20 de 1 de mayo de 1947, según enmendada, a los fines de aumentar las compensaciones por servicios especiales de los Superintendentes de Escuelas, Superintendentes Auxiliares, Supervisores Generales, Supervisores de Zona y Directores de Escuela dentro del Sistema de Educación Pública; y para otros fines relacionados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos la aprobación de las enmiendas que surgen del Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3397, titulada:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al joven Fernando L. Maldonado Martínez, en ocasión de haber obtenido el título de bachillerato en Ciencias Aeronáuticas en la “Embry-Riddle Aeronautical University”, además, por haber sido contratado como piloto por la compañía “US Airways” a la edad de veintiún (21) años.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Es de felicitación y reconocimiento de su autoría, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos pasar al turno de Mociones.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

MOCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción Escrita:

El senador Orlando Parga Figueroa, ha radicado la siguiente Moción por Escrito:

“La Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: P. de la C. 2889, P. de la C. 3035, P. de la C. 3062, P. de la C. 3563, P. de la C. 3033 y P. de la C. 3393.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Su Señoría ha radicado una solicitud de prórroga a la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor, como Presidente, para rendir informe de carácter legislativo. Solicitamos la aprobación radicada por el Vicepresidente del Senado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos un Calendario de Votación Final y que se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 1746; las Resoluciones del Senado 2837; 2847; 2860; 2950; 3118; 3221; 3345; 3397; Proyecto de la Cámara 3422; el Anejo B del Orden de los Asuntos (R. del S. 3388, 3393, 3394 y 33950; y Proyecto de la Cámara 1658 reconsiderado, del Presidente de la Cámara de Representantes; y que la Votación Final coincida con el Pase de Lista Final a todos los fines legales correspondientes.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 1746

“Para enmendar la Ley Número 177 de 1 de agosto de 2003, conocida como “Ley para el Bienestar y Protección Integral de la Niñez”, en su Artículo 44.- Custodio, Facultades y Deberes-, con el propósito que el Departamento de la Familia establezca un plan de visitas donde los grupos de hermanos que hayan sido removidos de su hogar biológico se relacionen al menos dos (2) veces al mes.”

R. del S. 2837

“Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura una investigación detallada sobre el impacto de la próxima apertura del tramo del expreso PR-5 que incluye el puente colgante, la necesidad de rezonificación para fomentar la urbanización de terrenos aledaños a la nueva carretera, promover el turismo local y el establecimiento de industrias.”

R. del S. 2847

“Para ordenar a las Comisiones de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer; y de Asuntos Federales y del Consumidor realizar una investigación en torno si se debe reglamentar o no la práctica de los cementerios privados de imponer a sus clientes el uso exclusivo de los servicios para la construcción de revestimientos provistos por el cementerio y si mediante dicha práctica los cementerios privados están cumpliendo o violando lo dispuesto en la Ley Núm. 23 de 10 de enero de 1998, según enmendada.”

R. del S. 2860

“Para ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico, que realice una investigación exhaustiva en torno al desempeño, organización, fondos asignados, cumplimiento de propósitos y responsabilidades impuestas a la Oficina Estatal de Control de Animales (OECA), adscrita al Departamento de Salud, mediante la Ley Núm. 242 de 30 de agosto de 2000, según enmendada, y la Ley Núm. 37 de 29 de julio de 2005.”

R. del S. 2950

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación para estudiar el cumplimiento que le están dando los comercios a las ofertas de “rebate” o reembolsos; y para otros fines relacionados.”

R. del S. 3118

“Para ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que realice una abarcadora investigación sobre los alegados casos de mala práctica y negligencia en los servicios médicos y hospitalarios del Hospital Pediátrico Universitario que han llevado al fallecimiento de infantes de manera sospechosa.”

R. del S. 3221

“Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la gestión gubernamental realizada ante los continuos derrumbes que ocurren en las Urbanizaciones Estancias de la Fuente, Fuentes del Condado y Fuentes del Valle en los Municipios de Toa Baja y Toa Alta; identificar posibles alternativas para mitigar dicha situación; y para otros fines relacionados.”

R. del S. 3345

“Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales a realizar una exhaustiva investigación en torno al desastre ambiental causado por un derrame de un derivado del petróleo que ha afectado las costas del suroeste de la Isla, desde el Municipio de Guayanilla hasta el Municipio de Cabo Rojo.”

R. del S. 3388

“Para extender una merecida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la señora Diana María Torres Batista en ocasión de serle conferido el Honor de ser seleccionada Hija Adoptiva de la Ciudad de Mayagüez, Sultana del Oeste, por su abnegado y sacrificado servicio a la comunidad mayagüezana.”

R. del S. 3393

“Para expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Superintendente del Capitolio, Eliezer Velázquez Quiles, y a su personal, al conmemorarse el XXX Aniversario de la creación de esta entidad pública; y por la extraordinaria labor que han realizado en los últimos meses para remozar y reconstruir los jardines y áreas públicas de El Capitolio”

R. del S. 3394

“Para extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a NAMI de Puerto Rico, con motivo de la celebración del “Mes de la Salud Mental”, durante el mes de octubre de 2007.”

R. del S. 3395

“Para extender la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Academia de Médicos de Familia de Puerto Rico, con motivo de la celebración del “Mes de la Medicina de Familia”, durante el mes de octubre de 2007.”

R. del S. 3397

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al joven Fernando L. Maldonado Martínez, en ocasión de haber obtenido el título de bachillerato en Ciencias Aeronáuticas en la “Embry-Riddle Aeronautical University”, además, por haber sido contratado como piloto por la compañía “US Airways” a la edad de veintiún (21) años.”

P. de la C. 1658(rec.)(rec.)

“Para establecer la “Ley de la beca de la Cámara de Representantes de Puerto Rico en estudios graduados en disciplinas relacionadas con la protección y conservación del medioambiente – Dr. Cruz A. Matos”; y para asignarle fondos.”

P. de la C. 3422

“Para enmendar la Sección 7 de la Ley Núm. 20 de 1 de mayo de 1947, según enmendada, a los fines de aumentar las compensaciones por servicios especiales de los Superintendentes de Escuelas, Superintendentes Auxiliares, Supervisores Generales, Supervisores de Zona y Directores de Escuelas dentro del Sistema de Educación Pública; y para otros fines relacionados.”

VOTACION

El Proyecto del Senado 746; las Resoluciones del Senado 2837, 2847, 2860, 2950, 3118, 3221, 3345, 3388, 3393, 3394, 3395, 3397; y el Proyecto de la Cámara 1658(rec.)(rec.), son considerados en Votación Final, la que tiene el efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 3422, es considerado en Votación Final, la que tiene el efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva y Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

Total..... 20

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Juan E. Hernández Mayoral y Jorge I. Suárez Cáceres.

Total..... 4

- SR. VICEPRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, aprobadas todas las medidas.
- SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.
- SR. VICEPRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.
- SR. HERNANDEZ MAYORAL: Para regresar al turno de Mociones.
- SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción de Felicitación y Reconocimiento:

Por el senador Carlos A. Díaz Sánchez:

“A principios de septiembre de 2007, un grupo de vecinos de la Comunidad Trastalleres en el Municipio de San Juan, alertó al equipo de trabajo del Senador que suscribe, sobre las condiciones inhumanas en las que vivía Don Hilario Rivera, residente en la calle Rosa de dicha zona. Don Hilario, de aproximadamente 80 años de edad, llevaba más de ocho años viviendo sólo, sin servicio de electricidad y de agua, en plena Ciudad Capital de San Juan, Puerto Rico. No teniendo familiares conocidos, Don

Hilario contó durante todos esos años con el auxilio de un grupo de vecinos, que desinteresadamente se preocuparon por sus necesidades, salud y bienestar.

Gracias a sus vecinos de la calle Rosa, Don Hilario pudo sobrevivir las condiciones inhumanas en las que vivía durante todo ese tiempo, pues éstos le daban de comer, le prestaban facilidades donde asearse, procuraban que éste recibiera servicios de salud, lo incluían en sus reuniones familiares y le hacían compañía. También trataron en innumerables ocasiones y por años - infructuosamente - de que éste pudiera recibir asistencia de distintos programas municipales y gubernamentales establecidos, precisamente, para ayudar a aquellos más necesitados, especialmente a los desamparados y de la tercera edad.

Esos vecinos, fueron quienes también se acercaron al suscribiente para informarle la situación en la que vivía Don Hilario. Con ello, añadieron un eslabón más a la cadena de amor al prójimo que han forjado durante esos largos ocho años, pues no pidieron para ellos, sino que suplicaron ayuda para Don Hilario. Y con ello, también, evidenciaron que todavía existen personas que se preocupan por los demás, y que es a éstos a los que debemos dedicarnos en cuerpo y alma en nuestros quehaceres públicos. Gracias a esos verdaderos vecinos, Don Hilario cuenta hoy con los servicios esenciales que le fueron negados durante más de ocho años.

Por tanto, el Senador que suscribe, respetuosamente solicita el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico a los vecinos de Tras talleres, y con ello expresarles nuestro mayor respecto, admiración y agradecimiento por su dedicación a Don Hilario Rivera y por la inspiración que ello inspira en nosotros.

Se solicita, además, el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico a José R. Nieves y Carlos Rivera, servidores públicos en la Autoridad de Energía Eléctrica y a Ricardo Hernández, servidor público en la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, quienes mostraron un desprendimiento más allá del cumplimiento del deber.”

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Se ha radicado en Secretaría una Moción del Senador de San Juan, Carlos Díaz, para que se apruebe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Para que el Senado recese sus trabajos hasta el próximo lunes, 1ro. de octubre, a la una de la tarde en punto (1:00 p.m.).

SR. VICEPRESIDENTE: Antes de aprobar la Moción...

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Para regresar al turno de Peticiones y Solicitudes.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

Del Honorable Kenneth McClintock Hernández, Presidente del Senado, una comunicación, notificando que estará fuera de Puerto Rico desde el domingo 23 hasta el domingo, 30 de septiembre de 2007. El Senador Orlando Parga Figueroa se desempeñará como Presidente en funciones del Senado.

El señor Presidente en Funciones indica que se excusa al senador McClintock Hernández.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. PARGA FIGUEROA: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Para que el Senado de Puerto Rico recese sus trabajos hasta el próximo lunes, 1ro. de octubre, a la una de la tarde en punto (1:00 p.m.).

SR. VICEPRESIDENTE: Habiendo aprobado en primer lugar la Moción presentada de excusa del señor Presidente. No habiendo objeción, aprobada. A la Moción de recesar hasta el próximo lunes, 1ro de octubre, ¿hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone; y le informamos a los miembros del Senado que se ha anunciado una huelga general de camioneros para el próximo lunes, frente al Capitolio, para que hagan los arreglos pertinentes, habida cuenta de las situaciones y problemas que surgen cuando se da esa situación en este escenario.

Receso del Senado de Puerto Rico, hasta el próximo lunes, 1ro. de octubre de 2007, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

“VOTO EXPLICATIVO

(Regla 40.6 de la R. del S. 11 de 10 de enero de 2005)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

He votado a favor del Proyecto Sustitutivo del Senado al P. de la C. 3268 fundamentalmente por un asunto de principios, en términos de favorecer la utilización y popularización de las fuentes de energía renovables.

Entiendo, sin embargo, que este proyecto tiene graves deficiencias que, de ser convertido en ley provocarán, eventualmente, que cumpla el propósito para el cual fue sometido originalmente.

En primer lugar, en lugar de establecer una deducción del ingreso bruto ajustado a los contribuyentes –individuos-, el sustitutivo establece unas cantidades máximas de créditos contributivos disponibles anuales. Esta disposición se presta a la discriminación y al potencial uso de criterios arbitrarios para determinar quienes podrán gozar el privilegio de utilizar el crédito establecido y quiénes no.

En segundo lugar, el lenguaje utilizado permite que los constructores de urbanizaciones reciban el crédito por colocar equipo solar eléctrico en residencias nuevas, cuando el objetivo debería ser que el “ciudadano/usuario de electricidad/contribuyente” fuera el beneficiado por esta iniciativa.

En tercer lugar, a pesar de que este proyecto ofrece un crédito contributivo de hasta \$5 millones anuales para personas naturales y de \$15 millones para personas jurídicas, el informe sobre el mismo de la Comisión de Hacienda concluye que no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias ni corporaciones públicas, cuando una reducción de recaudos potencialmente puede significar una reducción presupuestaria en este caso, de hasta \$20 millones en un año.

En cuarto lugar, si el objetivo de la medida es promover la utilización de las fuentes de energía renovables, no entiendo la razón de ir reduciendo el monto del crédito según transcurre el tiempo. Cuando menos, la cantidad del crédito debería permanecer estable a través del tiempo.

He votado a favor de esta medida tal y como estaba porque no he tenido otra alternativa. La misma fue descargada sin haber tenido la oportunidad de ser discutida y, reitero, creo que el incremento en la utilización de energía renovable es la ruta más sensata y sostenible que debemos tomar a la luz de los graves problemas ambientales y económicos que enfrentamos por nuestra excesiva dependencia de los combustibles fósiles para generar energía.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

María de Lourdes Santiago Negrón”

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
25 DE SEPTIEMBRE DE 2007**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. del S. 1746	34287
Informe Final R. del S. 717.....	34287 – 34290
Informe Final R. del S. 1396	34290 – 34292
Informe Final R. del S. 1634	34292 – 34294
Informe Final R. del S. 2561	34294 – 34298
P. de la C. 1658 (rec.).....	34299
R. del S. 2837	34300
R. del S. 2487	34300
R. del S. 2860	34301
R. del S. 2950	34301
R. del S. 3118	34301 – 34302
R. del S. 3221	34302
R. del S. 3345	34302 - 34303
P. de la C. 3422.....	34303
R. del S. 3397	34303